



**INSTITUTO DE
DESARROLLO RURAL**

**GOBIERNO
DE COSTA RICA**

**Junta Directiva
2022-2026**



ACTA SESIÓN ORDINARIA

0026-2025



**FECHA
11 DE AGOSTO 2025**



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026

1 **ACTA SESIÓN ORDINARIA JD-0026-2025.** Acta número veintiséis
2 correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto
3 de Desarrollo Rural, en las Oficinas Centrales, ubicadas en Los Colegios, Moravia
4 a las dieciséis horas con veinte minutos del once de agosto del año dos mil
5 veinticinco, presidida por RICARDO JOSÉ QUESADA SALAS, PRESIDENTE,
6 representante del INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL, con la asistencia de los
7 siguientes miembros de manera virtual: CARLOS ISACC PÉREZ MEJÍA,
8 DIRECTOR, representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA; VIGNY
9 ALVARADO CASTILLO, DIRECTOR, representante de los TERRITORIOS
10 RURALES; JUAN PABLO BARQUERO SÁNCHEZ, DIRECTOR, representante de
11 UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES; ALIDA SIGÜENZA
12 QUINTANILLA, DIRECTORA, representante del FORO NACIONAL MIXTO y MARY
13 CHING SOJO, DIRECTORA, representante del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
14 GANADERÍA-----

15 **Ausentes:** El señor MARLON NAVARRO ÁLVAREZ, DIRECTOR, representante
16 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA; no
17 asistió en razón de atender asuntos propios de su gestión.-----

18 **Invitados:** Mauricio Donato Sancho, director Asuntos Jurídicos del Instituto de
19 Desarrollo Rural; Rocío Rivera Arguedas, jefe de oficinas de Desarrollo Rural
20 Territorial Cariari del Instituto de Desarrollo Rural; Esteban Riba Solís, Servicios
21 para el Desarrollo del Instituto de Desarrollo Rural; Rosibel López Marín, jefe de
22 Oficina Desarrollo Rural de Puriscal del Instituto de Desarrollo Rural; Laura Mora
23 Díaz, Coordinadora de Desarrollo Región de Desarrollo Central del Instituto de
24 Desarrollo Rural; Adolfo Castro Méndez; jefe Unidad de Proyectos del Instituto de
25 Desarrollo Rural; Jorge Álvarez Rodríguez, jefe de Oficina de Desarrollo Territorial
26 de Cañas del Instituto de Desarrollo Rural; Roger Chacón Chinchilla, Auditor Interno
27 del Instituto de Desarrollo Rural; Oscar Soto Flores jefe de Oficina de Desarrollo
28 Territorial Santa Rosa del Instituto de Desarrollo Rural; Francisco Molina Salas,
29 Coordinador Agrario Región de Desarrollo Pacífico Central del Instituto de
30 Desarrollo Rural; Adriana Hidalgo Campos, Secretaría General del Instituto de

Acta Sesión Ordinaria JD-0026-2025
11 de agosto de 2025



Desarrollo Rural; Karol Briceño Jiménez, Secretaría General del Instituto de
Desarrollo Rural y Paola Rodríguez González, Secretaria General de Junta Directiva
del Instituto de Desarrollo Rural. -----

**CAPÍTULO I. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SESIÓN ORDINARIA 0026-
2025.** -----

ARTÍCULO 1. Revisión y aprobación del orden del día de la sesión ordinaria 0026-
2025, de la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo Rural, celebrada el 11 de
agosto de 2025. -----

ACUERDO 1. Aprobar el orden del día de la sesión ordinaria 0026-2025, de la Junta
Directiva del Instituto de Desarrollo Rural, celebrada el 11 de agosto de 2025. ----
Aprobado por unanimidad. -----

ACUERDO FIRME. -----

CAPÍTULO II. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS. -----

ARTÍCULO 2. Lectura, comentario y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria
0025-2025 del día 04 de agosto del año 2025. -----

ACUERDO 2. Dar por aprobada del Acta de la Sesión Ordinaria 0025-2025 del día
04 de agosto del año 2025. -----

Las señoras ALIDA SIGÜENZA QUINTANILLA, DIRECTORA, representante del
FORO NACIONAL MIXTO y MARY CHING SOJO, DIRECTORA, representante del
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, se abstienen de votar, debido a
que no estuvieron presentes en dicha sesión. -----

Aprobado por mayoría. -----

ACUERDO FIRME. -----

CAPÍTULO III. PRESIDENCIA EJECUTIVA y GERENCIA GENERAL -----

ARTÍCULO 3. Oficio INDER-GG-OFI-0264-2025, suscrito por la señora Cindy Bravo
Castro, Gerente General del Instituto de Desarrollo Rural, mediante el cual hace
remisión del oficio INDER-GG-AF-ADM-PI-OFI-0428-2025, suscrito por la señora
Karen Valverde Soto, Coordinadora Proveeduría Institucional del Instituto de
Desarrollo Rural y la minuta INDER-GG-AF-ADM-PI-MIN-0012-2025 de la Comisión
de Recomendaciones de Adjudicaciones del Instituto de Desarrollo Rural; referente



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026

al acto final de la licitación mayor 2025LY-000006-0015500001 Construcción de Sendero El Gavilán en el Parque Nacional Tortuguero Limón COD 24-RDHC-0034-1959; Región de Desarrollo Huetar Caribe del Instituto de Desarrollo Rural. -----

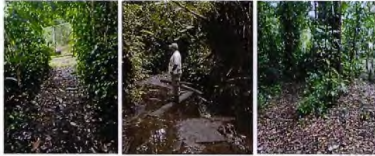
Ingresa a la sesión, el señor Esteban Riba Solís, Servicios para el Desarrollo del Instituto de Desarrollo Rural y la señora Rocío Rivera Arguedas, jefe Oficina de Desarrollo Rural Territorial de Cariari del Instituto de Desarrollo Rural, a fin de brindar una explicación relacionada con el acto final de la licitación mayor 2025LY-000006-0015500001 Construcción de Sendero El Gavilán en el Parque Nacional Tortuguero Limón COD 24-RDHC-0034-1959; Región de Desarrollo Huetar Caribe del Instituto de Desarrollo Rural; para lo cual realiza la siguiente presentación: -----





JUNTA DIRECTIVA
2022-2026

ESTADO ACTUAL DEL SENDERO



RESULTADOS ESPERADOS

DISPONER DE UN NUEVO PRODUCTO TURÍSTICO QUE REUNA CALIDAD Y ACCESO UNIVERSAL: Nuevo sendero turístico accesible para todos, con servicios como guías, hospedaje, alimentación y recreación.

SATISFACCIÓN DEL CLIENTE: Producto diferenciado que conecta a los visitantes con el Bosque Tropical Muy Lujoso y el Humedal Corbe Naranja (Sitio Ramsar).

IMPACTO EN LA VISITACIÓN: Al menos el 50% de las visitantes nuevas acceden al Sendero Universal. Visitación registrada en 2023: 245,237 personas.

EL PROYECTO EN SÍNTESIS

- **CONTRATACIÓN DEL PROYECTO Y BARRERAS:** El proyecto enfrenta dos principales barreras: la falta de recursos financieros y la falta de experiencia técnica en la gestión de proyectos de desarrollo turístico.
- **EL RECURSO PROYECTADO:** El proyecto se financia a través de la inversión de recursos propios del Inder, con el apoyo de recursos externos de cooperación internacional.
- **UNA SUELA PROYECTADA:** El proyecto se ejecutará en un terreno de 10 hectáreas, con una superficie de 10 hectáreas, con una superficie de 10 hectáreas, con una superficie de 10 hectáreas.
- **FORMA DE CONVENIO Y UN MONITORIO VISUAL:** El proyecto se ejecutará a través de un convenio de cooperación internacional, con un monitoreo visual de la ejecución del proyecto.
- **El trabajo de diseño y ejecución:** El trabajo de diseño y ejecución se realizará a través de un convenio de cooperación internacional, con un monitoreo visual de la ejecución del proyecto.
- **Los recursos financieros:** El proyecto se financia a través de la inversión de recursos propios del Inder, con el apoyo de recursos externos de cooperación internacional.

Vinculación del Proyecto con el
PDRT-Pococi 2024-2030

EJE:
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

Acción estratégica del PDRT:

Promover la inversión en obras de infraestructura para la atención médica, educativa, deportiva, cultural, productiva, conectividad, servicios básicos, seguridad ciudadana y ambiental.

OBJETIVO DEL PROYECTO

GENERAL:

- **Iniciar de manera positiva en un reanudo de actividades del Corbe Naranja:** Iniciar de manera positiva en un reanudo de actividades del Corbe Naranja, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la comunidad y promover el desarrollo turístico.

PROYECCIÓN DE EMPLEOS

Modalidad	DIRECTOS	INDIRECTOS	EFECTOS
Turismo y actividades (personas)	10 personas (personas que se emplean)	10 personas (personas que se emplean)	Generación de nuevos empleos productivos y sostenibles en la zona turística y comunitaria, con un impacto positivo en la economía local.

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

- **FALTA DE ACCESIBILIDAD:** No existe un sendero universal que permita a todas las personas acceder al Corbe Naranja, lo que limita el desarrollo turístico y la calidad de vida de la comunidad.
- **IMPACTO DE LA PANDEMIA:** El proyecto forma parte de una estrategia de recuperación económica, con el objetivo de generar empleo y promover el desarrollo turístico.
- **CLAVE PARA LA OFERTA TURÍSTICA:** Este proyecto es esencial para mejorar la oferta turística y promover el desarrollo turístico.
- **IMPACTO EN LA ECONOMÍA LOCAL:** La inversión ayudará a la reactivación económica de la zona turística y comunitaria, con el objetivo de generar empleo y promover el desarrollo turístico.
- **CADENA DE VALOR TURÍSTICA:** El proyecto conecta servicios turísticos e infraestructura, generando un impacto positivo en la economía local.

CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

- **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:** El proyecto se ejecutará a través de un convenio de cooperación internacional, con un monitoreo visual de la ejecución del proyecto.
- **MONTO DE LA INVERSIÓN:** El monto de la inversión es de \$ 100,000,000.00.
- **PLAZO DE EJECUCIÓN:** 240 días hábiles.
- **CONVENIO:** El convenio se firmará a través de un convenio de cooperación internacional, con un monitoreo visual de la ejecución del proyecto.
- **PLAZO DEL CONVENIO:** Dos años a partir de la firma del convenio.
- **APORTES DE LA CONTRAPARTE:** La contraparte aportará recursos financieros y técnicos para la ejecución del proyecto.

RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO

CTDR-POCOCI

Acuerdo No. 05
Sesión Ordinaria 05-2024
Celebrada el 01 de agosto de 2024

El señor CARLOS ISACC PÉREZ MEJÍA, DIRECTOR, representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA; adiciona: "Tenemos que agradecer al Inder por el apoyo que ha dado en la parte de desarrollo turístico y desarrollo rural, comenzando primero por la inversión que hizo en el Parque Nacional Manuel Antonio, que permitió la reconstrucción del sendero la Catedral, que es uno de los más importantes; ese sendero la Catedral ha mostrado claramente que valía la pena reconstruirlo porque ha contribuido en los últimos 2 años a un incremento bastante importante de la visitación turística; de hecho, es el parque nacional que más ha crecido en esta época en visitación turística, debido al mejoramiento de la



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026

1 *infraestructura, gracias al apoyo que dio el Inder. Ahora se presenta una segunda*
2 *oportunidad de apoyo por parte del Inder en materia de desarrollo turístico y en*
3 *inversión rural, que va a significar algo similar a lo que nosotros hemos visto en el*
4 *parque Manuel Antonio; Tortuguero tiene unas características biofísicas un poco*
5 *diferentes a Manuel Antonio, y es otro tipo de atractivo el cual ha crecido*
6 *enormemente la participación del turismo, tanto nacional como internacional;*
7 *entonces, con este apoyo que da el Inder, vamos a tener otra zona en el Caribe*
8 *Norte que va a mejorar tremendamente la empleabilidad y el desarrollo rural a través*
9 *de la visitación turística, que es el fuerte importante de este país, relacionado con*
10 *los recursos naturales, principalmente con las áreas protegidas, que tienen una*
11 *demanda muy importante de visitación a lo largo de los años". -----*

12 Se retiran de la sesión, el señor Esteban Riba Solís, Servicios para el Desarrollo del
13 Instituto de Desarrollo Rural y la señora Rocío Rivera Arguedas, jefe Oficina de
14 Desarrollo Rural Territorial de Cariari del Instituto de Desarrollo Rural. -----

15 **ACUERDO 3.** Los miembros de la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo Rural,
16 considerando el criterio y recomendación técnica y legal contenidos en el oficio
17 INDER-GG-AF-ADM-PI-OFI-0428-2025, suscrito por la señora Karen Valverde
18 Soto, Coordinadora Proveeduría Institucional del Instituto de Desarrollo Rural y la
19 minuta INDER-GG-AF-ADM-PI-MIN-0012-2025 de la Comisión de
20 Recomendaciones de Adjudicaciones del Instituto de Desarrollo Rural; acuerdan:-
21 Aprobar acto final de adjudicación de la licitación mayor 2025LY-000006-
22 0015500001 Construcción de Sendero El Gavilán en el Parque Nacional Tortuguero
23 Limón COD 24-RDHC-0034-1959; Región de Desarrollo Huetar Caribe del Instituto
24 de Desarrollo Rural, de la siguiente manera: -----

25 **1)** A la empresa CONTACT SITES S.A, cédula jurídica 3-101-577073, la partida 1,
26 en su totalidad, por un monto total de ₡2.041.755.996,3567 (dos mil cuarenta y un
27 millones setecientos cincuenta y cinco mil novecientos noventa y seis colones con
28 treinta y cinco céntimos), incluye el 13% IVA, obteniendo la calificación de 85%. --

29 **2)** El plazo de ejecución será de 240 días naturales, después de la notificación del
30 contrato correspondiente por medio de SICOP y previa coordinación con el-----

Acta Sesión Ordinaria JD-0026-2025
11 de agosto de 2025



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026

001891



1 administrador del contrato. -----

2 **3)** Proceso declarado como plurianual. El Servicio de Infraestructura Rural
3 dispondrá del presupuesto para el 2026 en la cuenta 5-02-02, con código
4 7214110792057886 denominada "Servicio de Diseño y Construcción de puentes".
5 según lo indicado en la certificación INDER-GG-DRT-FDR-SD-CERT-006-2025,
6 suscrita por el jefe de Servicios Para el Desarrollo del Instituto de Desarrollo Rural.

7 **4)** La coordinación y fiscalización recae sobre el funcionario Esteban Riba Solís,
8 según rol de administrador de contrato designado en la plataforma SICOP, en
9 cumplimiento de lo establecido en los artículos 15 inciso n), 16 inciso m) así como
10 en el artículo 63 y 75 inciso a) de la ley 9036, en armonía con el Plan de Desarrollo
11 Rural Territorial y resto de disposiciones aplicables, *"el Inder podrá con sus propios
12 recursos y en coordinación con otros actores, desarrollar e impulsar obras de
13 infraestructura en los territorios rurales"* -----

14 **5)** El pliego de condiciones del proceso contempla las condiciones generales de
15 ejecución, responsabilidades obligaciones del contratista, las multas y cláusulas
16 penales junto con las condiciones especiales de la ejecución. -----

17 Aprobado por unanimidad. -----

18 **ACUERDO FIRME.** -----

19 **ARTÍCULO 4.** Oficio INDER-PE-REM-0632-2025, suscrito por el señor Paul
20 Stephen Herrera, jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva del Instituto de
21 Desarrollo Rural, mediante el cual hace remisión del oficio INDER-GG-DRT-REM-
22 0054-2025, suscrito por el señor Darío Guzmán Álvarez, director Desarrollo Rural
23 Territorial del Instituto de Desarrollo Rural; el oficio INDER-GG-DRT-FDR-PD-OFI-
24 0419-2025, suscrito por el señor Adolfo Castro Méndez, jefe Unidad de Proyectos
25 del Instituto de Desarrollo Rural; la señora Stephanie Barboza Vindas, Unidad de
26 Proyectos del Instituto de Desarrollo Rural y el señor Erik Briceño Recio, encargado
27 Fondo de Desarrollo del Instituto de Desarrollo Rural y el oficio INDER-PE-AJ-OFI-
28 0663-2025, suscrito por la señora Shirley Campos García, abogada y el señor
29 Mauricio Donato Sancho, director Asuntos Jurídicos del Instituto de Desarrollo
30 Rural; referente a la Adenda #3 al "Convenio Específico entre el Instituto de

Acta Sesión Ordinaria JD-0026-2025
11 de agosto de 2025



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026

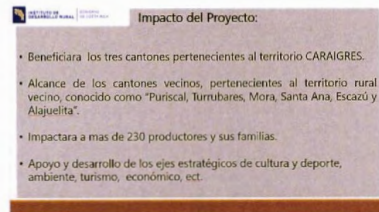
Desarrollo Rural (Inder) y la Asociación de Desarrollo Integral de Palmichal de Acosta (Asdecopa) para el Proyecto: "Construcción de un campo ferial en el distrito de Palmichal, cantón de Acosta para la integración social cultural y desarrollo económico de la región".

Ingresan a la sesión, la señora Laura Mora Díaz, coordinadora de desarrollo Región de Desarrollo Central del Instituto de Desarrollo Rural y la señora Rosibel López Marín, jefe Oficina de Desarrollo Territorial Puriscal del Instituto de Desarrollo Rural; a fin de brindar una explicación relacionada con la Adenda #3 al "Convenio Específico entre el Instituto de Desarrollo Rural (Inder) y la Asociación de Desarrollo Integral de Palmichal de Acosta (Asdecopa) para el Proyecto: "Construcción de un campo ferial en el distrito de Palmichal, cantón de Acosta para la integración social cultural y desarrollo económico de la región"; para lo cual realiza la siguiente presentación:

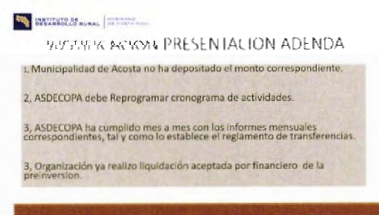


Nombre Proyecto:

Construcción de un "Campo Ferial Cultural" en Palmichal de Acosta para la integración social, cultural y desarrollo económico de la región



TOTAL PROYECTO				
Fuente	Año	Descripción	Monto	
Inder	2021	1 TRACTO	€ 200 000 000,00	
ASDECOPA	2021	1 TRACTO	€ 111 061 437,00	
Municipalidad ACOSTA	2024	11 TRACTO	€ 46 250 000,00	
Inder	2024	11 TRACTO	€ 477 434 863,63	
TOTAL PROYECTO			€ 834 746 300,63	





JUNTA DIRECTIVA
2022-2026



1 Se retiran de la sesión, la señora Laura Mora Díaz, coordinadora de desarrollo
2 Región de Desarrollo Central del Instituto de Desarrollo Rural y la señora Rosibel
3 López Marín, jefe Oficina de Desarrollo Territorial Puriscal del Instituto de Desarrollo
4 Rural.-----

5 **ACUERDO 4.** Los miembros de la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo Rural,
6 considerando el criterio y recomendación técnica y legal contenidos en el oficio
7 INDER-GG-DRT-FDR-PD-OFI-0419-2025, suscrito por el señor Adolfo Castro
8 Méndez, jefe Unidad de Proyectos del Instituto de Desarrollo Rural; la señora
9 Stephanie Barboza Vindas, Unidad de Proyectos del Instituto de Desarrollo Rural y
10 el señor Erik Briceño Recio, encargado Fondo de Desarrollo del Instituto de
11 Desarrollo Rural y en el oficio INDER-PE-AJ-OFI-0663-2025, suscrito por la señora
12 Shirley Campos García, abogada y el señor Mauricio Donato Sancho, director
13 Asuntos Jurídicos del Instituto de Desarrollo Rural; acuerdan: -----

14 **1)** Aprobar la Adenda #3 al "Convenio Específico entre el Instituto de Desarrollo
15 Rural (Inder) y la Asociación de Desarrollo Integral de Palmichal de Acosta
16 (Asdecopa) para el Proyecto: "Construcción de un campo ferial en el distrito de
17 Palmichal, cantón de Acosta para la integración social cultural y desarrollo
18 económico de la región". -----

19 **2)** Autorizar al señor Ricardo José Quesada Salas, Presidente Ejecutivo del Instituto
20 de Desarrollo Rural; para que una vez que se cuente con el presupuesto aprobado
21 por parte de la Contraloría General de la República para el proyecto Asdecopa;
22 proceda con la firma de esta adenda; según se detalla:-----

23 **ADENDA #3 AL "CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL INSTITUTO DE**
24 **DESARROLLO RURAL (INDER) Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO**
25 **INTEGRAL DE PALMICHAL DE ACOSTA (ASDECOPA) PARA EL PROYECTO:**
26 **"CONSTRUCCION DE UN CAMPO FERIAL EN EL DISTRITO DE PALMICHAL,**
27 **CANTON DE ACOSTA PARA LA INTEGRACION SOCIAL CULTURAL Y**
28 **DESARROLLO ECONOMICO DE LA REGION"** -----

29 Quienes suscriben Ricardo José Quesada Salas, mayor, casado, Licenciado en
30 Economía, cédula de identidad número [REDACTED]



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026

1 [REDACTED], vecino de Montes de Oca, en su condición de Presidente
2 Ejecutivo del Instituto de Desarrollo Rural, en adelante denominado "INDER", con
3 cédula de persona jurídica número cuatro – cero cero cero – cero cuarenta y dos
4 mil ciento cuarenta y tres-once, según consta en el acuerdo del Consejo de
5 Gobierno, tomado mediante artículo 4 de la Sesión Ordinaria ciento cuarenta y dos
6 del Consejo de Gobierno, a partir del 26 de febrero de 2025 y hasta el 8 de mayo
7 de 2026 y Roxana Azofeifa Ureña, mayor, divorciada, ama de casa, cédula de
8 identidad número [REDACTED],
9 vecina de Palmichal de Acosta, en su condición de Presidenta, con facultades de
10 Apoderada General de la Asociación de Desarrollo Integral de Palmichal de Acosta
11 "ASDECOPA", cédula jurídica tres-cero cero dos- cero cuarenta y cinco mil
12 doscientos setenta y cinco, domiciliada en Palmichal de Acosta, convenimos
13 celebrar la presente adenda #3 al CONVENIO ESPECIFICO PARA
14 CONSTRUCCION DE UN CAMPO FERIAL EN EL DISTRITO DE PALMICHAL,
15 CANTON DE ACOSTA PARA LA INTEGRACION SOCIAL CULTURAL Y
16 DESARROLLO ECONOMICO DE LA REGION. -----
17 **CONSIDERANDO**-----
18 **1.** Que por acuerdo de Junta Directiva del INDER, tomado en artículo 2 de la sesión
19 extraordinaria 48, celebrada el 15 de diciembre del año 2021 se aprobó la
20 suscripción del convenio entre el Instituto de Desarrollo Rural (Inder) y la Asociación
21 "ASDECOPA", el cual tiene como objeto la transferencia de recursos o fondos
22 públicos no reembolsables para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION DE
23 UN CAMPO FERIAL EN EL DISTRITO DE PALMICHAL, CANTON DE ACOSTA
24 PARA LA INTEGRACION SOCIAL CULTURAL Y DESARROLLO ECONOMICO DE
25 LA REGION". -----
26 **2.** Que el inciso b) del artículo 16 de la Ley número 9036 establece como una
27 competencia y potestad del Inder lo siguiente: "El suministro o la contratación de
28 servicios y celebración de cualquier convenio, contrato y alianza con personas de
29 derecho público o privado, nacionales o internacionales. -----
30 **3.** Que el convenio suscrito y vigente, establece en la cláusula CUARTA que, para

Acta Sesión Ordinaria JD-0026-2025
11 de agosto de 2025



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026

1 el cumplimiento del objeto de este convenio se contará con un periodo de vigencia
2 de veintidós meses prorrogable por acuerdo de los coordinadores, según la cláusula
3 segunda de este convenio. De concluirse anticipadamente, o de no renovarse el
4 presente convenio, las actividades que se estén ejecutando, continuarán
5 desarrollándose hasta su completa finalización. -----

6 **4.** Que la cláusula CUARTA del convenio suscrito y vigente fue modificada con
7 anterioridad mediante adenda #1 con la finalidad de prorrogar el periodo de vigencia
8 estableciendo un, periodo de vigencia de veintidós meses prorrogable por acuerdo
9 de los coordinadores, según la cláusula segunda de este convenio. De concluirse
10 anticipadamente, o de no renovarse el presente convenio, las actividades que se
11 estén ejecutando, continuarán desarrollándose hasta su completa finalización. ----

12 **5.** Que el artículo 19 del Reglamento para realizar Transferencias de Fondos
13 Públicos del Inder, publicado en La Gaceta N°136 del martes 18 de julio de 2017
14 establece que *"La Adenda tanto de Convenio de Cooperación o Donación, se*
15 *realizará cuando se requiera la ampliación, modificación o prórroga, de las*
16 *condiciones del convenio, debidamente justificada y autorizada por el órgano*
17 *superior jerárquico de las partes intervinientes. Se pueden realizar varias adendas*
18 *siempre y cuando no modifique el objeto del Convenio de Cooperación o Donación,*
19 *caso contrario, deberá realizarse un nuevo Convenio de Cooperación o Donación.*
20 *Para proceder a realizar la ampliación, modificación o prórroga, deberá ser*
21 *presentada la solicitud, con su justificación por parte del receptor a la persona*
22 *designada como responsable por parte del Inder en el convenio, en un plazo de dos*
23 *meses antes del vencimiento del convenio..."* -----

24 **6.** Que ASDECOPA, mediante oficio 07-25 de fecha 23 de enero de 2025,
25 ASDECOPA justifica la necesidad de la Adenda N°3 para la modificación de las
26 condiciones del convenio en cuanto a la ampliación del plazo basado en que: "se
27 requiere contar con un margen más amplio para el desarrollo del proyecto y ampliar
28 el plazo para continuar con el cronograma, previo análisis del Fondo de Desarrollo";
29 por lo que solicitan la modificación de las condiciones del convenio en cuanto al
30 periodo de vigencia basado en que requieren finalizar las obras de infraestructura

Acta Sesión Ordinaria JD-0026-2025
11 de agosto de 2025



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026

1 propias del proyecto: CONSTRUCCION DE UN CAMPO FERIA EN EL DISTRITO
2 DE PALMICHAL, CANTON DE ACOSTA PARA LA INTEGRACION SOCIAL
3 CULTURAL Y DESARROLLO ECONOMICO DE LA REGION solicitado al INDER.

4 7. Que mediante oficio INDER-GG-DRT-RDCE-OTPU-OFI-151-2025 de fecha 25
5 de febrero de 2025 se recomienda tramitar la adenda N°3 de ASDECOPA para
6 continuar con el proyecto, asistiendo las necesidades expuestas por la organización,
7 y poner el proyecto en operación, modificando las condiciones del convenio en
8 cuanto a periodo de vigencia para poder cumplir con el cronograma. Las razones
9 de solicitud de adenda corresponden a que, la organización ya cuenta con los
10 términos de referencia para iniciar el proceso de licitación y así sacar a concurso
11 para la contratación de la empresa; sin embargo, no se cuenta con los recursos
12 económicos destinados para el pago de ese rubro por cuanto el Gobierno local no
13 ha depositado el monto correspondiente al pago de la Dirección Técnica; lo cual
14 afecta el inicio de las gestiones correspondientes y por ende el cronograma
15 establecida por la organización. Así mismo y en atención a lo solicitado por la
16 organización se solicita adenda de tiempo; por cuanto el convenio firmado vence en
17 el presente año y así la organización pueda contar con más tiempo para la ejecución
18 del proyecto, ya que según lo analizado no cumpliría con el cronograma. -----

19 **POR TANTO**-----

20 Con fundamento en las anteriores consideraciones, acordamos suscribir la presente
21 ADENDA # 3 AL CONVENIO para la ejecución de las obras necesarias para
22 CONSTRUCCION DE UN CAMPO FERIA EN EL DISTRITO DE PALMICHAL,
23 CANTON DE ACOSTA PARA LA INTEGRACION SOCIAL CULTURAL Y
24 DESARROLLO ECONOMICO DE LA REGION", convenio suscrito el día 17 de
25 diciembre de 2021:-----

26 **PRIMERA:** se autoriza una prórroga de la vigencia del convenio por un plazo de 24
27 meses adicionales, a partir del vencimiento del plazo otorgado en la primera adenda.
28 Es decir, a partir del 17 de agosto de 2025.-----

29 **SEGUNDA:** En todo lo demás se mantiene incólume las cláusulas del convenio
30 vigente.-----

Acta Sesión Ordinaria JD-0026-2025
11 de agosto de 2025



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026

Siendo que, fue justificada la solicitud por parte de ASDECOPA para la modificación de las condiciones del convenio en cuanto al plazo para la ejecución del proyecto establecido por el INDER, se acuerda modificación de las condiciones del convenio en cuanto a la vigencia del convenio.

La firma de la presente adenda ha sido autorizada mediante Acuerdo de Junta Directiva del INDER en Acuerdo tomado en el Artículo 4, de la Sesión Ordinaria 0026-2025, celebrada el 11 de agosto de 2025.

Firmamos en tres tantos originales, en la Ciudad de San José, al ser las ____ horas del día ____ de ____ del año dos mil veinticinco.

Ricardo José Quesada Salas

Presidente Ejecutivo

Instituto de Desarrollo Rural

Roxana Azofeifa Ureña-----

Presidenta-----

Asdecopa-----

ANEXOS-----



Acta Sesión Ordinaria JD-0026-2025
11 de agosto de 2025



INSTITUTO DE
DESARROLLO RURAL

GOBIERNO
DE COSTA RICA

JUNTA DIRECTIVA
2022-2026

001898



INSTITUTO DE
DESARROLLO RURAL

GOBIERNO
DE COSTA RICA

25 de febrero de 2025
INDER-GG-DRT-RDCE-OTPU-OFI-0151-2025

Señora
Karol Perez Soto
Asesora Legal, Dirección Desarrollo Región Central

Estimada Señora:

Reciba un cordial saludo y en atención al oficio emitido por la Asociación de Desarrollo Integral de Palmichal de Acosta (ASDECOPA), 07-25, de fecha 23 de Enero del 2025, le solicito muy respetuosamente- proceder a colaborar con la elaboración del borrador "ADENDA #3 AL "CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER) Y LA ASOCIACION DESARROLLO INTEGRAL DE PALMICHAL DE ACOSTA (ASDECOPA) PARA EL PROYECTO: "CONSTRUCCION DE UN CAMPO FERIAL EN EL DISTRITO DE PALMICHAL, CANTON DE ACOSTA PARA LA INTEGRACION SOCIAL CULTURAL Y DESARROLLO ECONOMICO DE LA REGION".

Dicha adenda corresponde al tiempo; razón por la cual en la adenda N. 01 del proyecto en mención, firmada el 12 de Setiembre del año 2023, y la cual tenía una vigencia de veintidós meses más a partir de la firma del convenio, el cual estaría venciendo el próximo 12 de Julio del presente año.

Las razones de dicha solicitud de adenda corresponden a que, la organización ya cuenta con los términos de referencia para iniciar el proceso de licitación y así sacar a concurso para la contratación de la empresa, sin embargo, no cuenta con los recursos económicos destinados para el pago de ese rubro; por cuanto el Gobierno local no ha depositado el monto correspondiente al pago de la Dirección Técnica; lo cual afecta el inicio de las gestiones correspondientes y por ende el cronograma establecida por la organización.

Agradeciendo su colaboración;

Atentamente;

ROSIBEL LOPEZ Firmado digitalmente por ROSIBEL LOPEZ MARIN (FIRMA)

Rosibel Lopez Marin
Jefatura a.i y Asesora Territorial
Oficina Desarrollo Territorial de Puriscal

LUIS ALFREDO MARTINEZ Firmado digitalmente por LUIS ALFREDO MARTINEZ ROJAS (FIRMA)

V.B. Luis Martinez Rojas
Director Direccion Región Central

RLM
Anexo: Documentos adjunto Asociación, acuerdo de JD y Convenio Firmado

C:archivo
Centro de Gestion Documental

Oficina de Desarrollo Territorial Puriscal
El Estero de Puriscal 335 metros al oeste del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Central Sur
Tel: (506) 24169290
Apartado postal: 5054-1000 San José, Costa Rica
Correo electrónico: rlopezm@inder.go.cr / www.inder.go.cr

3) Instruir a la Unidad de Proyectos del Instituto de Desarrollo Rural y a la Región de Desarrollo Central del Instituto de Desarrollo Rural; para dar seguimiento al cumplimiento de esta adenda. -----

Aprobado por unanimidad. -----

ACUERDO FIRME. -----

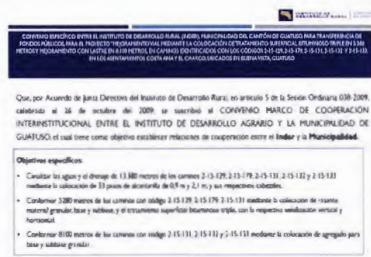
ARTÍCULO 5. Oficio INDER-PE-REM-00653-2025, suscrito por el señor Arturo Ureña Porras, asesor Presidencia Ejecutiva del Instituto de Desarrollo Rural, mediante el cual hace remisión del oficio INDER-GG-DRT-REM-0056-2025, suscrito por el señor Darío Guzmán Álvarez, director Desarrollo Rural Territorial del Instituto de

Acta Sesión Ordinaria JD-0026-2025
11 de agosto de 2025



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026

1 Desarrollo Rural; el oficio INDER-GG-DRT-FDR-PD-OFI-0383-2025, suscrito por el
2 señor Adolfo Castro Méndez, jefe Unidad de Proyectos del Instituto de Desarrollo
3 Rural; la señora Gabriela Rodríguez Román, Unidad de Proyectos del Instituto de
4 Desarrollo Rural y el señor Erik Briceño Recio, encargado Fondo de Desarrollo del
5 Instituto de Desarrollo Rural y el oficio INDER-PE-AJ-OFI-0625-2025, suscrito por
6 la señora Shirley Campos García, abogada y el señor Mauricio Donato Sancho,
7 director Asuntos Jurídicos del Instituto de Desarrollo Rural; referente al Convenio
8 Específico entre el Instituto de Desarrollo Rural (Inder), Municipalidad del cantón de
9 Guatuso para transferencia de fondos públicos, para el proyecto "Mejoramiento vial
10 mediante la colocación de tratamiento superficial bituminoso triple en 5.280 metros
11 y mejoramiento con lastre en 8.100 metros, en caminos identificados con los códigos
12 2-15-129, 2-15-179, 2-15-131, 2-15-132 y 2-15-133, en los asentamientos Costa
13 Ana y El Charco, ubicados en Buena Vista, Guatuso".-----
14 Ingresa a la sesión, el señor Adolfo Castro Méndez, jefe Unidad de Proyectos del
15 Instituto de Desarrollo Rural; a fin de brindar una explicación relacionada con el
16 Convenio Específico entre el Instituto de Desarrollo Rural (Inder), Municipalidad del
17 cantón de Guatuso para transferencia de fondos públicos, para el proyecto
18 "Mejoramiento vial mediante la colocación de tratamiento superficial bituminoso
19 triple en 5.280 metros y mejoramiento con lastre en 8.100 metros, en caminos
20 identificados con los códigos 2-15-129, 2-15-179, 2-15-131, 2-15-132 y 2-15-133,
21 en los asentamientos Costa Ana y El Charco, ubicados en Buena Vista, Guatuso";
22 para lo cual realiza la siguiente presentación:-----





JUNTA DIRECTIVA
2022-2026

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

CONVENIO TECNICO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL, INDER, MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE GUATAMA Y LA MUNICIPALIDAD DE GUATAMA PARA EL DISEÑO Y EJECUCION DE OBRAS DE MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS ASIENTOS RURALES DE GUATAMA, GUATAMA.

De acuerdo con los Indicadores de Desarrollo Rural Territorial, elaborados por la Secretaría Técnica de Desarrollo Rural del Inder, el territorio Guatama-Los Chiles, se ubica en el cuadrante I, que agrupa los territorios con los indicadores más bajos en esta clase, según lo indica el artículo 34 del.

Inder y la Municipalidad forman parte de los actores involucrados a la Política de Estado para el Desarrollo Rural Territorial Sostenible (PDESRT) 2019-2028.

Mediante acuerdo del Consejo Municipal de Guatama, en su artículo 4, acuerdo 3, artículo 1 de la Sesión Ordinaria 90-2024 celebrada el 10 de diciembre del 2024, se aprueba el convenio técnico del Coordinador de la Unidad Técnica de Desarrollo Rural del Inder.

CONVENIO TECNICO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL, INDER, MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE GUATAMA Y LA MUNICIPALIDAD DE GUATAMA PARA EL DISEÑO Y EJECUCION DE OBRAS DE MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS ASIENTOS RURALES DE GUATAMA, GUATAMA.

Inversión y articulación:

- El monto total del proyecto es de \$974.896.410.
- Municipalidad de Guatama aporta \$ 796.722.560 (41%)
- Inder aporta \$180.722.560 (39%)

Beneficiarios del proyecto:

- Beneficiarios directos 403.
- Beneficiarios indirectos 1237 personas dentro de los cuales se contemplan jóvenes, niñas, mujeres, personas con discapacidad, mujeres y hombre de la zona de influencia.

CONVENIO TECNICO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL, INDER, MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE GUATAMA Y LA MUNICIPALIDAD DE GUATAMA PARA EL DISEÑO Y EJECUCION DE OBRAS DE MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS ASIENTOS RURALES DE GUATAMA, GUATAMA.

Recomendación del Comité Directivo del Consejo Territorial de Desarrollo Rural Guatama-Los Chiles, artículo 3, acuerdo 3, de la Sesión Ordinaria 009-2024 celebrada el 28 de agosto del 2024.

El profesional responsable de los aspectos técnicos de la obra y ejecución del proyecto se encuentra documentado y debidamente notificado tanto por la Municipalidad de Guatama como por parte del Inder.

Que, mediante acuerdo del Consejo Municipal de Guatama, en su artículo 3, acuerdo 4, de la Sesión Ordinaria 12-2023, celebrada el 25 de marzo del 2023, según el Oficio PDESRT-050-0023, se aprueban los términos de convenio citado, los compromisos adquiridos y se autoriza la firma por parte del representante legal.

CONVENIO TECNICO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL, INDER, MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE GUATAMA Y LA MUNICIPALIDAD DE GUATAMA PARA EL DISEÑO Y EJECUCION DE OBRAS DE MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS ASIENTOS RURALES DE GUATAMA, GUATAMA.

OBJETO Y VIGENCIA

Del Objeto del Convenio:

Mejorar la interconectividad vial de la red vial mediante la colocación de un tratamiento superficial base/granulada en 3,380 metros y mejoramiento con lienzos en 8.100 metros, de los caminos identificados con los códigos 2-15-125, 2-15-179, 2-15-131, 2-15-132 y 2-15-133 en los asentamientos Guatama y El Chorro, ubicados en Buena Vista, Guatama.

Vigencia:

de marzo a partir de su firma y se podrá prorrogar por medio de adendas, debidamente aprobadas por las partes.

CONVENIO TECNICO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL, INDER, MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE GUATAMA Y LA MUNICIPALIDAD DE GUATAMA PARA EL DISEÑO Y EJECUCION DE OBRAS DE MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS ASIENTOS RURALES DE GUATAMA, GUATAMA.

Objetivos de Desarrollo Sostenible

04. Garantizar una educación de calidad inclusiva y equitativa, y promover las oportunidades de aprendizaje permanente para todos.

08. Promover el crecimiento económico inclusivo, sostenible y sensible al empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todos.

09. Desarrollar al sostenibilidad resiliente, promover la industrialización inclusiva y sostenible, y fomentar la innovación.

11. Construir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

CONVENIO TECNICO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL, INDER, MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE GUATAMA Y LA MUNICIPALIDAD DE GUATAMA PARA EL DISEÑO Y EJECUCION DE OBRAS DE MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS ASIENTOS RURALES DE GUATAMA, GUATAMA.

CONVENIO TECNICO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL, INDER, MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE GUATAMA Y LA MUNICIPALIDAD DE GUATAMA PARA EL DISEÑO Y EJECUCION DE OBRAS DE MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS ASIENTOS RURALES DE GUATAMA, GUATAMA.

Se retira de la sesión, el señor Adolfo Castro Méndez, jefe Unidad de Proyectos del Instituto de Desarrollo Rural.

ACUERDO 5. Los miembros de la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo Rural, considerando el criterio y recomendación técnica y legal contenidos en el oficio INDER-GG-DRT-FDR-PD-OFI-0383-2025, suscrito por el señor Adolfo Castro Méndez, jefe Unidad de Proyectos del Instituto de Desarrollo Rural; la señora Gabriela Rodríguez Román, Unidad de Proyectos del Instituto de Desarrollo Rural y el señor Erik Briceño Recio, encargado Fondo de Desarrollo del Instituto de



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026

1 Desarrollo Rural y en el oficio INDER-PE-AJ-OFI-0625-2025, suscrito por la señora
2 Shirley Campos García, abogada y el señor Mauricio Donato Sancho, director
3 Asuntos Jurídicos del Instituto de Desarrollo Rural; acuerdan: -----
4 **1) Aprobar el Convenio Específico entre el Instituto de Desarrollo Rural (Inder),**
5 **Municipalidad del cantón de Guatuso para transferencia de fondos públicos, para el**
6 **proyecto "Mejoramiento vial mediante la colocación de tratamiento superficial**
7 **bituminoso triple en 5.280 metros y mejoramiento con lastre en 8.100 metros, en**
8 **caminos identificados con los códigos 2-15-129, 2-15-179, 2-15-131, 2-15-132 y 2-**
9 **15-133, en los asentamientos Costa Ana y El Charco, ubicados en Buena Vista,**
10 **Guatuso". -----**
11 **2) Autorizar al señor Ricardo José Quesada Salas, Presidente Ejecutivo del Instituto**
12 **de Desarrollo Rural; para que firme el convenio aprobado; según se detalla: -----**
13 **CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL**
14 **(INDER), MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE GUATUSO PARA**
15 **TRANSFERENCIA DE FONDOS PÚBLICOS, PARA EL PROYECTO**
16 **"MEJORAMIENTO VIAL MEDIANTE LA COLOCACIÓN DE TRATAMIENTO**
17 **SUPERFICIAL BITUMINOSO TRIPLE EN 5.280 METROS Y MEJORAMIENTO**
18 **CON LASTRE EN 8.100 METROS, EN CAMINOS IDENTIFICADOS CON LOS**
19 **CÓDIGOS 2-15-129, 2-15-179, 2-15-131, 2-15-132 Y 2-15-133, EN LOS**
20 **ASENTAMIENTOS COSTA ANA Y EL CHARCO, UBICADOS EN BUENA VISTA,**
21 **GUATUSO" -----**
22 Entre nosotros, INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL, cédula jurídica número
23 cuatro – cero cero cero – cero cuarenta y dos mil ciento cuarenta y tres – once;
24 representado en este acto por RICARDO JOSE QUESADA SALAS, mayor, casado
25 en dos nupcias, economista agrícola, Máster en Gerencia Agroempresarial, cédula
26 de identidad número [REDACTED],
27 vecino de San José, Montes de Oca, San Rafael, [REDACTED],
28 [REDACTED], en su calidad de PRESIDENTE EJECUTIVO con
29 facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, según acuerdo del
30 Consejo de Gobierno, tomado mediante artículo cuatro de la Sesión Ordinaria ciento

Acta Sesión Ordinaria JD-0026-2025
11 de agosto de 2025



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026

1 cuarenta y dos, del Consejo de Gobierno, celebrada el veintiséis de febrero de dos
2 mil veinticinco, que determina el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código
3 Civil y el artículo 25 de la Ley 9036, publicada el 29 de mayo del 2012, y la
4 MUNICIPALIDAD DE GUATUSO, cédula de persona jurídica número: tres – cero
5 catorce – cero cuarenta y dos mil sesenta y siete, representada en este acto por el
6 alcalde, CARLOS ALBERTO SEQUEIRA OROZCO, cédula de identidad número
7 [REDACTED], mayor, divorciado
8 de sus primeras nupcias, Licenciado en Administración de Empresas con énfasis en
9 Administración Financiera, vecino de [REDACTED] de San Rafael de Guatuso, en su
10 condición de ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE GUATUSO, de la provincia
11 Alajuela, en adelante denominada “Municipalidad”, nombramiento que se acredita
12 mediante resolución número dos mil ciento cincuenta y seis -E once-dos mil
13 veinticuatro dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones, a las nueve horas del
14 ocho de marzo de dos mil veinticuatro publicada en el diario oficial La Gaceta
15 número, cincuenta y cinco el día veintidós de marzo del dos mil veinticuatro, para el
16 período 2024-2028; hemos acordado suscribir el presente Convenio Específico para
17 transferencia de fondos públicos para la ejecución del proyecto denominado:
18 “Mejoramiento vial mediante la colocación de tratamiento superficial bituminoso
19 triple en 5.280 metros y mejoramiento con lastre en 8.100 metros, en caminos
20 identificados con los códigos 2-15-129, 2-15-179, 2-15-131, 2-15-132 y 2-15-133,
21 en los asentamientos Costa Ana y El Charco, ubicados en Buena Vista, Guatuso”.

22 **CONSIDERANDO**-----

- 23 **1.** Que, por Acuerdo de Junta Directiva del Instituto de Desarrollo Rural, en artículo
24 5 de la sesión ordinaria 038-2009, celebrada el 26 de octubre del 2009, se suscribió
25 el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Desarrollo
26 Agrario y la Municipalidad de Guatuso, el cual tiene como objetivo establecer
27 relaciones de cooperación entre el Inder y la Municipalidad.-----
28 **2.** Que el Inder y la Municipalidad forman parte de los actores vinculados a la Política
29 de Estado para el Desarrollo Rural Territorial Costarricense (PEDRT) 2015-2030.-
30 **3.** Que el objetivo general de la Política de Estado para el Desarrollo Rural Territorial

Acta Sesión Ordinaria JD-0026-2025
11 de agosto de 2025



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026

1 Costarricense (PEDRT) 2015-2030 es *"Fomentar el desarrollo inclusivo de los*
2 *territorios rurales, reconociendo y respetando sus características propias y la*
3 *identidad cultural de su población, por medio de un sistema de articulación público-*
4 *privado, que reduzca las desigualdades e inequidades económicas, sociales,*
5 *culturales, ambientales y político-institucionales, mediante el desarrollo de*
6 *capacidades y oportunidades para sus habitantes"*.-----

7 **4.** Conforme con el artículo 3 de la Ley de "Transformación del Instituto de Desarrollo
8 Agrario (IDA) en el Instituto de Desarrollo Rural (Inder)" Ley N°9036 el desarrollo
9 rural implica un desarrollo integral del ser humano y desde este punto de vista es
10 que se analizan los objetivos planteados al Inder, específicamente, los incisos h) e
11 i) de la relacionada norma, indican: -----

12 *"h) Desarrollo humano: la finalidad del desarrollo territorial rural es contribuir al*
13 *proceso de generación de las capacidades humanas que permitan el ejercicio de la*
14 *libertad y el crecimiento personal de los habitantes"*.-----

15 *"i) Desarrollo rural territorial: proceso de cambio integral en materia económica,*
16 *social, cultural e institucional, impulsado en un territorio rural, con la participación*
17 *concertada y organizada de todos los actores sociales existentes en dicho territorio,*
18 *orientado a la búsqueda de la competitividad, la equidad, el bienestar y la cohesión*
19 *e identidad social de sus pobladores"*.-----

20 **5.** Que la Ley N°9036, en su artículo 4, inciso g) indica lo siguiente:
21 *"Multisectorialidad: el Inder promoverá el desarrollo rural por medio de la*
22 *coordinación de los distintos sectores de la Administración Pública, las*
23 *organizaciones privadas y otros de la sociedad, mediante la planificación territorial*
24 *operativa y la articulación presupuestaria de las instituciones participantes, en los*
25 *ámbitos local, regional y nacional"*. -----

26 **6.** Que el artículo 5, incisos a) y b), de la Ley N°9036 establecen que dentro de los
27 objetivos generales del Desarrollo Rural se encuentran los siguientes:-----

28 *"a) Promover y fomentar el bienestar económico y social en los territorios rurales,*
29 *mediante el apoyo económico a la diversificación y la generación de ingresos,*
30 *empleo y prestación de servicios públicos"*.-----



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026



- 1 *"b) Colaborar para corregir las disparidades del desarrollo territorial por medio de la*
2 *atención diferenciada a los de mayor rezago, mediante una acción integral que*
3 *impulse su transformación y la reactivación productiva y económica, en especial de*
4 *las economías familiares rurales, con un enfoque de desarrollo rural sostenible". --*
5 **7.** Que la Ley N°9036 en su artículo 7. Regiones de mayor rezago social indica: "Las
6 *acciones de desarrollo rural que efectúe el Estado atenderán de manera prioritaria*
7 *las regiones con mayor rezago social y económico, mediante el impulso de las*
8 *actividades socioeconómicas rurales, el incremento de la inversión productiva, el*
9 *fomento a la diversificación de oportunidades de empleo e ingreso y la promoción*
10 *de vínculos entre los ámbitos rural y urbano, para facilitar a los agentes de la*
11 *sociedad rural el acceso a los apoyos que requiere la actividad productiva, así como*
12 *la prestación de los servicios necesarios para el mejoramiento de su bienestar".---*
13 **8.** Que, de acuerdo con los Indicadores de Desarrollo Rural Territorial, elaborados
14 por la Secretaría Técnica de Desarrollo Rural del Inder, el territorio Guatuso- Upala-
15 Los Chiles, se ubica en el quintil I, que agrupa los territorios con los indicadores más
16 bajos, en este caso específico con un 54.09.-----
17 **9.** Que la Ley N°9036 en su artículo 8, inciso c) establece que "El Inder facilitará,
18 *con fundamento en la Ley N°8801, Ley General de Transferencia de Competencias*
19 *del Poder Ejecutivo y la coordinación con los gobiernos locales y las diferentes*
20 *instituciones gubernamentales y no gubernamentales, las acciones que se*
21 *realizarán en cada cantón del país, lo que permitirá la eficacia y la eficiencia en la*
22 *utilización de los recursos disponibles". Norma que es desarrollada según los*
23 *artículos 15 incisos j) y n) y 16 incisos g) y m) de dicha Ley.-----*
24 **10.** Que en el inciso b) del artículo 16 de la Ley N°9036 establece como una
25 competencia y potestad del Inder la siguiente: "El suministro o la contratación de
26 *servicios y celebración de cualquier convenio contrato y alianzas con personas de*
27 *derecho público o privado, nacionales o internacionales". -----*
28 **11.** Que en el artículo 16 inciso g) de la Ley N°9036 establece como una potestad
29 del Inder "Gestionar, coordinar e impulsar el desarrollo de los territorios rurales del
30 país, en forma directa, con sus propios recursos, mediante la coordinación con otras



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026

- 1 *instituciones, el de los asentamientos y de los territorios rurales (...)*.-----
- 2 **12.** Que el artículo 75 inciso b) y f) de la Ley N°9036 indica que los servicios que
- 3 debe prestar el Inder, a través del Fondo de Desarrollo Rural, para: -----
- 4 *"b) Impulsar acciones institucionales e interinstitucionales tendientes a promover el*
- 5 *acceso de la población rural a los servicios básicos para el desarrollo, tales como*
- 6 *vías de comunicación, vivienda, educación y salud".*-----
- 7 *"f) Establecer los mecanismos de coordinación para la participación interinstitucional*
- 8 *en la elaboración, ejecución y evaluación de las acciones estratégicas para el*
- 9 *desarrollo rural".*-----
- 10 **13.** Que la Ley N°7794, Código Municipal, en su artículo 4 inciso f) establece dentro
- 11 de sus atribuciones *"Concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras,*
- 12 *pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones".*
- 13 **14.** Que la Ley N°7794, Código Municipal, en su artículo 76, indica: *"Autorízase al*
- 14 *Estado, las instituciones públicas y las empresas públicas constituidas como*
- 15 *sociedades anónimas para donar a las municipalidades toda clase de servicios,*
- 16 *recursos y bienes, así como para colaborar con ellas".*-----
- 17 **15.** Que el Inder y la Municipalidad, se encuentran unidas por intereses y objetivos
- 18 comunes, en el campo del desarrollo integral del cantón Guatuso, con especial
- 19 relación en la dotación a las poblaciones rurales de los medios para su desarrollo
- 20 en obras y actividades en temas de interés común para ambas instituciones,
- 21 relacionadas con el desarrollo integral de las comunidades rurales; por lo que
- 22 acuerdan unir esfuerzos en procura de mejorar el acceso a la producción y la calidad
- 23 de vida de los habitantes de los asentamientos Costa Ana y El Charco. -----
- 24 **16.** Que se cumple con los requisitos establecidos en el oficio DFOE-EC-021 7 de
- 25 25 de abril de 2012 de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la
- 26 Contraloría General de la República, a saber: **a)** Que la única posibilidad para
- 27 satisfacer el interés público es por medio de este ente descentralizado como lo es
- 28 la Municipalidad, **b)** Que el servicio efectivamente es en beneficio de los pobladores
- 29 de la zona rural, de manera que es conforme con los fines y objetivos del Inder. **c)**
- 30 Que el monto a aportar por el Inder es con base en la propuesta de la Municipalidad,



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026

1 corresponde a parámetros de razonabilidad y costos de mercado para obras
2 similares. d) Se ejercerán los controles necesarios sobre la realización de la obra,
3 de manera que se garantizará su pleno funcionamiento, con base en lo establecido
4 en la normativa vigente. -----
5 **17.** Conforme al artículo 18, numeral 12, inciso b. del Reglamento para realizar
6 Transferencias de Fondos Públicos del Instituto de Desarrollo Rural publicado en la
7 Gaceta 23 el 07 de febrero de 2024. *"La existencia de proporción en los porcentajes*
8 *de aporte de cada una de las partes del Convenio. En caso de que el aporte del*
9 *Inder sea mayor debe indicarse expresamente que se realizó esta valoración y que*
10 *la misma resulta procedente, señalando los aspectos que justifican esta afirmación"*.
11 Al respecto se hace referencia a la Resolución N°01175-2013 del 19 de diciembre
12 del 2013, mediante el cual indica "El Instituto de Desarrollo Rural, como ente rector
13 del desarrollo rural sostenible de nuestro país, debe garantizar a los sujetos
14 beneficiarios de la aplicación de la legislación agraria, las condiciones mínimas para
15 que las familias campesinas puedan alcanzar su pleno desarrollo". Adicionalmente,
16 dicha Resolución señala "es evidente que el instituto no ha respetado los
17 procedimientos administrativos, ni sus obligaciones que, como ente de desarrollo
18 rural tiene para garantizar a los beneficiarios el acceso a una vivienda digna, y a los
19 servicios básicos para poder realizar una actividad agraria óptima y efectiva". Por
20 tanto, considerando el oficio N°UTGVM 147-022025, la Red Vial Cantonal que
21 atiende la Municipalidad de Guatuso comprende un total de 513 kilómetros
22 distribuidos en 236 caminos. "Al dividir el monto de los recursos recibidos por la
23 cantidad total de kilómetros de la red vial, obtenemos un estimado de ₡3.370.247,34
24 por kilómetro. Sin embargo, de acuerdo con el presupuesto del proyecto presentado,
25 el costo de un kilómetro de Tratamiento Superficial Bituminoso Triple es de
26 ₡95.120.915,98, y el costo de un kilómetro de mejoramiento con lastre asciende a
27 ₡56.547.593,55, lo que hace inviable cubrir el costo total del proyecto solo con los
28 recursos municipales". Considerando lo anterior, ambas instituciones, por un tema
29 de conveniencia y maximización de recursos públicos para invertir en un
30 asentamiento conformado por el IDA, hoy Inder, el aporte propuesto por Inder es

Acta Sesión Ordinaria JD-0026-2025
11 de agosto de 2025



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026



- 1 dieciocho puntos porcentuales mayor que el aporte municipal. -----
- 2 **18.** Que el proyecto citado, cumple con los objetivos de la Política de Estado para
3 el Desarrollo Rural Territorial Costarricense (PEDRT) 2015 -2030, donde el Inder y
4 la Municipalidad forman parte de los actores vinculados al Plan Estratégico
5 Institucional del Inder 2023-2030, al Plan Nacional de Desarrollo Rural Territorial
6 2017-2022 (PNDRT), Plan de Desarrollo Rural Territorial Guatuso- Upala- Los
7 Chiles 2023-2028, Ley N°9036 y el Código Municipal N°7794. -----
- 8 **19.** Que el proyecto en cuestión cuenta con la recomendación del Comité Directivo
9 del Consejo Territorial de Desarrollo Rural Guatuso- Upala- Los Chiles, en su
10 artículo 3 de la Sesión Ordinaria número doce, celebrada el once de diciembre del
11 dos mil veinticuatro, el cual indica acuerda por unanimidad y en firme brindar
12 recomendación al Inder para que asigne recursos dentro de sus posibilidades
13 presupuestarias para el desarrollo del proyecto. -----
- 14 **20.** Que, mediante acuerdo del Concejo Municipal de Guatuso, en su artículo IV,
15 acuerdo 3 inciso a) de la Sesión Ordinaria 50-2024, celebrada el 10 de diciembre
16 del 2024 indica: "(...) *aprobación del proyecto denominado: "Mejoramiento vial
17 mediante la colocación de tratamiento superficial bituminoso triple en 5.280 metros
18 y mejoramiento con lastre en 8.100 metros, en caminos identificados con los códigos
19 2-15-129, 2-15-179, 2-15-131, 2-15-132 y 2-15-133, en los asentamientos Costa
20 Ana y El Charco, ubicados en Buena Vista, Guatuso" para presentar al Inder y
21 solicitar recursos no reembolsables por un monto de ₡580.213.850,00". -----*
- 22 **21.** Que, mediante acuerdo del Concejo Municipal de Guatuso, en su artículo 5,
23 acuerdo 4, de la Sesión Ordinaria 12-2025, celebrada el 25 de marzo del 2025,
24 según el Oficio MGSCM-050-0325 se aprueban los términos de convenio citado, los
25 compromisos adquiridos y se autoriza la firma por parte del representante legal. se
26 aprueban los términos del convenio citado, los compromisos adquiridos y se
27 autoriza la firma por parte del representante legal. -----
- 28 **22.** Que el proyecto citado, cuenta con la factibilidad y viabilidad del Fondo de
29 Desarrollo Rural, según lo citado en el oficio INDER-GG-DRT-FDR-PD-OFI-0070-
30 2025, con fecha 26 de febrero de 2025, emitido por el Fondo de Desarrollo Rural



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026

del Inder, el cual indica textualmente "(...) recomendación de factibilidad proyecto "Mejoramiento vial mediante la colocación de tratamiento superficial bituminoso triple en 5.280 metros y mejoramiento con lastre en 8.100 metros, en caminos identificados con los códigos 2-15-129, 2-15-179, 2-15-131, 2-15-132 y 2-15-133, en los asentamientos Costa Ana y El Charco, ubicados en Buena Vista, Guatuso".

23. Que los términos del convenio en cuestión disponen del visto bueno de Asuntos Jurídicos del Inder según oficio INDER-PE-AJ-OFI-625-2025 del 3 de julio 2025. --

POR TANTO-----

Fundamentado en las anteriores consideraciones, entre nosotros, el Inder y la Municipalidad, acordamos suscribir el presente Convenio Específico de Transferencia de Fondos Públicos para el proyecto denominado "Mejoramiento vial mediante la colocación de tratamiento superficial bituminoso triple en 5.280 metros y mejoramiento con lastre en 8.100 metros, en caminos identificados con los códigos 2-15-129, 2-15-179, 2-15-131, 2-15-132 y 2-15-133, en los asentamientos Costa Ana y El Charco, ubicados en Buena Vista, Guatuso", ubicado en el distrito Buena Vista de Guatuso por un monto total de ₡976.936.410,00 (novecientos setenta y seis millones novecientos treinta y seis mil cuatrocientos diez).-----

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO-----

El presente Convenio Específico tiene por objetivo: "Mejorar la interconectividad cantonal de la red vial mediante la colocación de un tratamiento superficial bituminoso triple en 5.280 metros y mejoramiento con lastre en 8.100 metros, de los caminos identificados con los códigos 2-15-129, 2-15-179, 2-15-131, 2-15-132 y 2-15-133 en los asentamientos Costa Ana y El Charco, ubicados en Buena Vista, Guatuso", en conjunto entre el Inder y la Municipalidad con el fin de mejorar la infraestructura de la red vial para reducir el tiempo y la distancia de tránsito para optimizar el intercambio de bienes y servicios, mejorar la economía local de los productores rurales mediante un acceso adecuado que facilite la entrada y salida de materia prima, insumos y cosechas producidas en estas comunidades. Así como facilitar condiciones viales para el traslado y acceso continuo a áreas de salud, centros educativos y espacios de recreación durante todo el año. -----



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026

1 **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES** -----

2 **2.1 RESPONSABILIDADES DEL Inder** -----

3 El Inder se compromete a: -----

4 **1.** Otorgar una contrapartida ₡580.213.850,00 (quinientos ochenta millones
5 doscientos trece mil ochocientos cincuenta), de acuerdo con la disponibilidad de
6 recursos presupuestarios del Inder, en un único desembolso según el Anexo 1.
7 Aporte del Inder, en la cuenta IBAN: CR68 0151 0761 0010 0134 62, del Banco
8 Nacional de Costa Rica, a nombre de la Municipalidad de Guatuso para la ejecución
9 del proyecto descrito, por tanto, la cual se utilizará exclusivamente para alcanzar el
10 objeto del Convenio, descrito en la cláusula primera. Dicho compromiso de la
11 Municipalidad fue adquirido mediante oficio T-002-2025 con fecha 18 de marzo de
12 2025. -----

13 **2.** Coordinar y fiscalizar las actividades: cronograma, plan de inversión y
14 desembolso mediante la designación de un responsable del Seguimiento, Control y
15 Fiscalización por parte del Inder, quien recibirá los informes mensuales rendidos por
16 la contraparte en este convenio, así como los informes de cierre técnico y liquidación
17 financiera, al concluirse el objeto del presente convenio. El responsable del
18 Seguimiento, Control y Fiscalización por parte del Inder aquí referido, corresponde
19 a la persona definida en la Cláusula Décimo tercero, del presente convenio. -----

20 **3.** Que el administrador del convenio en coordinación con el responsable del
21 Seguimiento, Control y Fiscalización por parte del Inder, incluyen en el expediente
22 los instrumentos de verificación de informes mensuales y trimestrales, por oficio
23 formal del receptor, así como las aclaraciones o adiciones que se consideren
24 necesarias. -----

25 **4.** Que el administrador del convenio en coordinación con el responsable del
26 Seguimiento, Control y Fiscalización por parte del Inder, solicita el apoyo de las
27 unidades especializadas del Fondo de Desarrollo Rural para realizar las
28 fiscalizaciones, en caso de ser necesario. -----

29 **5.** Que el administrador del convenio en coordinación con el responsable del
30 Seguimiento, Control y Fiscalización por parte del Inder, comunica por escrito a la



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026

1 Municipalidad, las consultas de adiciones o aclaraciones, para lo cual se utilizará lo
2 dispuesto en el numeral 4 del artículo 21 del Reglamento para realizar
3 Transferencias de Fondos Públicos del Instituto de Desarrollo Rural publicado en la
4 Gaceta 23 el 07 de febrero de 2024. -----

5 6. Que el administrador del convenio en coordinación con el responsable del
6 Seguimiento, Control y Fiscalización por parte del Inder, presentará un "*Informe de*
7 *fiscalización del cumplimiento o no de las advertencias*" respetando la jerarquía
8 correspondiente, al Fondo de Desarrollo y Dirección de Administración y Finanzas,
9 con el respectivo análisis de las advertencias y recomendaciones en los casos que
10 se detecten incumplimientos a lo pactado, así como la recomendación de valorar o
11 no, la liquidación anticipada del Convenio iniciando con ello, el proceso
12 correspondiente por incumplimiento del ente receptor. -----

13 7. Que el administrador del convenio en coordinación con el responsable del
14 Seguimiento, Control y Fiscalización por parte del Inder, presentará un informe
15 trimestral respetando la jerarquía correspondiente, al Fondo de Desarrollo y
16 Dirección de Administración y Finanzas, con el respectivo análisis y recomendación
17 sobre el avance, ejecución del proyecto y el uso y manejo de los recursos
18 transferidos. -----

19 8. Que el administrador del convenio en coordinación con el responsable del
20 Seguimiento, Control y Fiscalización por parte del Inder, tramitará la solicitud de
21 adenda, en caso de ser necesario según lo establecido en el artículo 27 del
22 Reglamento para realizar Transferencias de Fondos Públicos del Instituto de
23 Desarrollo Rural publicado en la Gaceta 23 el 07 de febrero de 2024. -----

24 9. Que el administrador del convenio en coordinación con el responsable del
25 Seguimiento, Control y Fiscalización por parte del Inder, revisa, aprueba y remite
26 formalmente a la Región de Desarrollo, el informe técnico final y la liquidación
27 financiera final presentada por el ente receptor de los fondos, la cual lo revisa y lo
28 remite al Fondo de Desarrollo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 28, 29,
29 30 y 32 del Reglamento para realizar Transferencias de Fondos Públicos del
30 Instituto de Desarrollo Rural, publicado en la Gaceta 23 el 07 de febrero de 2024.

Acta Sesión Ordinaria JD-0026-2025
11 de agosto de 2025



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026

1 **10.** Que el Fondo de Desarrollo Rural elaborará un oficio de cierre del expediente,
2 que enviará a la Región de Desarrollo para que proceda al archivo del expediente,
3 de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento para realizar
4 Transferencias de Fondos Públicos del Instituto de Desarrollo Rural publicado en la
5 Gaceta 23 el 07 de febrero de 2024. -----

6 **11.** Una vez recibido el oficio de cierre del expediente, el administrador del convenio
7 en coordinación con el responsable del Seguimiento, Control y Fiscalización por
8 parte del Inder notificará al ente receptor el cierre del Convenio Específico. -----

9 **2.2 RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD.** -----

10 La Municipalidad se compromete a: -----

11 **1.** Presentar y aprobar las partidas presupuestarias, conforme con las disposiciones
12 de la Contraloría General de la República, siendo una responsabilidad primaria,
13 directa y exclusiva de la Municipalidad, como responsable de la ejecución
14 presupuestaria. -----

15 **2.** Ejecutar el objeto del Convenio, según lo indicado en la cláusula primera con los
16 recursos transferidos por el "Inder" según disponibilidad presupuestaria de
17 ₡580.213.850,00 (quinientos ochenta millones doscientos trece mil ochocientos
18 cincuenta) según el anexo 1 Aporte del Inder y los recursos de la contrapartida
19 municipal por un monto de ₡396.722.560,00 (trescientos noventa y seis millones
20 setecientos veintidós mil quinientos sesenta con 00/100) de acuerdo con el anexo 2
21 Aporte de la Municipalidad. -----

22 **3.** En la ejecución del proyecto, si los montos de inversión exceden la estimación
23 total, estos serán asumidos por la Municipalidad. -----

24 **4.** Asignar y aprobar los presupuestos necesarios para cumplir con el objeto del
25 proyecto. -----

26 **5.** Asignar la partida presupuestaria para cubrir el mantenimiento durante la vida útil
27 de las obras, por medio de un plan de mantenimiento rutinario Municipal para los
28 tres años posteriores a la entrega de la obra, como se muestra en el anexo 3
29 denominado plan de mantenimiento rutinario. -----

30 **6.** Garantizar y velar por el mantenimiento y vigilancia de las obras. -----



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026



- 1 **7.** Conservar en forma exclusiva y separada la cuenta indicada al Inder, para la
2 transferencia de los fondos. Esta cuenta será independiente de las demás cuentas
3 que administre la Municipalidad. -----
- 4 **8.** No utilizar los recursos otorgados y transferidos por parte del Inder, en obras u
5 otras inversiones, gastos, entre otros, que no sean las indicadas en el objeto del
6 presente Convenio. -----
- 7 **9.** Planificar, ejecutar y supervisar las actividades necesarias para el cumplimiento
8 del objeto del presente Convenio Especifico, así como las modificaciones, adenda
9 o prórrogas según corresponda. -----
- 10 **10.** Gestionar los permisos necesarios y demás requisitos requeridos para la
11 correcta ejecución del objeto del presente Convenio Especifico, dada la realización
12 de los estudios preliminares, técnicos y diseño del proyecto a ejecutar, en apego
13 absoluto a la normativa que regula la materia, incluyendo, pero no limitado a
14 manuales, lineamientos, reglamentos y leyes que sean aplicables al objeto del
15 convenio.-----
- 16 **11.** Aceptar y asumir la responsabilidad de los aspectos técnicos del proyecto a
17 ejecutar y del control técnico para el cumplimiento del objeto del presente Convenio,
18 así como la responsabilidad administrativa por las compras que se realicen para el
19 proyecto, para lo cual debe regirse mediante la Ley de Contratación Administrativa,
20 su reglamento y normas conexas. -----
- 21 **12.** Realizar la respectiva recepción del proyecto, conforme con lo establecido en la
22 normativa vigente asegurándose técnicamente la correcta ejecución. -----
- 23 **13.** Aportar el personal técnico y operativo necesario, para el logro del objeto del
24 presente Convenio y el mantenimiento de las obras. -----
- 25 **14.** De conformidad con lo establecido por la Contraloría General de la República,
26 la Municipalidad se compromete a velar por el cumplimiento de las cláusulas
27 contenidas en el presente Convenio Especifico, así como el establecimiento y
28 verificación de los mecanismos de control que garanticen el manejo de los recursos
29 involucrados en el proyecto. -----
- 30 **15.** Facilitar el acceso en cualquier momento a los funcionarios del Inder, de la ----



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026



1 Auditoría Interna o de la Contraloría General de la República a la información
2 relacionada con este proyecto. Así mismo, cuando se requiera por parte de estas
3 autoridades información, ya sea de manera verbal o por escrito. La Municipalidad
4 se compromete a entregar la misma en el plazo establecido en el artículo 262 inciso
5 c) de la Ley General de la Administración Pública (dado que el Reglamento para
6 realizar Transferencias de Fondos Públicos del Instituto de Desarrollo Rural,
7 publicado en la Gaceta 23 el 07 de febrero de 2024 omite definir el plazo). -----

8 **16.** Previo al inicio de la construcción, colocar un cartel que señale que se está
9 construyendo la obra con recursos del Inder, con recursos de la Municipalidad y los
10 datos de la empresa adjudicada para el desarrollo de la obra. -----

11 **17.** Colocar un rótulo, una vez concluida las obras, en un lugar visible, con la
12 información mínima del proyecto, costos de inversión, logotipos de cada institución,
13 entre otros datos. El arte podrá ser hecho por la Municipalidad, pero debe ser
14 aprobado por el departamento de Prensa del Inder. -----

15 **18.** Presentar un informe inicial, en un plazo de diez días hábiles posterior al giro de
16 los recursos, según plan de desembolsos, el cual contenga: a) el cronograma de
17 actividades actualizado. b) la descripción detallada de las actividades a realizar. -

18 **19.** Presentar un informe financiero, de forma mensual, respecto al uso y manejo de
19 los recursos, que incluya: a. El estado de cuenta actualizado de la entidad bancaria,
20 la cual debe ser exclusiva para la administración de los fondos públicos transferidos.
21 En el caso que no se pueda cumplir con este requisito por tratarse de casos de
22 impedimento de cuenta única se debe proceder conforme lo determine
23 Administración y Finanzas para cada caso, de previo a la aprobación del Convenio.
24 b. La conciliación bancaria que debe indicar el monto de los intereses generados,
25 en el caso de contar con algún tipo de desembolso. c. Las copias de las facturas,
26 depósitos o comprobantes de pago correspondientes, justificados en estricto apego
27 a los fines y objetivos para los cuales se otorgaron los recursos. La Municipalidad
28 se compromete a entregar la misma en el plazo establecido en el artículo 262 inciso
29 c) de la Ley General de la Administración Pública (dado que el Reglamento para
30 realizar Transferencias de Fondos Públicos del Instituto de Desarrollo Rural; -----



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026

1 realizar Transferencias de Fondos Públicos del Instituto de Desarrollo Rural,
2 publicado en la Gaceta 23 el 07 de febrero de 2024 omite definir el plazo). -----

3 **20.** Presentar un informe técnico, de forma mensual, que incluya: **a.** La descripción
4 detallada del avance de ejecución del objeto del convenio, para el cual se realizó el
5 giro de los recursos, según el cronograma de actividades actualizado. **b.** El plan de
6 inversión. **c.** El porcentaje de cumplimiento de avance por actividades. **d.** El gasto
7 financiero confrontado con el presupuesto y desembolsos. **e.** El respaldo necesario,
8 como, por ejemplo: las listas de participantes, fotografías, minutas, bitácoras, entre
9 otros. La Municipalidad se compromete a entregar la misma en el plazo establecido
10 en el artículo 262 inciso c) de la Ley General de la Administración Pública (dado que
11 el Reglamento para realizar Transferencias de Fondos Públicos del Instituto de
12 Desarrollo Rural, publicado en la Gaceta 23 el 07 de febrero de 2024 omite definir
13 el plazo). -----

14 **21.** Presentar los informes en el formato facilitado por el Inder. -----

15 **22.** Responder en un plazo no mayor a cinco días hábiles, las consultas de adiciones
16 o aclaraciones realizadas por el Inder, bajo pena de decretarse la existencia de
17 incumplimientos y resolución del convenio. -----

18 En caso de no cumplir en tiempo con la presentación de los informes indicados en
19 el artículo 21 del Reglamento para realizar Transferencias de Fondos Públicos del
20 Instituto de Desarrollo Rural publicado en La Gaceta 23 el 07 de febrero de 2024.

21 La persona responsable nombrada por el Inder deberá requerir la presentación de
22 los mismos por una única vez, para lo cual concederá un plazo máximo de 5 días.

23 En caso de subsistir el incumplimiento, deberá de inmediato informarlo al director
24 de la Región de Desarrollo con el fin que se inicie el proceso correspondiente por
25 incumplimiento, al no resultar posible para el Inder verificar de forma efectiva el uso
26 adecuado de los fondos públicos transferidos. En caso de que no se proceda de la
27 manera señalada, existirá responsabilidad por parte del responsable del Inder y se
28 deberá proceder a iniciar el procedimiento disciplinario correspondiente. -----

29 **23.** Finalizado el convenio por conclusión normal o anticipada, el receptor deberá
30 trasladar al Inder los recursos no ejecutados o sobrantes en la ejecución del



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026

1 convenio los cuales consisten en el capital existente junto con los intereses
2 generados, en un plazo no mayor a tres días hábiles. En caso de no cumplir con lo
3 indicado en el párrafo anterior, se procederá según lo estipulado en el capítulo sobre
4 incumplimiento, según lo estipulado en el artículo 34 del Reglamento para realizar
5 Transferencias de Fondos Públicos del Instituto de Desarrollo Rural publicado en la
6 Gaceta 23 el 07 de febrero de 2024. Dichos recursos deberán acreditarse a la
7 cuenta del Instituto de Desarrollo Rural, Banco de Costa Rica, cuenta corriente: 100-
8 01-001-12617-9 y cuenta Cliente: 15201001001261797. -----

9 **24.** Todas las obligaciones derivadas de la realización del trabajo, tales como
10 riesgos profesionales, relaciones obrero - patronales, salud ocupacional y otras,
11 serán responsabilidad total de la Municipalidad, liberando al Inder totalmente de
12 cualquier conflicto que por estas causas se establezca. -----

13 **TERCERA: DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES** -----

14 Todos los equipos, materiales, recurso humano serán responsabilidad de la
15 MUNICIPALIDAD, en términos de mantenimientos, pagos de seguros, pólizas,
16 permisos de funcionamientos u otros, marchamos, revisión técnica vehicular,
17 mantenimiento de las obras y cualquier otro gasto que demande los activos
18 obtenidos bajo este Convenio. -----

19 **CUARTO: VIGENCIA DEL CONVENIO** -----

20 Para el cumplimiento del presente Convenio Específico, se contará con un período
21 de vigencia de 48 meses (cuarenta y ocho meses) a partir de la fecha de la firma, y
22 se podrá prorrogar por medio de una adenda que debe solicitarse al menos con 6
23 meses de anticipación, debidamente aprobada por las partes y verificando el
24 cumplimiento del objeto a través de los informes antes de la solicitud de dicha
25 prórroga. -----

26 **QUINTA: DE LAS MODIFICACIONES** -----

27 La adenda de Convenio Específico se podrá realizar solamente en los casos de
28 convenios vigentes al momento de ser conocidos por la Junta Directiva del Inder y
29 será procedente cuando se requiera la ampliación, modificación o prórroga, de las
30 cláusulas del convenio, siempre y cuando no se modifique el objeto pactado, caso



1 contrario, deberá realizarse un nuevo Convenio en caso de que el incumplimiento
2 se diera por fuerza mayor u otras causas comprobadas no imputables a la
3 Municipalidad o al Inder.-----

4 **SEXTA: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS**-----

5 En caso de declararse el incumplimiento del Convenio, la Junta Directiva mediante
6 acuerdo debidamente fundamentado, podrá instruir la realización de un
7 procedimiento de solución alterna de conflictos, autorizando a la Gerencia General
8 a realizar las acciones que estime pertinentes para encontrar una solución
9 razonable y expedita al incumplimiento detectado. La Gerencia General en un plazo
10 máximo de tres meses deberá informar a la Junta Directiva de los actos realizados
11 y el estado del expediente con el fin que se adopte la decisión respectiva, y en
12 concordancia con el artículo 36 del Reglamento para realizar Transferencias de
13 Fondos Públicos del Instituto de Desarrollo Rural, publicado en la Gaceta 23 el 07
14 de febrero de 2024.-----

15 **SÉTIMA: RESTRICCIONES Y PROHIBICIONES**-----

16 Las partes no podrán modificar el objeto del presente convenio, ni tampoco podrán
17 modificar el destino y uso de los aportes dinerarios establecidos para el
18 cumplimiento del objeto del Convenio. La transferencia de los fondos y, por ende, la
19 ejecución del proyecto queda supeditada a disponibilidad presupuestaria y a la
20 aprobación por parte de la Contraloría General de la República.-----

21 **OCTAVA: INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES**-----

22 Si una de las partes incumpliera alguna de las cláusulas del presente Convenio
23 Específico de Cooperación, se cuenta con la facultad para resolverlo
24 unilateralmente, previa comunicación por escrito, con las responsabilidades que de
25 ello deriven, de conformidad con lo establecido por la Ley General de la
26 Administración Pública.-----

27 En todo caso, las partes se reservan el derecho de dar por concluido el convenio,
28 por razón de caso fortuito o causa mayor que imposibilite continuar con el mismo,
29 lo cual hará de conocimiento de inmediato de la otra parte luego de ocurrido el
30 hecho.-----



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026

1 **NOVENA: DOCUMENTOS INTEGRANTES** -----
2 Forman parte integral del presente convenio: el Código Municipal, Ley N°7494 de
3 Contratación Administrativa, su Reglamento y normas conexas, el Reglamento R-
4 C0-44-2007: Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la
5 Administración Pública, publicado en la Gaceta N°202, del 16 de diciembre del 2016,
6 Manual de Procedimientos para Modificación Presupuestaria del Inder y la
7 Municipalidad; Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos
8 Públicos, la Ley de Transformación del IDA a Inder, N°9036 del 29 de mayo de 2012,
9 Reglamento para realizar Transferencias de Fondos Públicos del Instituto de
10 Desarrollo Rural, publicado en la Gaceta 23 el 07 de febrero de 2024, Reglamento
11 a la Ley N°9035, Decreto Ejecutivo 43102-MAG, Ley General de la Administración
12 Pública, Ley N°5060 Ley General de caminos públicos y los decretos de la Ley
13 N°8114 y N°9329, así como la documentación incorporada en el expediente
14 conformado para la ejecución del proyecto denominado en el objeto de este
15 Convenio Específico. -----

16 **DÉCIMA: EJECUCIÓN Y ACTUALIZACIÓN** -----
17 Las partes se comprometen a diseñar, implementar y dar seguimiento a
18 mecanismos de control interno que aseguren la transparencia en la ejecución de los
19 recursos, conforme a los términos y a la naturaleza del presente Convenio. Así
20 mismo, las partes se reservan el derecho de realizar las revisiones que consideren
21 necesarias, convenientes y oportunas, lo que podrán hacer por medio de las áreas
22 competentes, con que ellas cuenten. -----

23 Ninguna de las partes será responsable por gastos provenientes o relacionados con
24 actividades no contempladas en este Convenio Específico los acuerdos derivados
25 de las mismas. Las partes se acogen al ordenamiento jurídico que regula lo
26 referente a la responsabilidad civil producto de lesiones o muertes que puedan
27 ocurrir a funcionarios o terceros durante la ejecución del presente Convenio
28 Específico. Lo anterior bajo el entendido de que cada entidad será responsable de
29 los funcionarios que asigne para ejecutar las labores propias de este convenio. ---

30 **DÉCIMA PRIMERA: ESTIMACIÓN** -----

Acta Sesión Ordinaria JD-0026-2025
11 de agosto de 2025



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026



1 El presente Convenio Específico, no crea relación financiera o de empleo entre
2 ambas instituciones y se estima para efectos fiscales en la suma de
3 ₡976.936.410,00 (novecientos setenta y seis millones novecientos treinta y seis mil
4 cuatrocientos diez), encontrándose los compromisos adquiridos para cada parte
5 dentro de sus respectivas actividades ordinarias, encontrándose en este monto la
6 suma de los compromisos adquiridos para cada parte dentro de sus respectivas
7 actividades ordinarias. -----

8 La Municipalidad exime al Inder de toda responsabilidad por la no conclusión de la
9 totalidad del proyecto, por cualquiera que fuere su causa, por la calidad de la obra,
10 aspectos o especificaciones técnicas o cualquier otro aspecto técnico. -----

11 Este Convenio Específico está exento de especies fiscales, de conformidad con lo
12 establecido en el artículo 14 inciso e) de la Ley de Transformación del IDA a Inder,
13 N°9036 e inciso l) del artículo 2 de la Ley N°7293, y el artículo 8, del Código
14 Municipal de exoneración de especies fiscales. -----

15 **DÉCIMA SEGUNDA: NORMAS SUPLETORIAS** -----

16 En lo no previsto expresamente en el presente Convenio, regirá supletoriamente la
17 normativa interna del Inder y de Municipalidad; además se aplicará lo dispuesto por
18 la Ley General de la Administración Pública, la Ley Orgánica de la Contraloría
19 General de la República, La Ley General de Control Interno y las demás normas
20 aplicables y vigentes en el ordenamiento jurídico administrativo y el Código Civil. -

21 **DÉCIMA TERCERA: COORDINACIÓN Y FISCALIZACIÓN** -----

22 La programación, coordinación, supervisión y administración de las actividades
23 necesarias para la ejecución del presente convenio, será conforme lo establecido
24 en la cláusula segunda y las siguientes indicaciones: -----

25 a) La Municipalidad designa al funcionario Daniel Gómez Araya, número de
26 identificación [REDACTED], N° carné: IC-37028, Coordinador de la Unidad Técnica
27 de Gestión Vial Municipal, como el responsable técnico del Seguimiento, Control y
28 Fiscalización por parte de la Municipalidad, así como encargado de la programación,
29 coordinación, ejecución, fiscalización y elaboración de los informes ante el Inder,
30 sobre las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente -----

Acta Sesión Ordinaria JD-0026-2025
11 de agosto de 2025



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026

1 Convenio. -----
2 **b)** El Inder designa al funcionario Daniel Alvarado Acuña jefe de la Oficina de
3 Desarrollo Territorial Guatuso, como administrador del convenio y a la funcionaria
4 Cintya Oviedo Valverde, o a quien ocupe su puesto como responsable del
5 Seguimiento, Control y Fiscalización por parte del Inder, para asegurar la correcta
6 ejecución de los recursos, monitorear y revisar los informes y estados de cuenta
7 contra gastos, y revisar toda la documentación de respaldo sobre la administración
8 y ejecución, reportada en los informes que le presente la Municipalidad. Ambos
9 funcionarios revisarán los informes y reportes y emitirán las recomendaciones
10 pertinentes, para tales efectos se aplican los instrumentos diseñados por el Inder y
11 referidos en el Reglamento para realizar Transferencias de Fondos Públicos del
12 Instituto de Desarrollo Rural publicado en la Gaceta 23 el 07 de febrero de 2024.

13 **DÉCIMA CUARTA: DEL TRABAJO INFANTIL Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO**
14 **ADOLESCENTE PELIGROSO**-----

15 La Municipalidad, se compromete de acuerdo con la normativa nacional e
16 internacional asumida por Costa Rica, que tanto en sus acciones ordinarias, así
17 como las acciones relacionadas con este Convenio Específico se promoverán
18 buenas prácticas para la prevención del trabajo infantil y la erradicación del trabajo
19 adolescente, peligroso. De tal forma toda conducta y acción contraria a lo
20 anteriormente indicado, será motivo suficiente para que el Inder rescinda dicha
21 relación de cooperación.-----

22 **DÉCIMA QUINTA: REGLA FISCAL**-----

23 La Municipalidad, se compromete a verificar el cumplimiento de la Ley N°9635 y su
24 Reglamento, en especial al clausulado del Título IV, denominado Responsabilidad
25 Fiscal de la República, en lo concerniente a la tasa de crecimiento del gasto
26 corriente o total, que no podrá superar el techo establecido según los rangos
27 indicados en el artículo 11 del Título IV de la Ley supra mencionada. De manera
28 que no afecte actualmente ni a futuro el cumplimiento del objeto del presente
29 Convenio.-----

30 **DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN**-----



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026

Este Convenio Específico se aprueba mediante acuerdo de la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo Rural artículo 5 de la Sesión Ordinaria 0026-2025, celebrada el 11 de agosto del 2025 y acuerdo del Concejo Municipal de Guatuso, en su artículo 4 acuerdo 3 inciso a) de la Sesión Ordinaria N°50-2024, celebrada el 10 de diciembre del 2024.

Leído el presente Convenio y conscientes las partes de los alcances que este conlleva, las mismas manifestamos encontrarnos conformes y firmamos en tres tantos originales en la ciudad de _____ a las ____ horas del día ____ de _____ del año ____.

Carlos Alberto Sequeira Orozco

Ricardo José Quesada Salas -----

Alcalde

Presidente Ejecutivo-----

Municipalidad de Guatuso

Instituto de Desarrollo Rural -----

Anexo 1. Presupuesto del proyecto-----

Tabla 1. Aporte del Inder-----

PRESUPUESTO CALCULADO PARA PROYECTO EN CAMINOS CANTONAL 2-15-129, 2-15-179, 2-15-131, 2-15-132, 2-15-133 CON APOORTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GUATUSO Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL						
INDER						
Sección CR-2020	ITEM CR-2020	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	SUB-TOTAL
303	303.01	REACONDICIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA	km	13,38	€1 400 000,00	€18 732 000,00
703	703.05	AGREGADO PARA CAPAS DE SUBBASE GRANULAR GRADUACIÓN A TABLA 703-06	m³	9960	€18 000,00	€179 280 000,00
301	301.01	SUBBASES Y BASES GRANULARES	m³	36141	€1 500,00	€54 211 500,00
301	301.01	SUBBASES Y BASES GRANULARES	m³	4792	€7 500,00	€35 940 000,00
411	411.01	TRATAMIENTOS SUPERFICIALES ASFALTICOS	m²	29040	€5 000,00	€145 200 000,00
	411.01	TRATAMIENTOS SUPERFICIALES TRIPLES 3C (19,0 mm) 300-03				
	411.02	EMULSION ASFALTICA 702.03 (CR5-1)				
	411.02	AGREGADO PARA TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO 703.0				
633	633.01	SEÑALIZACIÓN VIAL VERTICAL PERMANENTE	Unidad	23	€107 250,00	€2 466 750,00
634	634.01	DEMACACION VIAL HORIZONTAL	km	4,88	€520 000,00	€2 537 600,00
TOTAL						€580 213 850,00

Fuente: Unidad Técnica de Gestión Vial, Municipalidad de Guatuso, 2025-----

Acta Sesión Ordinaria JD-0026-2025
11 de agosto de 2025

JUNTA DIRECTIVA
2022-2026

Anexo 2. Aporte Municipalidad.

Tabla 2. Aporte Municipalidad

PRESUPUESTO CALCULADO PARA PROYECTO EN CAMINOS CANTONAL 2-15-129, 2-15-179, 2-15-131, 2-15-132, 2-15-133 CON APOORTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GUATUSO Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL						
Municipalidad de Guatuso						
Sección CR-2020	ITEM CR-2020	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	SUB-TOTAL
105	105.01	CONTROL DE TRABAJO	Unidad	5	€7 500 000,00	€33 000 000,00
209	209.01	EXCAVACIÓN Y RELLENO PARA OTRAS ESTRUCTURAS	m³	1025	€7 208,00	€7 388 200,00
204	204.01	EXCAVACIÓN, TERRAPLENADO Y PEDRAPLENADO	m³	1025	€14 800,00	€15 170 000,00
602	602.01	TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO 900 MM	m	270	€181 268,00	€48 942 360,00
	602.01	TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO 2100 MM	m	8	€500 000,00	€4 000 000,00
552	552.01	CONCRETO ESTRUCTURAL Clase A, 28 Mpa	m³	180	€195 000,00	€35 100 000,00
704	704.07	PRESTAMO SELECTO	m³	10125	€10 000,00	€101 250 000,00
703	703.05	AGREGADO PARA CAPAS DE SUBBASE GRANULAR, GRADUACIÓN A TABLA 703-06	m³	6056	€14 000,00	€84 784 000,00
703	703.05	AGREGADO PARA CAPAS DE BASE GRANULAR, GRADUACIÓN C TABLA 703-07	m³	4792	€14 000,00	€67 088 000,00
Total						€396 722 560,00

Fuente: Unidad Técnica de Gestión Vial, Municipalidad de Guatuso, 2025

Anexo 3. Plan de mantenimiento rutinario.

Tabla 3. Plan de mantenimiento rutinario para los tres años posteriores a la entrega de la obra

Mantenimiento Tratamiento Superficial Bituminoso							
Descripción	Medida	Precio Unitario	Cantidad por año	Frecuencia por año	Flujo de caja anual		
					Año 1	Año 2	Año 3
Limpieza y conformación de cunetas	m	€1 400	14000	1	€19 600 000	€19 600 000	€19 600 000
Chapea de derecho de vía	m²	€45	42000	2	€3 780 000	€3 780 000	€3 780 000
Mantenimiento de señales verticales de tránsito	unidad	€10 000	40	1	€400 000	€400 000	€400 000
Descuaje de árboles	unidad	€45 000	200	1	€9 000 000	€9 000 000	€9 000 000
Limpieza de alcantarillas en sitio	unidad	€32 000	24	1	€768 000	€768 000	€768 000
Bacheo de tratamiento superficial	m³	€228 000	200	1	€45 600 000	€45 600 000	€45 600 000
TOTAL					€79 148 000	€79 148 000	€79 148 000

Acta Sesión Ordinaria JD-0026-2025
11 de agosto de 2025

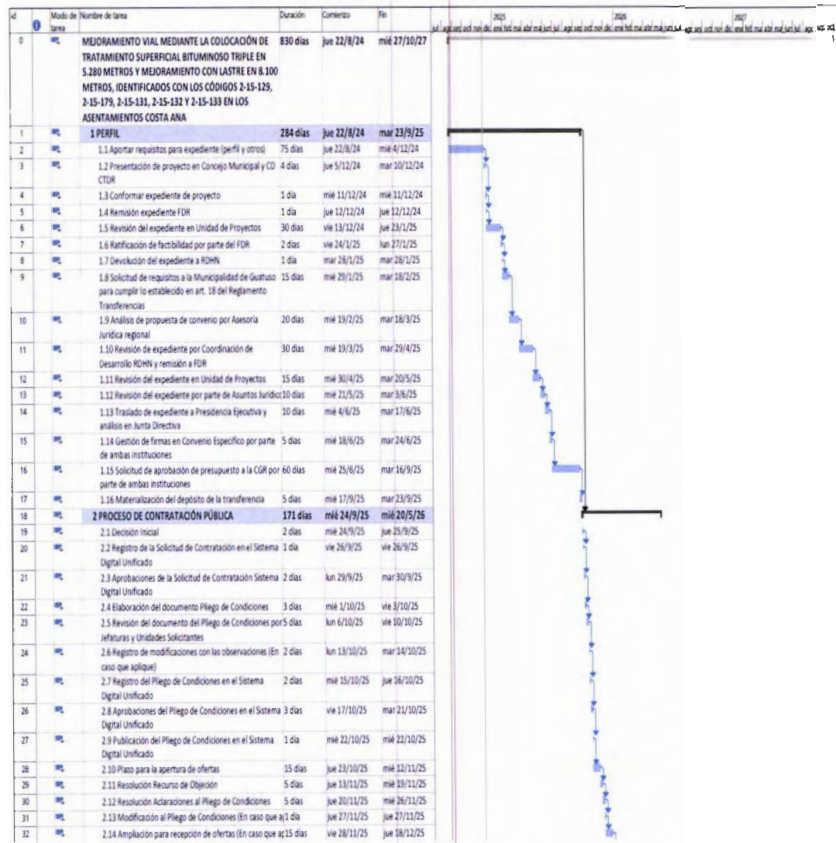


JUNTA DIRECTIVA
2022-2026

Mantenimiento lastro							
Descripción	Medida	Precio Unitario	Cantidad por año	Frecuencia por año	Flujo de caja anual		
					Año 1	Año 2	Año 3
Reacondicionamiento de la plataforma	m	€1 400	14000	1	€19 600 000	€19 600 000	€19 600 000
Chapea de derecho de vía	m ²	€45	42000	2	€3 780 000	€3 780 000	€3 780 000
Mantenimiento de señales verticales de tránsito	unidad	€10 000	40	1	€400 000	€400 000	€400 000
Descuaje de árboles	unidad	€45 000	200	1	€9 000 000	€9 000 000	€9 000 000
Limpieza de alcantarillas en sitio	unidad	€32 000	24	1	€768 000	€768 000	€768 000
TOTAL					€33 548 000	€33 548 000	€33 548 000

Fuente: Unidad Técnica de Gestión Vial, Municipalidad de Guatuso, 2025-----

Anexo 4. Cronograma de actividades -----



Acta Sesión Ordinaria JD-0026-2025

11 de agosto de 2025



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026



1	33	ME	2.15 Subsanación de defectos o adaración de las obras	5 días	vie 19/12/25	jue 25/12/25
	34	ME	2.16 Revisión de subbases (En caso de que se soliciten)	1 día	vie 26/12/25	vie 26/12/25
	35	ME	2.17 Elaboración de análisis integral y recomendación de adjudicación	1 día	lun 29/12/25	lun 29/12/25
2	36	ME	2.18 Elaboración de análisis integral y recomendación de adjudicación	1 día	mar 30/12/25	mar 30/12/25
	37	ME	2.19 Corrección de análisis y recomendación de adjudicación	1 día	mar 31/12/25	mar 31/12/25
3	38	ME	2.20 Reunión de la Comisión de Adjudicación	5 días	jue 1/1/26	mar 7/1/26
	39	ME	2.21 Dictado del acta final GG	3 días	jue 8/1/26	lun 12/1/26
	40	ME	2.22 Publicación del acta de adjudicación en el Sistema Digital Unificado	1 día	mar 13/1/26	mar 13/1/26
4	41	ME	2.23 Firmas del acta final	5 días	mar 14/1/26	mar 20/1/26
	42	ME	2.24 Análisis de admisibilidad del recurso de revocatoria	3 días	mar 22/1/26	vie 24/1/26
	43	ME	2.25 Audiencia inicial para la presentación	5 días	lun 26/1/26	vie 30/1/26
	44	ME	2.26 Revisión del recurso de revocatoria contra el acta final	10 días	lun 2/2/26	vie 6/2/26
5	45	ME	2.27 Aclaraciones o adiciones que se desprenden de la resolución del recurso	3 días	lun 16/2/26	mar 18/2/26
6	46	ME	2.28 Re adjudicación o declarar desierto o infructuoso el recurso	10 días	jue 19/2/26	mar 4/3/26
	47	ME	2.29 Firmas del acta final (Registro y aprobaciones en el Sistema Digital Unificado)	5 días	jue 5/3/26	mar 11/3/26
7	48	ME	2.30 Registro del Contrato, revisiones y aprobaciones en el Sistema Digital Unificado	25 días	jue 12/3/26	mar 15/4/26
	49	ME	2.31 Pazo para la suscripción del contrato	2 días	jue 16/4/26	vie 17/4/26
	50	ME	2.32 Re adjudicación en caso de insubmisión, cuando apl 30 días	30 días	mar 20/4/26	vie 1/5/26
8	51	ME	2.33 Envío a Reñendo Interno	3 días	lun 4/5/26	mar 6/5/26
	52	ME	2.34 Reñendo Interno	10 días	jue 7/5/26	mar 20/5/26
9	53	ME	3 EJECUCIÓN DE PROYECTO	315 días	jue 21/5/26	mié 4/8/27
	54	ME	3.1 CAMINO 2-15-10	5 días	jue 21/5/26	mié 27/5/26
	55	ME	3.2 ACTIVIDADES PRESUPUESTO MUNICIPALIDAD DE GUATUPO	30 días	jue 28/5/26	mié 4/7/26
10	56	ME	3.2.1 CONTROL DE TRABAJO MUNICIPALIDAD DE GUATUPO-INDER	30 días	jue 28/5/26	mié 4/7/26
	57	ME	3.2.1.1 EXCAVACIÓN Y RELLENO PARA OTRAS ESTRUCTURAS	5 días	jue 28/5/26	mié 4/7/26
11	58	ME	3.2.1.2 EXCAVACIÓN, TERRAPLENADO Y PREDAPLENADO	5 días	jue 28/5/26	mié 4/7/26
	59	ME	3.2.1.3 FUBRERA DE CONCRETO REFORZADO 300 MM	5 días	jue 28/5/26	mié 4/7/26
	60	ME	3.2.1.4 FUBRERA DE CONCRETO REFORZADO 1200 MM	5 días	jue 28/5/26	mié 4/7/26
	61	ME	3.2.1.5 CONCRETO ESTRUCTURAL Clase A-28 MPa	10 días	jue 28/5/26	mié 4/7/26
12	62	ME	3.2.1.6 CONCRETO ESTRUCTURAL Clase A-28 MPa	10 días	jue 28/5/26	mié 4/7/26
	63	ME	3.2.1.7 PRESTAMO SELECTO	1 día	jue 28/5/26	mié 4/7/26
	64	ME	3.2.1.8 AGREGADO PARA CAPAS DE SUBBASE GRANULAR GRADUACIÓN A TABLA 703-06	1 día	jue 28/5/26	mié 4/7/26
	65	ME	3.2.1.9 AGREGADO PARA CAPAS DE BASE GRANULAR GRADUACIÓN C TABLA 703-07	1 día	jue 28/5/26	mié 4/7/26
13	66	ME	3.2.2 ACTIVIDADES PRESUPUESTO INDER	60 días	jue 9/7/26	mar 13/10/26
	67	ME	3.2.2.1 CONTROL DE TRABAJO MUNICIPALIDAD DE GUATUPO-INDER	60 días	jue 9/7/26	mar 13/10/26
14	68	ME	3.2.2.2 REACONDICIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA	5 días	jue 9/7/26	mar 13/10/26
	69	ME	3.2.2.3 SUBBASES Y BASES GRANULARES	30 días	jue 16/7/26	mar 26/8/26
	70	ME	3.2.2.4 SUBBASES Y BASES GRANULARES	15 días	jue 21/8/26	mar 16/9/26
	71	ME	3.2.2.5 TRATAMIENTOS SUPERFICIALES ASFÁLTICOS	20 días	jue 17/9/26	mar 30/9/26
15	72	ME	3.2.2.6 TRATAMIENTOS SUPERFICIALES ASFÁLTICOS	20 días	jue 17/9/26	mar 30/9/26
16	73	ME	3.2.2.7 EMULSIÓN ASFÁLTICA 70:30 (CR-1)	10 días	jue 17/9/26	mar 30/9/26
17	74	ME	3.2.2.8 AGREGADO PARA TRATAMIENTO SUPERFICIAL BETUMINOSO 70:30	10 días	jue 17/9/26	mar 30/9/26
	75	ME	3.2.2.9 REARREGLACIÓN VIAL VERTICAL PERMANENTE	4 días	jue 1/10/26	mar 6/10/26
	76	ME	3.2.2.10 REARREGLACIÓN VIAL HORIZONTAL	5 días	jue 1/10/26	mar 13/10/26
18	77	ME	3.3 CAMINO 2-15-11	14 días	mar 14/10/26	mar 22/10/26
	78	ME	3.3.1 ACTIVIDADES PRESUPUESTO MUNICIPALIDAD DE GUATUPO	8 días	mar 14/10/26	mar 22/10/26
	79	ME	3.3.1.1 CONTROL DE TRABAJO MUNICIPALIDAD DE GUATUPO-INDER	8 días	mar 14/10/26	mar 22/10/26
19	80	ME	3.3.1.2 EXCAVACIÓN Y RELLENO PARA OTRAS ESTRUCTURAS	5 días	mar 14/10/26	mar 22/10/26
	81	ME	3.3.1.3 EXCAVACIÓN, TERRAPLENADO Y PREDAPLENADO	5 días	mar 14/10/26	mar 22/10/26
	82	ME	3.3.1.4 FUBRERA DE CONCRETO REFORZADO 300 MM	5 días	mar 14/10/26	mar 22/10/26
	83	ME	3.3.1.5 CONCRETO ESTRUCTURAL Clase A-28 MPa	2 días	mar 14/10/26	mar 22/10/26
20	84	ME	3.3.1.6 PRESTAMO SELECTO	1 día	mar 14/10/26	mar 22/10/26
	85	ME	3.3.1.7 AGREGADO PARA CAPAS DE SUBBASE GRANULAR GRADUACIÓN A TABLA 703-06	1 día	mar 14/10/26	mar 22/10/26
	86	ME	3.3.1.8 AGREGADO PARA CAPAS DE BASE GRANULAR GRADUACIÓN C TABLA 703-07	1 día	mar 14/10/26	mar 22/10/26
21	87	ME	3.3.2 ACTIVIDADES PRESUPUESTO INDER	6 días	mar 26/10/26	mar 2/11/26
	88	ME	3.3.2.1 CONTROL DE TRABAJO MUNICIPALIDAD DE GUATUPO-INDER	6 días	mar 26/10/26	mar 2/11/26
22	89	ME	3.3.2.2 REACONDICIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA	5 días	mar 26/10/26	mar 2/11/26
	90	ME	3.3.2.3 SUBBASES Y BASES GRANULARES	2 días	mar 27/10/26	mar 28/10/26
	91	ME	3.3.2.4 SUBBASES Y BASES GRANULARES	1 día	jue 29/10/26	jue 29/10/26
	92	ME	3.3.2.5 TRATAMIENTOS SUPERFICIALES ASFÁLTICOS	1 día	jue 29/10/26	jue 29/10/26
23	93	ME	3.3.2.6 TRATAMIENTOS SUPERFICIALES ASFÁLTICOS	1 día	jue 29/10/26	jue 29/10/26
	94	ME	3.3.2.7 EMULSIÓN ASFÁLTICA 70:30 (CR-1)	1 día	jue 29/10/26	jue 29/10/26
	95	ME	3.3.2.8 AGREGADO PARA TRATAMIENTO SUPERFICIAL BETUMINOSO 70:30	1 día	jue 29/10/26	jue 29/10/26
24	96	ME	3.3.2.9 REARREGLACIÓN VIAL VERTICAL PERMANENTE	1 día	jue 29/10/26	jue 29/10/26
	97	ME	3.3.2.10 REARREGLACIÓN VIAL HORIZONTAL	1 día	jue 29/10/26	jue 29/10/26
25	98	ME	3.4 CAMINO 2-15-11	6 días	mar 9/11/26	jue 26/11/26
	99	ME	3.4.1 ACTIVIDADES PRESUPUESTO MUNICIPALIDAD DE GUATUPO	30 días	mar 9/11/26	mar 22/12/26
	100	ME	3.4.1.1 CONTROL DE TRABAJO MUNICIPALIDAD DE GUATUPO-INDER	30 días	mar 9/11/26	mar 22/12/26
	101	ME	3.4.1.2 EXCAVACIÓN Y RELLENO PARA OTRAS ESTRUCTURAS	5 días	mar 9/11/26	mar 4/12/26
	102	ME	3.4.1.3 EXCAVACIÓN, TERRAPLENADO Y PREDAPLENADO	5 días	mar 9/11/26	mar 4/12/26
26	103	ME	3.4.1.4 FUBRERA DE CONCRETO REFORZADO 300 MM	5 días	mar 9/11/26	mar 4/12/26
	104	ME	3.4.1.5 CONCRETO ESTRUCTURAL Clase A-28 MPa	20 días	mar 9/11/26	mar 19/12/26
	105	ME	3.4.1.6 PRESTAMO SELECTO	1 día	mar 9/11/26	mar 22/12/26
27	106	ME	3.4.1.7 AGREGADO PARA CAPAS DE SUBBASE GRANULAR GRADUACIÓN A TABLA 703-06	1 día	mar 9/11/26	mar 22/12/26
	107	ME	3.4.1.8 AGREGADO PARA CAPAS DE BASE GRANULAR GRADUACIÓN C TABLA 703-07	1 día	mar 9/11/26	mar 22/12/26
	108	ME	3.4.2 ACTIVIDADES PRESUPUESTO INDER	27 días	mar 26/12/26	jue 26/1/27
	109	ME	3.4.2.1 CONTROL DE TRABAJO MUNICIPALIDAD DE GUATUPO-INDER	27 días	mar 26/12/26	jue 26/1/27
28	110	ME	3.4.2.2 REACONDICIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA	5 días	mar 26/12/26	jue 26/1/27
	111	ME	3.4.2.3 SUBBASES Y BASES GRANULARES	20 días	mar 16/1/27	jue 1/2/27
	112	ME	3.4.2.4 SUBBASES Y BASES GRANULARES	1 día	mar 16/1/27	jue 1/2/27
29	113	ME	3.4.2.5 TRATAMIENTOS SUPERFICIALES ASFÁLTICOS	1 día	mar 16/1/27	jue 1/2/27
	114	ME	3.4.2.6 TRATAMIENTOS SUPERFICIALES ASFÁLTICOS	1 día	mar 16/1/27	jue 1/2/27
30						



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026

1	113	ML	3.4.2.1 TRATAMIENTO SUPERFICIES TRIPLES 3C	1 día	mar 27/22	mar 27/22
	114	ML	(10.0 m ²) 41.00			
	115	ML	3.4.2.2 EMULSIÓN ASFÁLTICA 70:30 (0RS 4)	1 día	mar 27/22	mar 27/22
2		ML	3.4.2.3 AGREGADO PARA TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO 70:30	1 día	mar 27/22	mar 27/22
	116	ML	3.4.2.30 SEÑALIZACIÓN VIAL VERTICAL PERMANENTES 65x		jun 28/22	jun 28/22
	117	ML	3.4.2.30 SEÑALIZACIÓN VIAL VERTICAL PERMANENTES 65x	17 días	jun 28/22	jun 14/22
	118	ML	3.5.1 ACTIVIDADES PRESUPUESTO MUNICIPALIDAD DE GUATUSO	29 días	mar 28/22	mar 28/22
3	119	ML	3.5.1.1 CONTROL DE TRABAJO MUNICIPALIDAD DE GUATUSO-INDER	29 días	mar 28/22	mar 10/22
	120	ML	3.5.1.2 SEÑALIZACIÓN Y PELLEROS PARA OTRAS ESTRUCTURAS	2 días	mar 28/22	mar 12/22
	121	ML	3.5.1.3 SEÑALIZACIÓN, TERRAPLENADO Y PRESERTEADO	2 días	mar 28/22	mar 12/22
4	122	ML	3.5.1.4 TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO 30x30x30	2 días	jun 4/22	jun 15/22
	123	ML	3.5.1.5 CONCRETO ESTRUCTURAL Clase A-28 MPa	10 días	mar 28/22	mar 16/22
	124	ML	3.5.1.6 PRESERTEADO TRACTO	1 día	mar 28/22	mar 10/22
5	125	ML	3.5.2 ACTIVIDADES PRESUPUESTO INDER	28 días	jun 11/22	jun 18/22
	126	ML	3.5.2.1 CONTROL DE TRABAJO MUNICIPALIDAD DE GUATUSO-INDER	28 días	jun 11/22	jun 18/22
	127	ML	3.5.2.2 REACONEXIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA	2 días	jun 11/22	jun 15/22
	128	ML	3.5.2.3 AGREGADO PARA CAPAS DE TÁMBOR	10 días	mar 28/22	mar 29/22
6	129	ML	3.5.2.4 SUBRASOS Y BASES GRANULARES	15 días	mar 28/22	mar 18/22
	130	ML	3.5.2.5 SUBRASOS Y BASES GRANULARES	15 días	mar 28/22	mar 18/22
	131	ML	3.6.1 ACTIVIDADES PRESUPUESTO MUNICIPALIDAD DE GUATUSO	33 días	mar 28/22	mar 8/22
7	132	ML	3.6.1.1 CONTROL DE TRABAJO MUNICIPALIDAD DE GUATUSO-INDER	33 días	mar 28/22	jun 3/22
	133	ML	3.6.1.2 SEÑALIZACIÓN Y PELLEROS PARA OTRAS ESTRUCTURAS	2 días	mar 28/22	mar 21/22
8	134	ML	3.6.1.3 SEÑALIZACIÓN, TERRAPLENADO Y PRESERTEADO	2 días	mar 28/22	mar 23/22
	135	ML	3.6.1.4 TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO 30x30x30	2 días	jun 24/22	jun 5/22
	136	ML	3.6.1.5 CONCRETO ESTRUCTURAL Clase A-28 MPa	20 días	jun 4/22	jun 24/22
	137	ML	3.6.1.6 PRESERTEADO TRACTO	1 día	jun 4/22	jun 16/22
9	138	ML	3.6.2 ACTIVIDADES PRESUPUESTO INDER	44 días	jun 4/22	jun 4/22
	139	ML	3.6.2.1 CONTROL DE TRABAJO MUNICIPALIDAD DE GUATUSO-INDER	44 días	jun 4/22	jun 4/22
	140	ML	3.6.2.2 REACONEXIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA	2 días	jun 4/22	jun 9/22
	141	ML	3.6.2.3 AGREGADO PARA CAPAS DE TÁMBOR	10 días	jun 4/22	jun 14/22
10	142	ML	3.6.2.4 SUBRASOS Y BASES GRANULARES	25 días	jun 4/22	jun 9/22
	143	ML	3.6.2.5 SUBRASOS Y BASES GRANULARES	25 días	jun 4/22	jun 9/22
11	144	ML	4 GESTIONES INTERNAS MUNICIPALIDAD DE GUATUSO E INDER PARA FIRMADO DEL CONVENIO ESPECÍFICO	60 días	jun 5/22	jun 27/22

Fuente: Unidad Técnica de Gestión Vial, Municipalidad de Guatuso, 2025-----

3) Instruir a la Unidad de Proyectos del Instituto de Desarrollo Rural y a la Oficina de Desarrollo Territorial Guatuso del Instituto de Desarrollo Rural; para dar seguimiento al cumplimiento de este convenio. -----

4) La transferencia de los recursos por parte del Instituto de Desarrollo Rural y por ende la ejecución del proyecto, queda supeditada a la disponibilidad presupuestaria y su aprobación por parte de la Contraloría General de la República. -----

Aprobado por unanimidad. -----

ACUERDO FIRME. -----

ARTÍCULO 6. Oficio INDER-PE-REM-0612-2025, suscrito por el señor Paul Stephen Herrera, jefe de Despacho Presidencia Ejecutiva del Instituto de Desarrollo Rural, mediante el cual hace remisión del oficio INDER-GG-DRT-REM-0051-2025, suscrito por el señor Darío Guzmán Álvarez, Director Desarrollo Rural Territorial del Instituto de Desarrollo Rural; el oficio INDER-GG-DRT-FDR-PD-OFI-0400-2025, suscrito por el señor Adolfo Castro Méndez, jefe Unidad de Proyectos del Instituto de Desarrollo Rural y el señor Rodolfo Valerín Azofeifa, Unidad de Proyectos del Instituto de Desarrollo Rural y el oficio INDER-PE-AJ-OFI-0530-2025, suscrito por la señora Shirley Campos García, abogada y el señor Mauricio Donato Sancho, director Asuntos Jurídicos del Instituto de Desarrollo Rural; referente al Convenio

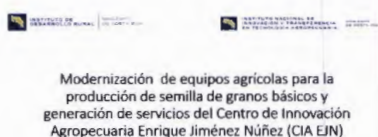


JUNTA DIRECTIVA
2022-2026

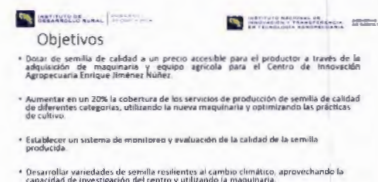


Específico de Colaboración entre el Instituto de Desarrollo Rural y el Instituto Nacional de Innovación y Transferencias en Tecnología Agropecuaria para la modernización de equipos agrícolas para la producción de semilla de granos básicos y generación de servicios del Centro de Innovación Agropecuaria Enrique Jiménez Núñez.

Ingresa a la sesión, el señor Jorge Álvarez Rodríguez, jefe Oficina de Desarrollo Territorial de Cañas del Instituto de Desarrollo Rural; a fin de brindar una explicación relacionada con el Convenio Específico de Colaboración entre el Instituto de Desarrollo Rural y el Instituto Nacional de Innovación y Transferencias en Tecnología Agropecuaria para la modernización de equipos agrícolas para la producción de semilla de granos básicos y generación de servicios del Centro de Innovación Agropecuaria Enrique Jiménez Núñez; para lo cual realiza la siguiente presentación:



Modernización de equipos agrícolas para la producción de semilla de granos básicos y generación de servicios del Centro de Innovación Agropecuaria Enrique Jiménez Núñez (CIA EJN)

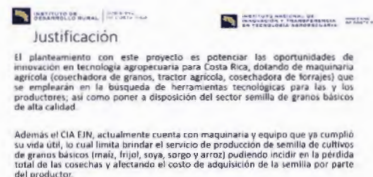


Objetivos

- Dotar de semilla de calidad a un precio accesible para el productor a través de la adquisición de maquinaria y equipo agrícola para el Centro de Innovación Agropecuaria Enrique Jiménez Núñez.
- Aumentar en un 30% la cobertura de los servicios de producción de semilla de calidad de diferentes categorías, utilizando la nueva maquinaria y optimizando las prácticas de cultivo.
- Establecer un sistema de monitoreo y evaluación de la calidad de la semilla producida.
- Desarrollar variedades de semilla resistentes al cambio climático, aprovechando la capacidad de investigación del centro y utilizando la maquinaria.



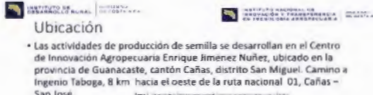
En la actualidad la maquinaria del CIA EJN



Justificación

El planteamiento con este proyecto es potenciar las oportunidades de innovación en tecnología agropecuaria para Costa Rica, dotando de maquinaria agrícola (cosechadora de granos, tractor agrícola, cosechadora de forrajes) que se emplearán en la búsqueda de herramientas tecnológicas para las y los productores; así como poner a disposición del sector semilla de granos básicos de alta calidad.

Además el CIA EJN, actualmente cuenta con maquinaria y equipo que ya cumplió su vida útil, lo cual limita brindar el servicio de producción de semilla de cultivos de granos básicos (maíz, frijol, soya, sorgo y arroz) pudiendo incidir en la pérdida total de las cosechas y afectando el costo de adquisición de la semilla por parte del productor.



Ubicación

- Las actividades de producción de semilla se desarrollan en el Centro de Innovación Agropecuaria Enrique Jiménez Núñez, ubicado en la provincia de Guanacaste, cantón Cañas, distrito San Miguel. Camino a Ingenio Taloga, 8 km hacia el oeste de la ruta nacional 03, Cañas - San José.



En la actualidad la maquinaria del CIA EJN





**JUNTA DIRECTIVA
2022-2026**



Costo del agente del INDER por productor de CAE

Componente	Presupuesto
Contribución por servicio y calidad de servicio	\$181.480.000,00
Chapas (planos de trabajo)	\$14.740.000,00
Tractor agrícola	\$85.780.000,00
Total	\$282.000.000,00

NECESIDAD DE RECURSOS ECONÓMICOS

	Pagos	Sumatoria	% Aporte
INDER	\$181.480.000,00	\$181.480.000,00	64,34%
INDA	\$14.740.000,00	\$14.740.000,00	5,23%
Total	\$282.000.000,00	\$282.000.000,00	100,00%

**459 589
185,00
APORTES**



Beneficios sector

- Fortalecimiento de la actividad de los pequeños y medianos productores de granos básicos.
- Elevar la competitividad de los productores de granos básicos.
- Mejorar la rentabilidad de los agricultores al tener mayores rendimientos, debido a la semilla de calidad y a menor costo.
- Fomentar la línea de seguridad alimentaria.

Se retira de la sesión, el señor Jorge Álvarez Rodríguez, jefe Oficina de Desarrollo Territorial de Cañas del Instituto de Desarrollo Rural. -----

ACUERDO 6. Los miembros de la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo Rural, considerando el criterio y recomendación técnica y legal contenidos en el oficio INDER-GG-DRT-FDR-PD-OFI-0400-2025, suscrito por el señor Adolfo Castro Méndez, jefe Unidad de Proyectos del Instituto de Desarrollo Rural y el señor Rodolfo Valerín Azofeifa, Unidad de Proyectos del Instituto de Desarrollo Rural y en el oficio INDER-PE-AJ-OFI-0530-2025, suscrito por la señora Shirley Campos García, abogada y el señor Mauricio Donato Sancho, director Asuntos Jurídicos del Instituto de Desarrollo Rural; acuerdan: -----

1) Aprobar el Convenio Específico de Colaboración entre el Instituto de Desarrollo Rural y el Instituto Nacional de Innovación y Transferencias en Tecnología Agropecuaria para la modernización de equipos agrícolas para la producción de semilla de granos básicos y generación de servicios del Centro de Innovación Agropecuaria Enrique Jiménez Núñez. -----

2) Autorizar al señor Ricardo José Quesada Salas, Presidente Ejecutivo del Instituto de Desarrollo Rural; para que firme el convenio aprobado; según se detalla: -----

**CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO DE
DESARROLLO RURAL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION Y
TRANSFERENCIAS EN TECNOLOGIA AGROPECUARIA PARA LA**

**Acta Sesión Ordinaria JD-0026-2025
11 de agosto de 2025**



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026

1 **MODERNIZACION DE EQUIPOS AGRICOLAS PARA LA PRODUCCION DE**
2 **SEMILLA DE GRANOS BASICOS Y GENERACION DE SERVICIOS DEL**
3 **CENTRO DE INNOVACION AGROPECUARIA ENRIQUE JIMÉNEZ NUÑEZ -----**
4 Los suscritos, RICARDO JOSÉ QUESADA SALAS, mayor, casado, economista,
5 cédula de identidad número [REDACTED]
6 [REDACTED], vecino de San José, Tibás centro, Presidente Ejecutivo con Facultades
7 de Apoderado Generalísimo sin límite de suma del INSTITUTO DE DESARROLLO
8 RURAL, cédula de persona jurídica cuatro – cero cero cero – cero cuatro dos uno
9 cuatro tres – once, según acuerdo del Consejo de Gobierno, tomado mediante
10 Sesión Ordinaria número ciento cuarenta y dos del Consejo de Gobierno, celebrada
11 el veintiséis de febrero de dos mil veinticinco, de conformidad con el artículo
12 veinticinco de la Ley nueve mil treinta y seis y en adelante denominado Inder y
13 JOSE ROBERTO CAMACHO MONTERO, mayor, casado, cédula de identidad
14 número [REDACTED], en mi condición de
15 DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION Y
16 TRANSFERENCIAS EN TECNOLOGIA AGROPECUARIA, cédula jurídica tres –
17 cero cero siete – cero tres dos cero cero seis siete; nombramiento mediante Acuerdo
18 Administrativo acuerdo cero tres, artículo cero tres, tomado por la Junta Directiva
19 Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria (INTA)
20 durante la Sesión Extraordinaria número quinientos treinta y dos celebrada el día 09
21 de enero del 2023 resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número 2715 - E
22 11 - 2024, de las diez horas con cincuenta minutos del dos de abril del año dos mil
23 veinticuatro, publicada en el Alcance N°70 Diario Oficial La Gaceta N°63 del 10 de
24 abril de 2024; en adelante denominada INTA, hemos acordado en celebrar el
25 presente CONVENIO DE COLABORACION para la Modernización de Equipos
26 Agrícolas para la Producción de Semilla de Granos Básicos y Generación de
27 Servicios del Centro de Innovación Agropecuaria Enrique Jiménez Núñez, con
28 fundamento en lo siguiente: -----
29 **CONSIDERANDO-----**
30 **PRIMERO:** Que la Ley de Transformación del Instituto de Desarrollo Agrario (IDA)

Acta Sesión Ordinaria JD-0026-2025
11 de agosto de 2025



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026

1 en el Instituto de Desarrollo Rural (INDER) N°9036 establecen en su artículo primero
2 que *"Establecer un marco institucional para el desarrollo rural sostenible del país*
3 *que permita la formulación, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las*
4 *políticas de Estado en esta materia, mediante la creación de los mecanismos de*
5 *planificación, coordinación y ejecución del desarrollo rural en el país, con énfasis en*
6 *los territorios de menor grado de desarrollo. Le corresponderá al Ministerio de*
7 *Agricultura y Ganadería (MAG), como rector del sector agropecuario nacional, la*
8 *formulación de las políticas de desarrollo rural y al Instituto de Desarrollo Rural*
9 *(Inder) su ejecución, en su condición de institución integrante del sector*
10 *agropecuario"*.-----

11 **SEGUNDO.** Que la Ley 9036, en su artículo 4, inciso g) indica lo siguiente:

12 **Multisectorialidad:** *el Inder promoverá el desarrollo rural por medio de la*
13 *coordinación de los distintos sectores de la Administración Pública, las*
14 *organizaciones privadas y otros de la sociedad, mediante la planificación territorial*
15 *operativa y la articulación presupuestaria de las instituciones participantes, en los*
16 *ámbitos local, regional y nacional.*-----

17 *A su vez, el artículo 15 inciso j) de la Ley 9036 establece que una de las funciones*
18 *del Inder es: "j Gestionar y utilizar la cooperación y el asesoramiento de organismos*
19 *nacionales e internacionales vinculados al sector de su competencia."*-----

20 *El artículo inciso g) de la Ley 9036 establece como una potestad del Inder*
21 *"Gestionar, coordinar e impulsar el desarrollo de los territorios rurales del país, en*
22 *forma directa, con sus propios recursos, mediante la coordinación con otras*
23 *instituciones, el desarrollo de los asentamientos y de los territorios rurales; para ello,*
24 *promoverá la elaboración de planes de desarrollo de los territorios rurales del país,*
25 *tanto en el ámbito territorial, regional como en el nacional"*.-----

26 *Por último, el artículo 75 inciso f) de la Ley 9036 indica que uno de los servicios que*
27 *debe prestar el Inder a través del Fondo de Desarrollo Rural, para "f) Establecer los*
28 *mecanismos de coordinación para la participación interinstitucional en la*
29 *elaboración, ejecución y evaluación de las acciones estratégicas para el desarrollo*
30 *rural"*.-----



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026



1 Queda definido así, la obligación del Inder de generar alianzas estratégicas con
2 otras instituciones u órganos estatales para la satisfacción de los fines públicos que
3 le han sido encomendados. -----

4 **TERCERO:** Que la Ley 9036 en su artículo 4, inciso h) dispone como principios
5 orientadores del desarrollo rural que este *"tiene como condición asegurar que las*
6 *actividades económicas sean sostenibles desde el punto de vista económico, social,*
7 *ambiental e institucional, en beneficio de la población rural"*. -----

8 **CUARTO:** Que el artículo 5 de la Ley 9036 establece: -----

9 El Estado costarricense, en coordinación con los gobiernos locales y los entes
10 públicos correspondientes, impulsará políticas, acciones y programas en los
11 territorios rurales orientados al desarrollo de estos, según los siguientes objetivos:

12 **a)** Promover y fomentar el bienestar económico y social en los territorios rurales,
13 mediante el apoyo económico a la diversificación y la generación de ingresos,
14 empleo y prestación de servicios públicos. -----

15 **b)** Colaborar para corregir las disparidades del desarrollo territorial por medio de la
16 atención diferenciada a los de mayor rezago, mediante una acción integral que
17 impulse su transformación y la reactivación productiva y económica, en especial de
18 las economías familiares rurales, con un enfoque de desarrollo rural sostenible. ---

19 **c)** Contribuir al autoabastecimiento del país mediante un impulso a la producción de
20 alimentos, el desarrollo de la agroindustria para el consumo interno y la exportación,
21 establecimiento de mecanismos de abastecimiento de los mercados locales y
22 regionales en coordinación con los entes públicos competentes fomentando
23 condiciones favorables para el acceso, especialmente a las mujeres rurales y a los
24 sectores más vulnerables de los territorios rurales. -----

25 **d)** Fomentar la conservación de la biodiversidad, el desarrollo de servicios
26 ambientales rurales, el mejoramiento de los recursos naturales mediante el
27 establecimiento de sistemas de producción, especialmente de agricultura orgánica,
28 agroindustria y ganadería, promoviendo sellos de calidad y de denominaciones de
29 origen, en coordinación con los entes públicos competentes en cada materia, para
30 hacer sostenible la producción en los territorios rurales. -----



- 1 e) Promover el derecho a la propiedad, acceso y control a la tierra y a otros activos
2 del medio rural, incorporando a las mujeres campesinas como una acción eficaz
3 para contribuir a la equidad, el bienestar rural y la democracia, garantizando que el
4 ordenamiento agrario busque una racional distribución cualitativa del recurso tierra.
- 5 f) Establecer zonas de reserva agropecuaria, con el propósito de asegurar el uso
6 productivo que más convenga al país, en resguardo del autoabastecimiento
7 alimentario, con fundamento en la Ley N°7779, Uso, Manejo y Conservación de
8 Suelos. -----
- 9 g) Facilitar el acceso de los productores y las productoras rurales a los
10 conocimientos, la información, el desarrollo tecnológico, la innovación y los servicios
11 de apoyo económico requeridos para generar nuevos productos y procesos,
12 fomentar la calidad e inocuidad en sus actividades productivas y de servicios,
13 promoviendo el establecimiento de encadenamientos y alianzas en los cuales sean
14 partícipes las economías familiares campesinas y los pequeños y medianos
15 empresarios y empresarias rurales, en coordinación con las entidades públicas
16 centralizadas y descentralizadas. -----
- 17 h) Estimular la productividad y la producción para asegurar una alimentación
18 saludable, nutritiva y culturalmente apropiada, respetando la diversidad existente en
19 todos los territorios rurales bajo los principios de solidaridad, cooperación y
20 complementariedad para garantizar el autoabastecimiento y la seguridad
21 alimentaria de todos los habitantes del país, recurriendo a la generación y
22 transferencia de tecnología que permita la articulación técnica, la extensión, la
23 nutrición y la calidad. -----
- 24 i) Impulsar la diversificación productiva del medio rural, tomando en cuenta su
25 multifuncionalidad y sus potencialidades productivas, y su contribución a la
26 preservación de la biodiversidad, la prestación de servicios ambientales a la
27 sociedad, el mejoramiento de los espacios y paisajes rurales y la protección del
28 patrimonio natural en los diversos territorios rurales del país. -----
- 29 j) Promover el arraigo e integración de la población habitante de los territorios
30 rurales del país, reconociendo y respetando la diversidad rural en un enfoque con



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026

- 1 participación de todos los sectores, para contribuir, coordinando con las
2 instituciones competentes, al desarrollo de sus capacidades y su inclusión en los
3 procesos de desarrollo económico, social, ambiental e institucional, mediante la
4 generación de opciones agroproductivas y el impulso de planes de desarrollo rural
5 territorial y los servicios de vivienda, salud y educación. -----
6 **k)** Facilitar el acceso de las familias campesinas a las actividades productivas,
7 reconociendo la diversidad de los sistemas de producción que incluyen producción
8 de materias primas o alimentos básicos, comercialización agropecuaria y
9 transformación agroindustrial.-----
10 **l)** Fortalecer el sistema institucional rural y su articulación en los procesos de
11 desarrollo mediante la ejecución de los planes de desarrollo rural territorial,
12 diseñados con la participación de los campesinos sin tierra, las familias de los
13 micros, pequeños y medianos productores, las dependencias públicas territoriales
14 y los representantes de la sociedad civil, creando las condiciones para responder,
15 de manera eficaz, a las necesidades y demandas territoriales y a la creación de las
16 condiciones para que los actores locales sean gestores de su propio desarrollo.---
17 **m)** Fomentar los procesos de asociatividad, coordinando especialmente con las
18 organizaciones campesinas de hombres y mujeres, como base fundamental para el
19 impulso de iniciativas de los procesos de desarrollo rural, como sustentos de una
20 verdadera participación ciudadana. -----
21 **n)** Facilitar los procesos de capacitación, formación y educación rural, en
22 coordinación interinstitucional, para que permita elevar el nivel cultural y técnico del
23 sector campesino, especialmente en las áreas sociales, económicas, productivas y
24 ambientales. -----
25 **ñ)** Fomentar soluciones locales y territoriales de comercialización en coordinación
26 con las instituciones públicas del sector agropecuario y con organizaciones
27 agroproductivas afines. -----
28 **o)** Estimular y apoyar económicamente la formación de cadenas de valor, para que
29 los micros, pequeños y medianos productores generen valor agregado y servicios
30 en el medio rural desde la etapa de preproducción hasta los procesos de



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026

1 transformación, industrialización y comercialización final, dándole impulso a la
2 complementariedad en servicios agroindustriales entre productores rurales y la
3 industria nacional. -----

4 Dentro de las funciones asignadas por la Ley 9036 al Inder, se encuentran las
5 siguientes: -----

6 **ARTÍCULO 15.-Funciones del Inder** -----

7 Son funciones del Inder las siguientes:-----

8 (...)-----

9 **b) Fomentar la producción y la diversificación económica del medio rural, tomando**
10 **en cuenta la multifuncionalidad de servicios que brinda a la sociedad, sus**
11 **potencialidades productivas y su contribución al uso racional de los recursos**
12 **naturales, a la conservación de la biodiversidad, el mejoramiento de los espacios y**
13 **paisajes rurales y la protección del patrimonio natural y cultural, en los diversos**
14 **territorios rurales del país.** -----

15 **c) Impulsar la competitividad de las empresas rurales, en especial las economías**
16 **familiares campesinas y los pequeños y medianos productores que les permitan**
17 **alcanzar, sostener y mejorar su posición en su entorno nacional e internacional. --**

18 (...)-----

19 **e) Facilitar el acceso de los productores rurales en sus propios territorios al recurso**
20 **tierra, al conocimiento, la información, el desarrollo tecnológico y los servicios de**
21 **apoyo requeridos para generar nuevos productos y procesos, fomentando la calidad**
22 **y la inocuidad en sus actividades productivas y de servicios.** -----

23 (...)-----

24 **k) Promover y realizar todo tipo de estudios necesarios, en coordinación con los**
25 **organismos correspondientes, para determinar el uso y manejo sostenible del**
26 **recurso tierra.** -----

27 (...)-----

28 **n) Gestionar, ante los organismos competentes, la creación de infraestructura y el**
29 **establecimiento de los servicios públicos necesarios para impulsar el desarrollo**
30 **rural, sin perjuicio de que el instituto pueda realizar estas obras con recursos propios.**



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026

1 Por su parte el artículo 74 de la Ley 9036 establece que el Inder, a través del Fondo
2 de Desarrollo Rural tiene los siguientes objetivos: -----

3 **ARTÍCULO 74.- Objetivos del Fondo de Desarrollo Rural** -----
4 (...)-----

5 **b) Gestionar el acceso por parte de los productores rurales a los conocimientos, la**
6 **información, el desarrollo tecnológico y los servicios de apoyo requeridos para**
7 **innovar productos y procesos, en procura del mejoramiento de sus empresas y su**
8 **calidad de vida.**-----

9 (...)-----

10 **d) Fomentar la calidad de los procesos productivos y de los servicios y la inocuidad**
11 **de los productos, para el incremento de la competitividad, rentabilidad de las**
12 **empresas rurales y la preservación de la salud de los consumidores.**-----

13 **e) Promover la diversificación de los sistemas de producción sostenible, económica,**
14 **social y ambientalmente.**-----

15 (...)-----

16 **g) Colaborar en la protección del patrimonio ambiental de los territorios rurales,**
17 **sobre todo en la conservación del recurso hídrico y forestal.**-----

18 Por lo que, el impulso a la modernización de equipos agrícolas relacionados con la
19 producción de granos básicos y generación de servicios del Centro de Innovación
20 Agropecuaria Enrique Jiménez Núñez, con el fin de dotar de semilla de calidad a un
21 precio accesible para el productor a través de la adquisición de maquinaria y equipo
22 agrícola.-----

23 **QUINTO:** Que el Inder y el INTA desean colaborar para lograr la modernización de
24 equipos agrícolas relacionados con la producción de granos básicos y generación
25 de servicios, y así lograr la producción eficiente de semillas de calidad.-----

26 **SEXTO:** Que el artículo 16, de la Ley 9036, establece que el Inder tiene la
27 competencia de:-----

28 (...)-----

29 **b) El suministro o la contratación de servicios y celebración de cualquier convenio,**
30 **contrato y alianzas con personas de derecho público o privado, nacionales o-----**



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026

- 1 internacionales. -----
2 (...)-----
3 **m)** Desarrollar, gestionar y coordinar, con los organismos competentes, el
4 establecimiento de servicios públicos y demás obras de infraestructura en los
5 asentamientos campesinos y en los territorios rurales, con el fin de ofrecer las
6 condiciones requeridas por los beneficiarios del Inder, sin perjuicio de que el Inder
7 pueda realizar esas obras con recursos propios, cuando sea urgente y necesario.
8 **POR TANTO**-----
9 En razón de lo expuesto y en aras de favorecer el desarrollo rural, el Inder y el INTA
10 han llegado al acuerdo de realizar en conjunto mediante el aporte de todas las partes
11 para la modernización de equipos agrícolas para la producción de semilla de granos
12 básicos y generación de servicios del centro de innovación agropecuaria Enrique
13 Jiménez Núñez, para lo que se suscribe el siguiente convenio específico de
14 cooperación que se registrará por la normativa vigente y las siguientes cláusulas: ----
15 **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** -----
16 El objeto del Convenio es dotar de semilla de calidad a un precio accesible para el
17 productor a través de la adquisición de maquinaria y equipo agrícola, para el Centro
18 de Innovación Agropecuaria Enrique Jiménez Núñez. -----
19 **SEGUNDA:** Los objetivos específicos de este convenio son: -----
20 **1.** Adquirir maquinaria y equipo agrícola de última tecnología a través de recursos
21 institucionales del convenio INDER-INTA para la producción eficiente de semillas
22 de calidad el Centro de Investigación Agropecuaria Enrique Jiménez Núñez. ----
23 **2.** Aumentar en un 20% la cobertura de los servicios de producción de semilla de
24 calidad de diferentes categorías, utilizando la nueva maquinaria y optimizando las
25 prácticas de cultivo para asegurar una oferta suficiente y accesible para
26 investigadores, técnicos y productores de la región Chorotega y en general de Costa
27 Rica.-----
28 **3.** Establecer un sistema de monitoreo y evaluación de la calidad de la semilla
29 producida, que permita garantizar que la semilla distribuida cumpla con los
30 estándares de calidad establecidos y esté adaptada a las condiciones locales.----



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026

001935



4. Desarrollar variedades de semilla resilientes al cambio climático, aprovechando la capacidad de investigación del centro y utilizando la maquinaria adquirida para asegurar una producción más resistente y eficiente frente a las adversidades climáticas. -----

5. Capacitar al personal técnico y operativo del centro en el manejo adecuado de la maquinaria y equipo agrícola, garantizando que los procesos de producción de semilla se realicen de manera eficiente y con altos estándares de calidad.-----

6. Con la dotación de la maquinaria y equipo agrícola solicitado en este proyecto, se pretende mejorar la productividad y eficiencia del servicio de producción de semilla de granos básicos, obteniendo la estabilidad en el precio de la semilla a un precio favorable para el productor en comparación con los precios actuales del mercado. Disminuyendo de esta forma los costos operativos para el productor nacional. -----

TERCERA: ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO: El Inder adquirirá de un módulo para la modernización de equipos agrícolas relacionados con la producción de granos básicos y generación de servicios del Centro de Innovación Agropecuaria Enrique Jiménez Núñez. -----

CUARTA: BENEFICIARIOS: La maquinaria será entregada al INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION Y TRANSFERENCIAS EN TECNOLOGIA AGROPECUARIA, específicamente al Centro de Innovación Agropecuaria Enrique Jiménez Núñez. -----

QUINTA: COSTO DE LA MAQUINARIA: De conformidad con los estudios de mercado realizados, los siguientes son los costos probables de la maquinaria que se va a comprar: -----

Actor	Inversión	% Aporte
INDER	₡283 000 000,00	61,58%
INTA	₡176 589 185,00	38,42%
Total	₡459 589 185,00	100,00%

Un total de ₡459 589 185,00 proyectado a 10 años. -----

Acta Sesión Ordinaria JD-0026-2025
11 de agosto de 2025



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026

- 1 **SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL INTA:** Bajo el marco de este Convenio de
2 Cooperación, el INTA se compromete a:-----
3 **1.** Ser el responsable técnico de la ejecución y administración del proyecto objeto
4 del presente convenio, a ejecutar mediante la producción eficiente de semillas de
5 calidad el Centro de Investigación Agropecuaria Enrique Jiménez Núñez. -----
6 **2.** Servir de puente para el cumplimiento y garantizar la viabilidad e implementación
7 del proyecto objeto de este convenio, descrito en la Cláusula primera. -----
8 **3.** Realizar, con los equipos y maquinarias otorgados por el Inder, el cumplimiento
9 del objeto de este convenio que es la modernización de equipos agrícolas para la
10 producción de semilla de granos básicos y generación de servicios del centro de
11 innovación agropecuaria Enrique Jiménez Núñez. -----
12 **4.** A NO UTILIZAR los recursos entendiéndose equipos y maquinaria otorgados por
13 parte de este Instituto, en otras actividades y fines que no sean las indicadas en el
14 objeto del presente convenio. -----
15 **5.** Mantener ordenada, bajo custodia y responsabilidad del INTA, o funcionario de
16 mayor jerarquía, toda la documentación relacionada con el manejo de los equipos
17 otorgados por el Inder. -----
18 **6.** El INTA se compromete a realizar los trabajos de conformidad con lo establecido
19 en manuales, lineamientos y reglamentos que establecen normas de calidad
20 referentes al objeto de este convenio. Ejecutará siguiendo los principios y
21 procedimientos de la contratación administrativa contenidos en la Ley General de
22 Contratación Pública y su reglamento y la Ley de Administración Financiera de la
23 República. -----
24 **7.** El INTA se compromete a capacitar al personal técnico y operativo del centro en
25 el manejo adecuado de la maquinaria y equipo agrícola proceso de capacitación de
26 las organizaciones para Centro de Innovación Agropecuaria Enrique Jiménez
27 Núñez. -----
28 **8.** El INTA se compromete a establecer un sistema de medición del impacto que
29 pueden generar los equipos e implementará su ejecución. -----
30 **9.** Coordinar, ejecutar y fiscalizar las actividades necesarias para el cumplimiento de



INSTITUTO DE
DESARROLLO RURAL

GOBIERNO
DE COSTA RICA

JUNTA DIRECTIVA
2022-2026

001937



1 los objetivos del presente convenio, por medio del responsable de Convenio por
2 parte del INTA. En tal sentido, se deberá establecer el o los sistemas de control
3 interno que brinden una seguridad razonable en el correcto manejo de los equipos
4 y maquinarias que le serán otorgados en estricto apego a los objetivos y metas del
5 Convenio. -----

6 **10.** Cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y conveniencia en el uso
7 y destino de los recursos recibidos. -----

8 **11.** Presentar al INDER, un informe semestral donde tengan definidos los
9 indicadores y el porcentaje de cumplimiento en el tema de capacitaciones a) Un
10 informe técnico de conclusión de obra, en el que indicará explícitamente, que el
11 proyecto se efectuó bajo las condiciones pactadas. -----

12 **12.** Presentar al INDER, un informe semestral donde tengan definidos los
13 indicadores y el porcentaje de cumplimiento de la medición de impacto. -----

14 **13.** Facilitar el acceso en cualquier momento y sin previa comunicación, a los
15 funcionarios del Inder, de la Auditoría Interna o de la Contraloría General de la
16 República, a sus sistemas de información contable, financieros y presupuestarios
17 con fines de fiscalización, evaluación y control del proyecto, que se financia con
18 recursos que son otorgados por el Inder, con la finalidad de verificar el adecuado
19 uso de los mismos. Así mismo, cuando se requiera información ya sea de forma
20 verbal o escrita referente al proyecto, SENARA se compromete a entregar la misma
21 en un plazo no mayor a cinco días, salvo que, por la naturaleza de lo solicitado, se
22 requiera de un plazo mayor, para lo cual el Inder, fijara el mismo de manera
23 prudencial. -----

24 **14.** Abstenerse de beneficiar directa o indirectamente con los equipos y maquinaria
25 otorgados por el Inder, a funcionarios o miembros de alguno de sus órganos,
26 debiendo entenderse que estos son única y exclusivamente para lo detallado como
27 objeto en este Convenio. -----

28 **15.** Velar por que los equipos y maquinaria otorgados por el Inder sean utilizados
29 en forma responsable en la actividad objeto del convenio. -----

30 **SETIMA: RESPONSABILIDADES DEL INDER:** Por su parte el INDER tiene las -

Acta Sesión Ordinaria JD-0026-2025
11 de agosto de 2025



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026

- 1 siguientes responsabilidades: -----
- 2 **1.** Adquirir y otorgar maquinaria y equipo agrícola de última tecnología a través de
3 recursos institucionales del convenio INDER-INTA para la producción eficiente de
4 semillas de calidad el Centro de Investigación Agropecuaria Enrique Jiménez
5 Núñez. El Inder deberá fiscalizar, dar seguimiento y controlar el correcto uso de los
6 estos. -----
- 7 **2.** Seguir, fiscalizar y controlar la correcta ejecución de los equipos y maquinaria y
8 demás disposiciones establecidas en este convenio sobre los fondos otorgados;
9 según el objeto del convenio y conforme a los lineamientos normativos aplicables,
10 mediante el responsable del convenio por parte del INDER. -----
- 11 **3.** Determinar el grado de detalle, la cantidad y la forma de presentación de la
12 información que a su juicio requiera para la evaluación sobre el uso de los equipos
13 otorgados. -----
- 14 **4.** Comprobar por medio de los medios que considere idóneos, que los beneficios
15 concedidos al INTA, se programen, ejecuten y utilicen de acuerdo con la finalidad
16 para la cual se otorgaron. -----
- 17 **5.** La Coordinación de Desarrollo de la Región Chorotega dará seguimiento al
18 cumplimiento del convenio por medio del informe semestral presentado por el INTA
19 sobre el cumplimiento en el tema de capacitaciones, y reportar el incumplimiento
20 ante la Dirección Regional para el trámite que corresponde. -----
- 21 **6.** La Coordinación de Desarrollo de la Región Chorotega dará seguimiento al
22 cumplimiento del convenio por medio del informe semestral presentado por el INTA
23 sobre el cumplimiento de la medición de impacto, y reportar el incumplimiento ante
24 la Dirección Regional para el trámite que corresponde. -----
- 25 **7.** Suspender el beneficio concedido, cuando compruebe que INTA se ha apartado
26 de los fines para los cuales se les otorgaron los equipos y maquinaria y en general
27 de no cumplir con el presente convenio. -----
- 28 **OCTAVA: CAPACITACION:** El corresponde al INTA capacitar al personal técnico
29 y operativo del centro en el manejo adecuado de la maquinaria y equipo agrícola
30 proceso de capacitación de las organizaciones para Centro de Innovación



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026

1 Agropecuaria Enrique Jiménez Núñez, lo cual deberá quedar demostrado ante el
2 Inder por medio de informe semestral donde tengan definidos los indicadores y el
3 porcentaje de cumplimiento en el tema de capacitaciones.-----

4 **NOVENA: ASISTENCIA TECNICA:** El corresponde al INTA dar asistencia técnica
5 continua en procura de lograr el mejor aprovechamiento y uso de los equipos. ----

6 **DÉCIMA: MEDICION DE IMPACTO:** El INTA deberá establecer un sistema de
7 medición del impacto que pueden generar los equipos e implementará su ejecución,
8 lo cual deberá quedar demostrado ante el Inder por medio de informe semestral
9 donde tengan definidos los indicadores y el porcentaje de cumplimiento de la
10 medición de impacto. -----

11 **DÉCIMA PRIMERA: INFORMES SEMESTRALES:** El INTA Informará
12 semestralmente al Inder el avance de los procesos de capacitación, de los avances
13 e impacto de los equipos en la población productora, así como, de cualquier
14 dificultad o imprevistos que disminuyan o impidan el funcionamiento e integridad de
15 la maquinaria.-----

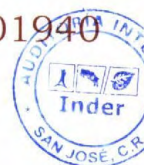
16 **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES:** EL INTA COMO BENEFICIARIO DE
17 ESTA MAQUINARIA ESTARÁN SUJETAS A LAS SIGUIENTES LIMITACIONES:

18 **1.** Cambiar el uso asignado a los equipos incluidos en este convenio, así como
19 cualquier modificación que se pretenda realizar que implique variar, sea parcial o
20 totalmente su integridad y su fin, por un periodo de 5 años contados a partir de la
21 entrega a satisfacción de las obras.-----

22 **2.** Arrendar, ceder, traspasar o gravar de cualquier forma los equipos, y/o
23 aditamentos incluidos en este convenio por un periodo de 5 años contados a partir
24 de la entrega a satisfacción de los mismos.-----

25 **3.** La infracción comprobada a estas prohibiciones implicará la revocación del
26 beneficio y la recuperación de los equipos que podrán ser asignados a otra
27 organización recomendada o propuesta por el MAG. -----

28 **DÉCIMA TERCERA: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD:** El INTA, exime
29 expresamente al Inder, de cualquier responsabilidad administrativa, civil y penal que
30 pueda generarse por el uso de la maquinaria. -----



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026

1 **DÉCIMA CUARTA. ADMINISTRADORES DEL CONVENIO:** Las partes, mediante
2 oficio comunicado a su contraparte, designarán a un administrador del convenio
3 para que represente los intereses de cada una de las partes en este convenio. ----

4 **DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA:** La vigencia de este convenio será de cinco años a
5 partir de la firma del mismo pudiendo ser prorrogado por acuerdo entre las partes,
6 se podrá prorrogar mediante una adenda, que deberá ser solicitada por el receptor
7 de los fondos públicos quien debe presentar ante la persona designada como
8 responsable por parte del Inder, en un plazo de seis meses antes del vencimiento
9 del convenio, la solicitud de adenda con debida motivación y justificación la cual
10 debe contar con la autorización de su superior jerárquico, según lo establece el
11 Reglamento para la Transferencia de Fondos Públicos del INDER. -----

12 El presente convenio se podrá dar por terminado en forma anticipada por acuerdo
13 de las partes, en caso de que se logre acreditar que el objeto del mismo se haya
14 cumplido o por incumplimiento de alguna de las partes con las cláusulas ya
15 estipuladas. -----

16 **DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** Este convenio terminará por
17 las siguientes causas: -----

18 a) Fenecimiento del plazo; -----

19 b) Por resolución por incumplimiento de las partes a las obligaciones adquiridas; -

20 c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito. -----

21 d) Por rescisión por razones de interés público, oportunidad o conveniencia. -----

22 **DÉCIMA SÉTIMA. MODIFICACIONES AL CONVENIO:** En caso de que las partes
23 determinen algún vacío o insuficiencia que consideren necesario contemplar, se
24 podrá subsanar el mismo mediante la suscripción de una adenda; siempre y cuando
25 no sea en detrimento de los derechos de las partes. -----

26 **DÉCIMA OCTAVA. VALOR DEL CONVENIO:** En virtud de la naturaleza del objeto
27 del convenio específico de colaboración, el monto considerado para la realización
28 de la compra del equipo será el que se determine en la oferta de la empresa
29 adjudicada. -----

30 **DÉCIMA NOVENA NORMAS SUPLETORIAS:** En lo no expresamente regulado, se



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026



1 aplicará en forma supletoria lo dispuesto por la Ley General de la Administración
2 Pública, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, La Ley General
3 de Control Interno y las demás normas aplicables y vigentes en el ordenamiento
4 jurídico administrativo y el Código Civil. -----

5 **VIGÉSIMA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para la resolución de cualquier
6 controversia que surja de la ampliación o interpretación del presente convenio
7 específico de colaboración, las partes se someterán primero a resolver los conflictos
8 de manera administrativa mediante el mecanismo de la resolución alterna de
9 conflictos conforme a lo establecido en la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y
10 Promoción de la Paz Social RAC N°7727. -----

11 En primera instancia los administradores del convenio, por solicitud expresa de
12 cualquiera de las partes, intentarán una conciliación privada que será homologada
13 por los representantes legales de cada una de las partes en conflicto. Este proceso
14 de conciliación debe ser finalizado en el plazo de 30 días naturales a partir de la
15 solicitud de alguna de las partes. De no llegarse a un acuerdo conciliatorio se tendrá
16 por fracasada esta instancia. -----

17 De no lograr resolverse la controversia por medio de la conciliación, las partes
18 deberán acudir a la vía judicial contenciosa-administrativa. -----

19 Para efectos de notificaciones administrativas o judiciales, las partes, establecen las
20 siguientes direcciones convencionales: -----

21 **INDER:** Moravia. Residencial Los Colegios, frente al IFAM. Tel: (506) 2247-7400,
22 extensión 1662. Fax: (506) 2247-7592 - Apartado postal: 5054-1000 San José,
23 Costa Rica. Correo electrónico: direcciondrt@inder.go.cr/www.inder.go.cr Yahaira
24 Guerrero Cambronero Encargada proceso SICOP. yguerrero@inder.go.cr -----

25 **INTA:** Tel: (506) 2100-6106 Correo electrónico: York Quirós Pérez funcionario
26 responsable del Proceso yquirop@inta.go.cr -----

27 **VIGÉSIMA PRIMERA: DEL TRABAJO INFANTIL Y ERRADICACIÓN DEL**
28 **TRABAJO ADOLESCENTE PELIGROSO:** -----

29 Las partes se comprometen, de acuerdo con la normativa nacional e internacional
30 asumida por Costa Rica, que tanto en sus acciones ordinarias, así como las



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026

1 acciones relacionadas con este Convenio Específico, se promoverán buenas
2 prácticas para la prevención del trabajo infantil y la erradicación del trabajo
3 adolescente peligroso. De tal forma, toda conducta y acción contraria anteriormente
4 indicado, será motivo suficiente para rescindir esta relación de cooperación.-----

5 **VIGÉSIMA SEGUNDA AUTORIZACIONES:** La autorización general para la
6 suscripción del presente convenio de compromiso, fue aprobada según los
7 acuerdos de cada ente que se estipulan a continuación.-----

8 **Inder:** Acuerdo número 6 de la Sesión Ordinaria número 0026-2025 celebrada el 11
9 del mes de agosto del año 2025 por la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo
10 Rural.-----

11 Las partes expresamente aceptamos el presente convenio de compromiso y por
12 resultar conforme lo aprobamos y firmamos, a las xx horas del xx del mes de xx del
13 año 2025.-----

14

15

16 Ricardo José Quesada Salas	José Roberto Camacho Montero -----
17 Presidente Ejecutivo	Director Ejecutivo -----
18 Inder	INTA -----

19 **3)** Instruir a la Unidad de Proyectos del Instituto de Desarrollo Rural y a la Región
20 de Desarrollo Chorotega del Instituto de Desarrollo Rural; para dar seguimiento al
21 cumplimiento de este convenio.-----

22 **4)** La transferencia de los recursos por parte del Instituto de Desarrollo Rural y por
23 ende la ejecución del proyecto, queda supeditada a la disponibilidad presupuestaria
24 y su aprobación por parte de la Contraloría General de la República.-----

25 Aprobado por unanimidad.-----

26 **ACUERDO FIRME.**-----

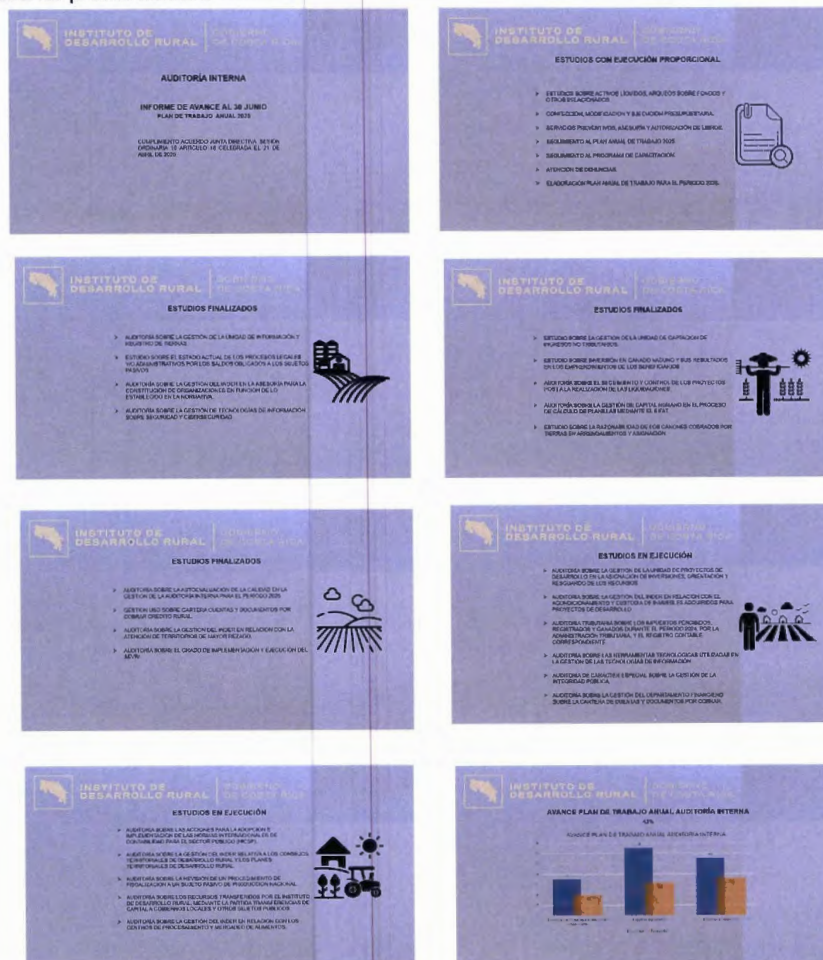
27 **ARTÍCULO 7.** Oficio INDER-JD-AI-OFI-053-2025 suscrito por el señor Roger
28 Chacón Chinchilla, Auditoría Interna del Instituto de Desarrollo Rural, referente a la
29 remisión del Informe de Avance de los Planes de Trabajo de la Auditoría Interna al
30 30 de junio y 30 de setiembre de 2025; en atención al acuerdo de Junta Directiva



**JUNTA DIRECTIVA
2022-2026**

tomado por medio del artículo 18, sesión ordinaria 10, celebrada el 21 de abril de 2025.

Ingresa a la sesión, el señor Roger Chacón Chinchilla, Auditoría Interna del Instituto de Desarrollo Rural; a fin de brindar una explicación relacionada con el Informe de Avance de los Planes de Trabajo de la Auditoría Interna al 30 de junio y 30 de setiembre de 2025; en atención al acuerdo de Junta Directiva tomado por medio del artículo 18, sesión ordinaria 10, celebrada el 21 de abril de 2025; para lo cual realiza la siguiente presentación:



**Acta Sesión Ordinaria JD-0026-2025
11 de agosto de 2025**



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026

1 Se retira de la sesión, el señor Roger Chacón Chinchilla, Auditoría Interna del
2 Instituto de Desarrollo Rural. -----

3 **ACUERDO 7.** Los miembros de la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo Rural,
4 considerando el oficio INDER-JD-AI-OFI-053-2025 suscrito por el señor Roger
5 Chacón Chinchilla, Auditoría Interna del Instituto de Desarrollo Rural; acuerdan:---
6 Dar por conocido el Informe del Plan de Trabajo de la Auditoría Interna, en
7 cumplimiento al acuerdo de Junta Directiva tomado por medio del artículo 18, sesión
8 ordinaria 10, celebrada el 21 de abril de 2025; para los periodos 2024-2025 con
9 fecha de corte al 30 de junio de 2025 y con proyección de avance del 43%.-----
10 Aprobado por unanimidad. -----

11 **ACUERDO FIRME.** -----

12 **ARTÍCULO 8.** Oficio INDER-PE-AJ-0728-2025, suscrito por los señores Xiomara
13 Chaves Claudel, abogada y Mauricio Donato Sancho, Director; ambos de Asuntos
14 Jurídicos del Instituto de Desarrollo Rural; en atención del acuerdo de Junta
15 Directiva tomado por medio del artículo 4, Sesión Ordinaria 20-2025, celebrada el
16 30 de junio del 2025; sobre moción presentada por el señor VIGNY ALVARADO
17 CASTILLO, DIRECTOR, representante de los TERRITORIOS RURALES; con
18 respecto a viáticos para atender reuniones en territorios y regiones rurales del país.
19 El señor VIGNY ALVARADO CASTILLO, DIRECTOR, representante de los
20 TERRITORIOS RURALES; aclara: *"Sí, nada más para aclarar, ahí hay 2 temas, uno
21 que acaba de tocar don Mauricio, que se refiere al artículo 28 que, efectivamente,
22 desde que iniciamos gestiones, estoy detrás, porque eso es lo que establece la Ley,
23 un apoyo, a los Comités Directivos para su gestión; particularmente en reuniones
24 que no estén en su localidad; traslado, alimentación y hospedaje para diferentes
25 situaciones. Con respecto a este punto, yo lo solicité específicamente, porque me
26 había señalado Mauricio que el artículo 23, que dice dietas, se considera las únicas
27 remuneraciones que puede percibir el miembro de Junta Directiva, de eso estamos
28 totalmente de acuerdo, sin embargo, cuando hay una designación de Junta Directiva
29 al realizar alguna tarea, particularmente encomendada por Junta Directiva y amerita
30 el traslado a una región, a un territorio, para reunirse con diferentes actores, llámese*



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026

1 comités directivos de los Consejos Territoriales de Desarrollo Rural, los cuales
2 solicitan constantemente la participación del representante, así como la de don
3 Ricardo; en ese sentido, yo solicitaba el criterio correspondiente para poder sufragar
4 los gastos a través del apoyo que merece la Junta Directiva en general, en este
5 caso, particularmente soy yo, pero cualquiera de los otros miembros de Junta
6 Directiva, tanto doña Alida como Juan Pablo, podrían requerirlos en diferentes
7 visitas, reitero, a los Comités Directivos u otras instancias, siempre y cuando sea
8 aprobado y autorizado por la Junta Directiva; en ese sentido, yo solicitaba el criterio,
9 pues ahora tenemos el criterio de don Mauricio, el cual pues dice que es
10 improcedente para tal efecto; nada más para ponerlo en auto y tener claridad al
11 respecto todos, que por esa razón había solicitado el criterio"-----

12 La señora ALIDA SIGÜENZA QUINTANILLA, DIRECTORA, representante del
13 FORO NACIONAL MIXTO; comenta: "Sí, yo sí quisiera que legalmente se tuviera
14 claridad, porque creo que el Reglamento de las dietas es específico para las
15 reuniones de Junta Directiva, entonces, eso estaría limitando si no hubiera manera
16 de movilizar a la persona a otras regiones, estaría limitando a la Junta Directiva a
17 quedarse solamente en reuniones de Junta Directiva, según el Reglamento;
18 entonces, yo creo que debe de haber una instancia o algo que sí pueda funcionar,
19 tal vez no, viático, tal vez la palabra, no viático, sino otra palabra que pueda ayudar
20 a que eso sí sea legal, por decirlo así entonces, tal vez ahí habría que razonar un
21 poco más, no centrarse solamente en lo que dice en específico, porque son para
22 reuniones de Junta Directiva; incluso en algún momento se habló, porque ya se han
23 pedido esos criterios en otras ocasiones, de cómo funcionaría si sesionamos fuera
24 del recinto del Inder; esas son las partes que tal vez también deberían de aclararse
25 o pedir opinión extra a la Contraloría o quien rija eso, para ver de qué manera se
26 puede solventar esa situación"-----

27 La señora MARY CHING SOJO, DIRECTORA, representante del MINISTERIO DE
28 AGRICULTURA Y GANADERÍA; agrega. "Yo dejaría la inquietud a don Mauricio de
29 que se revise si a través de un reglamento interno se puede brindar la posibilidad
30 de sufragar algunos gastos para los miembros de Junta Directiva en situaciones



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026

1 *excepcionales. No sé qué le parece a usted, si ya usted tiene este criterio en*
2 *negativo, enviar la consulta de la Contraloría para que los miembros de Junta*
3 *queden con una respuesta completa con base en su criterio"-----*

4 El señor VIGNY ALVARADO CASTILLO, DIRECTOR, representante de los
5 TERRITORIOS RURALES; agrega: "Yo tenía específicamente ese punto, dado que
6 estaba en negativo, me parece muy sano don Mauricio y don Ricardo, hacer la
7 consulta de la Contraloría General de la República en ese sentido, no que estamos
8 pidiendo viáticos, sino un tipo de apoyo económico para atender otras reuniones en
9 regiones, que puede ser tanto a nivel nacional como también de forma internacional,
10 no omito, señalar que hay un antecedente, no recuerdo si es 2017 o 2016 de un
11 miembro de esta Junta Directiva del Inder que se le se le autorizaron viáticos para
12 unas reuniones, ahorita no preciso la región o el territorio, hubo un criterio jurídico
13 de doña Shirley que emitió y que sustentó la autorización de dichos recursos, que
14 sería también importante revisarlo"-----

15 **ACUERDO 8.** Los miembros de la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo Rural,
16 considerando el oficio INDER-PE-AJ-0728-2025, suscrito por los señores Xiomara
17 Chaves Claudel, abogada y Mauricio Donato Sancho, director; ambos de Asuntos
18 Jurídicos del Instituto de Desarrollo Rural; acuerdan:-----

19 Instruir a la Presidencia Ejecutiva del Instituto de Desarrollo Rural; para que se
20 realice la consulta a la Contraloría General de la República; sobre la posibilidad de
21 otorgar algún tipo de apoyo económico a los miembros de Junta Directiva del
22 Instituto de Desarrollo Rural, para atender otras reuniones en regiones, que pueden
23 ser tanto a nivel nacional como también de forma internacional.-----
24 Aprobado por unanimidad.-----

25 **ACUERDO FIRME.**-----

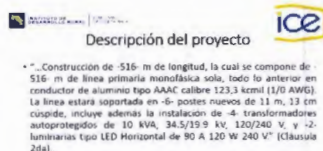
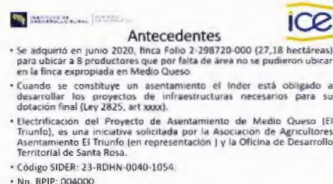
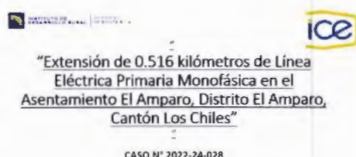
26 **ARTÍCULO 9.** Oficio INDER-PE-REM-0591-2025, suscrito por el señor Arturo Ureña
27 Porras, Asesor de la Presidencia Ejecutiva del Instituto de Desarrollo Rural,
28 mediante el cual hace remisión del oficio INDER-GG-DRT-REM-0049-2025, suscrito
29 por el señor Darío Guzmán Álvarez, director Desarrollo Rural Territorial del Instituto
30 de Desarrollo Rural; del oficio INDER-GG-DRT-FDR-SD-OFI-0299-2025, suscrito



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026

1 por el señor Guillermo Córdoba Madrigal, jefe Servicios para el Desarrollo del
2 Instituto de Desarrollo Rural y del oficio INDER-PE-AJ-OFI-0645-2025, suscrito por
3 la señora Shirley Campos García, abogada y el señor Mauricio Donato Sancho,
4 director; ambos de Asuntos Jurídicos del Instituto de Desarrollo Rural; referente al
5 Convenio de Contraprestaciones Recíprocas entre el Instituto Costarricense de
6 Electricidad y el Instituto de Desarrollo Rural para la construcción, instalación,
7 interconexión, traspaso y posterior operación y mantenimiento de red eléctrica y
8 equipos. "Extensión de 0.516 kilómetros de Línea Eléctrica Primaria Monofásica en
9 el Asentamiento El Amparo, distrito El Amparo, cantón Los Chiles". Caso N°2022-
10 24-028.

11 Ingresa a la sesión el señor Oscar Alex Soto Flores, jefe Oficina de Desarrollo
12 Territorial Santa Rosa del Instituto de Desarrollo Rural; a fin de brindar una
13 explicación relacionada con el Convenio de Contraprestaciones Recíprocas entre el
14 Instituto Costarricense de Electricidad y el Instituto de Desarrollo Rural para la
15 construcción, instalación, interconexión, traspaso y posterior operación y
16 mantenimiento de red eléctrica y equipos. "Extensión de 0.516 kilómetros de Línea
17 Eléctrica Primaria Monofásica en el Asentamiento El Amparo, distrito El Amparo,
18 cantón Los Chiles". Caso N°2022-24-028; para lo cual realiza la siguiente
19 presentación:



Acta Sesión Ordinaria JD-0026-2025
11 de agosto de 2025



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026



Justificación Desarrollo Rural

La situación según Índice de Desarrollo Rural Territorial (IDRT), Los Chiles posee **nivel 3 (muy bajo)**, por su interpretación en quintiles, ubicándolo en una zona de alta prioridad para la atención institucional. El cual justifica la inversión al ser un territorio con un alto rezago territorial y brecha de desigualdad con otros territorios que se ubican en los quintiles superiores; aspecto que es acorde a lo señalado en el artículo 7 de la Ley 9036: "Las acciones de desarrollo rural que efectúe el Estado atenderán de manera prioritaria las regiones con mayor rezago social y económico, mediante el impulso de las actividades socioeconómicas rurales".

IDRT-Territorio Guatuso-Upala-Los Chiles

Cuadro 1

Indicadores por quintiles del Índice Los Chiles

Indicador	Quintil 1	Quintil 2	Quintil 3	Quintil 4	Quintil 5
Índice de Desarrollo Rural Territorial	0.15	0.25	0.35	0.45	0.55
Índice de Desarrollo Rural Territorial	0.15	0.25	0.35	0.45	0.55
Índice de Desarrollo Rural Territorial	0.15	0.25	0.35	0.45	0.55
Índice de Desarrollo Rural Territorial	0.15	0.25	0.35	0.45	0.55

Fuente: Inder, 2022

Justificación

Mejorar la calidad de vida de los parceleros del **Proyecto de Asentamiento**, con el acceso a un servicio público esencial que no se tiene actualmente, aumentando a su vez los índices de desarrollo social del distrito El Amparo y Cantón Los Chiles.

Cumplir con la normativa de Planificación Urbana (Reglamento Fraccionamiento y Urbanizaciones), para poder individualizar las parcelas y su dotación final.

En relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el proyecto se asocia con el objetivo 7, el cual, busca garantizar el acceso a una energía asequible y no contaminante, este objetivo tiene como meta establecer acceso universal a servicios energéticos al 2030. Razón, por la cual todas las instituciones están llamadas a su cumplimiento.

Aportes

Total: **€27.801.700,00**

Instituto de Desarrollo Rural	Instituto Costarricense de Electricidad
• PROCESO CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	• PLANOS CONSTRUCTIVOS
• SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN	• PRESUPUESTO DETALLADO
• INFORMES	• LISTA DE MATERIALES
• RECURSO ECONOMICO (MONTO DE ADJUDICACIÓN)	• LISTA DE MONERALES
• MONTO ESTIMADO: €22.343.400,00	• REVISIÓN DE OFERTAS
	• INFORMES
	• SUPERVISIÓN Y RECEPCIÓN DE LA OBRA
	• MONTO ESTIMADO: €5.560.300,00

Vigencia del Convenio: 2 años a partir de la Suscripción

Se retira de la sesión, el señor Oscar Alex Soto Flores, jefe Oficina de Desarrollo Territorial Santa Rosa del Instituto de Desarrollo Rural. -----

ACUERDO 9. Los miembros de la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo Rural, considerando el criterio y recomendación técnica y legal contenida en el oficio INDER-GG-DRT-FDR-SD-OFI-0299-2025, suscrito por el señor Guillermo Córdoba Madrigal, jefe Servicios para el Desarrollo del Instituto de Desarrollo Rural y en el oficio INDER-PE-AJ-OFI-0645-2025, suscrito por la señora Shirley Campos García, abogada y el señor Mauricio Donato Sancho, director; ambos de Asuntos Jurídicos del Instituto de Desarrollo Rural; acuerdan: -----

1) Aprobar el Convenio de Contraprestaciones Recíprocas entre el Instituto Costarricense de Electricidad y el Instituto de Desarrollo Rural para la construcción, instalación, interconexión, traspaso y posterior operación y mantenimiento de red eléctrica y equipos. "Extensión de 0.516 kilómetros de Línea Eléctrica Primaria Monofásica en el Asentamiento El Amparo, distrito El Amparo, cantón Los Chiles". Caso N°2022-24-028. -----

2) Autorizar al señor Ricardo José Quesada Salas, Presidente Ejecutivo del Instituto de Desarrollo Rural; para que firme el convenio aprobado; según se detalla: -----

CONVENIO DE CONTRAPRESTACIONES RECÍPROCAS ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, INTERCONEXIÓN,

Acta Sesión Ordinaria JD-0026-2025
11 de agosto de 2025



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026



1 TRASPASO Y POSTERIOR OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RED
2 ELÉCTRICA Y EQUIPOS. "EXTENSIÓN DE 0.516 KILÓMETROS DE LÍNEA
3 ELÉCTRICA PRIMARIA MONOFÁSICA EN EL ASENTAMIENTO EL AMPARO,
4 DISTRITO EL AMPARO, CANTÓN LOS CHILES". CASO N°2022-24-028.-----

5 Entre nosotros, el INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, Institución
6 Autónoma del Estado Costarricense, regida por las Leyes de Costa Rica y sometida
7 al Derecho Público, domiciliada en San José, República de Costa Rica, con cédula
8 de persona jurídica número 4-000-042139 (CUATRO – CERO CERO CERO –
9 CERO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE), representado en
10 este acto por, YENDRY GARCÍA CHAVARRÍA, mayor, soltera, Ingeniera
11 Electrónica, portadora de la cédula de identidad número [REDACTED]
12 [REDACTED], vecina de
13 Esparza, Puntarenas, en calidad de Coordinadora del Proceso de Operación y
14 Mantenimiento Región Chorotega del INSTITUTO COSTARRICENSE DE
15 ELECTRICIDAD, personería inscrita en la Sección Personas del Registro Público;
16 citas de inscripción: DOS MIL VEINTIDOS-CINCO CINCO CINCO UNO CINCO
17 TRES-UNO-TREINTA Y SEIS, con facultades de apoderada general sin límite de
18 suma nivel uno, PROCESO OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO REGIÓN,
19 Personería que se encuentra vigente al día de hoy y para efectos de este convenio
20 en adelante denominado "ICE", y el INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL,
21 Institución Autónoma del Estado Costarricense, regida por las Leyes de Costa Rica
22 y sometida al Derecho Público, domiciliada en San José, República de Costa Rica,
23 con cédula de persona jurídica 4-000-042143 (CUATRO-CERO CERO CERO-
24 CERO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES), representado en
25 este acto por el señor RICARDO JOSÉ QUESADA SALAS, cédula de identidad
26 número [REDACTED]
27 [REDACTED], mayor, casado en segundas nupcias, Economista Agrícola, Master
28 en Gerencia Agroempresarial, vecino de San José, Sabanilla de Montes de Oca,
29 Presidente Ejecutivo del INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL, según acuerdo
30 del Consejo de Gobierno, tomado mediante artículo CUATRO en el acta de la sesión

Acta Sesión Ordinaria JD-0026-2025
11 de agosto de 2025



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026

001950



1 ordinaria número CIENTO CUARENTA Y DOS, celebrada el veintiséis de febrero
2 de dos mil veinticinco, con las facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de
3 suma, que determina el artículo 1253 del Código Civil y el artículo 25 de la Ley 9036,
4 publicada el 29 de mayo del 2012, en adelante denominado "Inder", hemos
5 dispuesto celebrar el presente convenio de contraprestaciones recíprocas para la
6 construcción, instalación, interconexión, traspaso y posterior operación y
7 mantenimiento de red eléctrica y equipos, todo con fundamento en la normativa
8 nacional aplicable que se ha citado previamente, así como los numerales 4, 11 y 14
9 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N°6227, N°2726, Decreto Ley
10 de Creación del Instituto Costarricense de Electricidad N 449 y por la siguiente
11 normativa técnica: Manual de Materiales Normalizados Tomo I, editado por el ICE;
12 Manual de Normas de Construcción, Tomo II, Montajes Normalizados; Manual para
13 Redes de Distribución Eléctrica Subterránea, N°44.02.001.2008; Procedimiento
14 para la Gestión de Puntos de Transformación en Líneas de Distribución Propiedad
15 del ICE; Ley 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos
16 (Aresep) y su reglamento; Ley 7575 Ley Forestal; Normativa técnica regulatoria
17 emitida por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, denominada AR-NT-
18 SUCOM "Supervisión de la comercialización del suministro eléctrico en baja y media
19 tensión", vigente; Normativa técnica regulatoria emitida por la Autoridad Reguladora
20 de los Servicios Públicos, denominada AR-NT-SUINAC "Supervisión de la
21 instalación y equipamiento de acometidas eléctricas, vigente; Instructivo para
22 facilitar el acceso a los servicios del Grupo ICE, vigente; Ley N°6227, Ley General
23 de la Administración Pública, publicada en Gaceta del 2 de mayo de 1978; Ley
24 N°8220, Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites,
25 publicada en la Gaceta N°49 el 11 de marzo del 2002; Reglamento de Traspaso de
26 Infraestructura de Distribución Eléctrica y de Instalaciones y Redes de
27 Telecomunicaciones código 41.00.001.2006, así como por los considerandos y
28 clausulado que a continuación se describen: -----

29 **CONSIDERANDOS:**-----

30 1. Que la función esencial y prioritaria del Estado consiste en velar por la conservación,

Acta Sesión Ordinaria JD-0026-2025
11 de agosto de 2025



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026

- 1 protección, administración, aprovechamiento de los recursos públicos del país, de
2 acuerdo con el principio de sostenibilidad, proporcionalidad y razonabilidad de su
3 uso. A tal efecto fomenta entre las diversas instituciones públicas la obligación de
4 ayuda recíproca, con el fin de cumplir con sus respectivos objetivos y fines públicos.
- 5 **2.** Que el ICE es una institución autónoma, constituida bajo las leyes de la República
6 de Costa Rica, según Decreto de Ley N°449 del 8 de abril de 1949 y sus reformas,
7 confiriéndole el artículo 9 de dicha normativa, en conjunto con los artículos 6 y 23
8 inciso "d", de la Ley número 8660, la capacidad para suscribir convenios de
9 intercambio y cooperación con entes nacionales o extranjeros, públicos o privados,
10 cuando estos fueran convenientes para el cumplimiento de los objetivos
11 institucionales. -----
- 12 **3.** Que el Inder es la institución del Estado encargada de liderar el desarrollo de las
13 comunidades rurales de Costa Rica, responsable de ejecutar las políticas de
14 desarrollo rural del Estado, cuya finalidad es mejorar las condiciones de vida de la
15 población, mediante la articulación de esfuerzos y recursos de los actores públicos
16 y privados, que tome en cuenta las dimensiones del desarrollo social, económico,
17 ambiental, cultural e infraestructura. -----
- 18 **4.** Que el Inder acompaña a los habitantes de las zonas rurales en sus proyectos
19 productivos y sociales, crédito, infraestructura, seguridad alimentaria y nutricional,
20 turismo rural comunitario, dotación de tierras, entre otros. -----
- 21 **5.** Que el ICE y el Inder tienen suscrito el Convenio Marco de Cooperación
22 Interinstitucional, que a la fecha se mantiene vigente, que tiene por objeto la unión
23 de esfuerzos, recursos, conocimientos científicos y tecnológicos para establecer las
24 condiciones recíprocas y nexos de cooperación entre ambas Instituciones que
25 permitan establecer y operar acuerdos específicos con el fin de planificar, programar
26 y ejecutar proyectos de inversión en infraestructura energética, en
27 telecomunicaciones, en desarrollo agroindustrial, en el contexto de las potestades
28 que son propias de cada institución según la legislación que las regula, que les
29 permita en conjunto fortalecer sus servicios en el medio rural. -----
- 30 **6.** Que la CLÁUSULA SÉTIMA del referido convenio marco, establece la necesidad



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026

1 de suscribir convenios específicos con fundamento en el ordenamiento jurídico, la
2 normativa ambiental, las políticas internas y las competencias de ambas
3 Instituciones. -----

4 **7.** Que de conformidad con la Ley N°9036, el artículo 5: Objetivos del Desarrollo
5 Rural en el inciso g) se establece el *"Facilitar el acceso de los productores y las*
6 *productoras rurales a los conocimientos, la información, el desarrollo tecnológico, la*
7 *innovación y los servicios de apoyo económico requeridos para generar nuevos*
8 *productos y procesos, fomentar la calidad e inocuidad en sus actividades*
9 *productivas y de servicios, promoviendo el establecimiento de encadenamientos y*
10 *alianzas en los cuales sean partícipes las economías familiares campesinas y los*
11 *pequeños y medianos empresarios y empresarias rurales, en coordinación con las*
12 *entidades públicas centralizadas y descentralizadas."* -----

13 **CLAUSULADO** -----

14 **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El presente convenio de cooperación
15 interinstitucional tiene por objeto el aunar esfuerzos por parte del ICE y el Inder a
16 efecto de realizar las coordinaciones necesarias para construir la línea de
17 distribución eléctrica caso N°2022-24-028, nombre del proyecto: *"Extensión de*
18 *0.516 kilómetros de línea eléctrica primaria monofásica en el Asentamiento El*
19 *Amparo, distrito El Amparo, cantón Los Chiles"*, ubicado en la Provincia Alajuela,
20 cantón Los Chiles, distrito El Amparo, poblado La Unión.-----

21 **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.** El proyecto de
22 distribución eléctrico a desarrollar en forma conjunta consiste en la construcción de
23 -516- m de longitud, la cual se compone de -516- m de línea primaria monofásica
24 sola, todo lo anterior en conductor de aluminio tipo AAAC calibre 123,3 kcmil (1/0
25 AWG). La línea estará soportada en -6- postes nuevos de 11 m, 13 cm cúspide,
26 incluye además la instalación de -4- transformadores autoprotegidos de 10 kVA,
27 34.5/19.9 kV, 120/240 V, y -2- luminarias tipo LED Horizontal de 90 A 120 W 240 V.

28 **CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL ICE.** Dentro del ámbito de
29 sus competencias, posibilidades técnicas, financieras y legales, el ICE se
30 compromete a: -----



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026

- 1 **3.1** El ICE aportará el diseño de las obras, la marcación topográfica, la lista de
2 montajes y lista de materiales del proyecto, los permisos ambientales, la revisión
3 técnica de las ofertas que se presenten en el concurso, la remarcación topográfica
4 previo al inicio de las obras, la supervisión/inspección técnica durante la
5 construcción y la futura operación y mantenimiento de la línea de distribución
6 eléctrica y demás trámites administrativos necesarios, cuyo monto se estima en la
7 suma de ¢5.560.300,00 (Cinco millones quinientos sesenta mil trescientos colones).
- 8 **3.2** Durante la construcción, la supervisión/inspección de la obra correrá por cuenta
9 del ICE. La supervisión/inspección de la obra por parte del ICE queda delegada en
10 el Ingeniero y/o su representante debidamente autorizado, en adelante llamado el
11 "Inspector", quien tendrá libertad de acceso a cualquiera y todas las áreas de la obra
12 para hacer las inspecciones que considere necesarias. -----
- 13 **3.3** Si el Inspector observa que el trabajo no se está llevando a cabo
14 satisfactoriamente, o que no corresponde a lo que se indica en los planos y las
15 especificaciones, hará llegar sus hallazgos al Inder y sus recomendaciones al área
16 técnica del ICE. Las recomendaciones de cambios deben especificar todas las
17 adiciones y exclusiones en el trabajo y otras alteraciones al mismo en virtud de los
18 cambios, a efecto de que el constructor/contratista proceda con los ajustes
19 correspondientes.-----
- 20 **3.4** El ICE realizará todas las inspecciones que resulten necesarias. Para la
21 verificación del cumplimiento de las recomendaciones del Inspector, el Inder le
22 brindará al Inspector, toda la asistencia necesaria para llevar a cabo cualquier
23 prueba, muestreo o actividad que se necesite para inspeccionar las obras o parte
24 de las mismas. -----
- 25 **3.5** Durante la etapa de construcción y hasta que se dé por aceptada la obra, el
26 Inder facilitará al ICE toda la información necesaria para realizar los controles y
27 evaluaciones que éste considere pertinentes. -----
- 28 **CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL INDER.** Dentro del ámbito
29 de sus competencias, posibilidades técnicas, financieras y legales, el Inder se
30 compromete a lo siguiente: -----



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026

1 **4.1** La ejecución del proyecto eléctrico descrito en la CLÁUSULA SEGUNDA, estará
2 a cargo del Inder. Este se compromete a construir la obra de conformidad con los
3 planos y el diseño elaborados por el ICE y, además, deberá cumplir todos los
4 requerimientos indicados en el Reglamento de Traspaso de Infraestructura de
5 Distribución Eléctrica y de Instalaciones y Redes de Telecomunicaciones,
6 especialmente, lo relacionado con la inspección de la obra. El Inder se compromete
7 además a contratar como parte de los materiales y la mano de obra para la
8 construcción, a una empresa que cuente con un Ingeniero Eléctrico,
9 Electromecánico o en Mantenimiento Industrial, miembro activo del Colegio
10 Federado y Arquitectos de Costa Rica.-----

11 **4.2** El Inder aportará los materiales y la mano de obra por un monto equivalente a
12 la suma de ₡22.241.400,00 (veintidós millones doscientos cuarenta y un mil
13 cuatrocientos colones). Lo anterior, de conformidad con el presupuesto antes
14 indicado y efectuado por el ICE para este proyecto. En vista de ello, el Inder se
15 compromete entonces a reservar presupuesto por la suma indicada y a tramitar
16 mediante la plataforma Sistema Integrado de Compras Públicas (Sicop), la
17 contratación de los materiales y la mano de obra necesaria para la construcción de
18 proyecto. El Inder también se compromete a ajustar esa reserva presupuestaria,
19 una vez que se tenga un proveedor con contrato debidamente adjudicado y firmado.

20 **4.3** Además, el Inder notificará por escrito al ICE, previo al inicio de las obras el
21 nombre y las calidades del profesional, miembro activo del Colegio Federado de
22 Ingenieros y Arquitectos (CFIA), que fungirá como Director Técnico responsable de
23 la construcción y de las inspecciones de las obras y quien hará visitas separadas o
24 en forma conjunta con el Inspector que el ICE designe, cuando éste último lo
25 considere necesario.-----

26 **4.4** Para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas por parte del
27 Inder, previo al inicio de las obras, el Director Técnico responsable de la
28 construcción deberá indicar el lugar donde tendrá en depósito los materiales y
29 equipos que se utilizarán en la obra. Para estos efectos, el ICE aceptará que el sitio
30 del depósito esté ubicado en las cercanías del lugar donde se hará el proyecto. La



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026

- 1 inspección se hará, cuando se tenga la totalidad de los materiales en el sitio
2 indicado, salvo casos especiales debidamente comprobados y acordados entre las
3 partes. -----
- 4 **4.5** El Inder se compromete a adquirir, transportar e instalar materiales y equipos
5 nuevos, todos en óptimas condiciones, normalizados por el ICE según el Manual de
6 Materiales Normalizados Tomo I, editado por el ICE, así como a realizar todas las
7 labores requeridas para construir la totalidad de la obra y dejarla en condiciones
8 óptimas de operación. -----
- 9 **4.6** El Inder, deberá cumplir con los diseños aprobados por el ICE, así como con las
10 normas técnicas y de calidad establecidos en el "Manual de Normas de
11 Construcción, Tomo II, Montajes Normalizados" y el "Manual para Redes de
12 Distribución Eléctrica Subterránea 19.9/34.5 kV" y el Procedimiento para la Gestión
13 de Puntos de Transformación en Líneas de Distribución Propiedad del ICE, con las
14 cláusulas contenidas en el presente convenio y con las recomendaciones hechas
15 por el Inspector del ICE. -----
- 16 **4.7** El Inder no adquirirá ni utilizará en la obra material o equipo usado o de dudosa
17 procedencia, ni que tengan marcas o identificaciones de ninguna empresa
18 distribuidora de energía incluyendo al ICE; deberá denunciar ante las autoridades
19 correspondientes, cualquier oferta que se les haga en tal sentido. El incumplimiento
20 de esta cláusula dará derecho al ICE para dar por terminado este convenio. -----
- 21 **4.8** La inobservancia de cualquier aspecto en la inspección parcial o total de la obra,
22 no exonera al Inder de su obligación de cumplir con las disposiciones del presente
23 convenio. Si la obra presenta defectos, ésta no podrá ser aceptada por el ICE; por
24 lo tanto, se deberán corregir los mismos sin compensación alguna y de forma
25 satisfactoria e inmediata para proceder con la aceptación técnica correspondiente.
- 26 **4.9** El Inder se compromete a gestionar bajo su responsabilidad, que los vendedores
27 o los fabricantes otorguen a favor del ICE, las garantías escritas individualmente de
28 los equipos y materiales que sean parte de la obra por un período mínimo de un
29 año, con el propósito de que éste las haga valer en caso de ser necesario, al
30 momento en que la obra pase a formar parte del patrimonio del ICE. El plazo de la



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026

1 garantía de los equipos y materiales correrá a partir de la donación efectiva de la
2 red al ICE. -----

3 **4.10** El Inder se compromete a no realizar trabajos en líneas o postes que lleven
4 líneas energizadas, excepto en casos especiales previa autorización del ICE, para
5 lo cual se seguirán las instrucciones emitidas por funcionarios autorizados del ICE.
6 Cuando haya que realizar trabajos donde hay circuitos primarios y/o secundarios en
7 operación, el Inder deberá solicitar al Inspector la interrupción del servicio eléctrico
8 con un mínimo de 5 días de anticipación. Cuando sea necesaria la interrupción del
9 servicio en alimentadores o en tramos de la red de importancia a juicio del Inspector,
10 el Inder deberá solicitarla al ICE, con no menos de 15 días de anticipación. Las
11 horas en que se harán las suspensiones de servicio estarán comprendidas entre las
12 5 a.m. y las 10 a.m. y entre la 1 p.m. y las 5 p.m. El ICE no aceptará solicitudes de
13 interrupciones para dos días consecutivos en el mismo sector. La conexión eléctrica
14 de las líneas objeto de este convenio con las actuales instalaciones del ICE, será
15 ejecutada por personal del ICE, una vez que hayan sido aprobadas y recibidas
16 formalmente las obras de conformidad por el Inspector. -----

17 **4.11** El Inder deberá cumplir con la legislación ambiental vigente. En caso de que la
18 línea a construir implique tala de árboles, tanto en propiedades públicas como
19 privadas, el ICE obtendrá los respectivos permisos, tanto de los propietarios, como
20 del Ministerio de Ambiente y Energía (Minae), el Consejo Nacional de Vialidad
21 (Conavi) o de la Municipalidad respectiva en cumplimiento de la Ley forestal, de las
22 políticas ambientales del ICE y de los lineamientos ambientales del Negocio de
23 Electricidad. -----

24 **4.12** Con el objetivo de salvaguardar la integridad física del personal contratado por
25 el Inder, este se compromete a cumplir con las normas de seguridad y riesgos
26 laborales: Constitución Política; Ley de Riesgos del Trabajo; La norma técnica del
27 Seguro de Riesgos del Trabajo; Código de Trabajo, por lo tanto todo reclamo
28 relacionado con la materias anteriormente mencionadas, que se realicen por
29 cualquier tercero, será de exclusiva competencia del Inder y este exime de cualquier
30 responsabilidad al ICE por lo indicado anteriormente. -----



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026



1 **4.13** El Inder se compromete a no contratar a ningún empleado del ICE, ni a
2 empresas con participación de los mismos para labores que tengan alguna relación
3 con el objeto de este convenio, entre otras, diseño, marcación topográfica,
4 construcción, inspección o bien, cualquier otra acción que conlleven o favorezcan la
5 ejecución del convenio. El incumplimiento de esta cláusula facultará al ICE para dar
6 por finalizado el presente convenio sin responsabilidad alguna. -----

7 **4.14** El Inder es el responsable por todos los daños que se ocasionen a terceros o
8 a los bienes de éstos, por la ejecución de la presente obra, para lo cual, deberá
9 contar con los seguros correspondientes. -----

10 **4.15** El Inder deberá iniciar las constituciones de servidumbres de paso para
11 infraestructura eléctrica (postes, anclas, conductores), que sean necesarios para la
12 obra y que se encuentren en propiedad privada de terceros. Para tal efecto deberá
13 recolectar toda la información, calidades de los propietarios, así como la
14 identificación de las propiedades afectadas. Dicha información deberá ser
15 trasladada al ICE para que este colabore con el trámite registral correspondiente.
16 Los gravámenes de servidumbre de líneas eléctricas y de acceso, deberán ser
17 cedidos y constituidos de forma gratuita a favor del ICE, para iniciar la operación y
18 mantenimiento de la infraestructura. -----

19 **CLÁUSULA QUINTA: PUESTA EN SERVICIO DE LA OBRA.** Luego de aceptada
20 técnicamente la obra, en un plazo máximo de 10 días naturales, el Inder formalizará
21 el traspaso de la red al ICE. Después de formalizarse el traspaso de la red por parte
22 del Inder, el ICE hará la energización de la red para proteger los intereses
23 institucionales contra vandalismo. A juicio del ICE se podrá electrificar la red para
24 brindar servicios eléctricos previo al traspaso de la red. La conexión eléctrica de las
25 líneas objeto de este convenio con las actuales instalaciones del ICE, será
26 ejecutada por personal del ICE, eventualmente la podría realizar el Inder con
27 autorización expresa y supervisado por el ICE, una vez que hayan sido aprobadas
28 las obras de conformidad por el Inspector. -----

29 **CLÁUSULA SEXTA: TRASPASO DE LA OBRA.** De conformidad con la Ley de
30 Planificación Urbana N°4240, y el Reglamento de Traspaso de Infraestructura de



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026



1 Distribución Eléctrica y de Instalaciones y Redes de Comunicaciones, el Inder, una
2 vez aceptada técnicamente la obra objeto del presente convenio por parte del ICE,
3 formalizará la transferencia de la misma mediante acta de recepción, convirtiéndose
4 dicha infraestructura en un bien público propiedad del ICE, sin limitaciones para su
5 operación, mantenimiento, expansión y concesión de nuevos servicios, quien
6 dispondrá en forma libre y exclusiva su uso, corriendo por su cuenta el
7 mantenimiento respectivo; en consecuencia, no se generará ningún derecho de
8 exclusividad para el Inder ni para terceros. -----

9 **CLÁUSULA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.** El ICE queda
10 exonerado de cualquier responsabilidad contractual o extracontractual en relación
11 con las obras aquí contempladas, en consecuencia, el Inder exonera al ICE de todo
12 pago y responsabilidad por concepto de prestaciones laborales, seguros de toda
13 clase y riesgos profesionales, así como de cualquier otra obligación que adquieran
14 en relación con los trabajos objeto de este convenio. -----

15 **CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRADORES DEL CONVENIO.** Con el objeto de
16 supervisar la correcta ejecución del presente convenio específico y velar por el cabal
17 cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, así como gestionar y facilitar
18 la coordinación de todos los aspectos técnicos y administrativos que se requieran,
19 las partes nombran a los siguientes funcionarios como administradores del
20 convenio:-----

21 **8.1** El ICE nombra administrador a la persona que desempeña el cargo de
22 Coordinador de Desarrollo Zona Norte, Sr. César Álvarez Bravo, teléfono: 2000-
23 8078, correo electrónico calvarez@ice.go.cr -----

24 **8.2** El Inder por su parte nombra a la Ing. Cintya Oviedo Valverde, funcionaria de la
25 Región de Desarrollo Huetar Norte del Inder, teléfono 2460-0209/2460-0821, correo
26 electrónico calvarez@ice.go.cr -----

27 **8.3** Las partes acuerdan que, en caso de sustitución de los Administradores del
28 convenio supra señalados, deberán informar previamente mediante oficio a la otra
29 parte, debiendo suministrar los datos y calidades correspondientes de quiénes los
30 sustituirán. De lo contrario, se entenderá que los administradores aquí designados



1 actuarán en este cargo durante todo el plazo contractual. -----

2 **CLÁUSULA NOVENA: DE LAS NOTIFICACIONES.** Las partes señalan las

3 siguientes direcciones para recibir cualquier tipo de comunicación o notificación en

4 sede administrativa o judicial. En caso de que una de ellas cambie la dirección aquí

5 indicada, deberá comunicarlo por escrito a la otra con al menos quince días

6 naturales de anticipación. En el mismo acto deberá señalar la nueva dirección para

7 oír notificaciones. Si la parte que cambia la dirección para recibir notificaciones no

8 cumple con lo señalado en esta cláusula, para todos los efectos se tendrá como

9 dirección correcta la que aquí se señala o la última que le ha comunicado por escrito

10 a la otra parte y que consta en el expediente administrativo. -----

11 **9.1** El ICE deja establecido la Agencia ICE Upala, Área Desarrollo Zona Norte,

12 Sector Energía, Upala, teléfono 2000-8078, con atención al Sr. César Álvarez Bravo,

13 correo electrónico calvarez@ice.go.cr -----

14 **9.2** El Inder deja establecida sus oficinas en la Sede Central, San José, Unidad de

15 Servicios para el Desarrollo, Servicio de Infraestructura Rural, teléfono 2460-

16 0209/2460-0821, correo electrónico: coviedo@inder.go.cr -----

17 **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS RELACIONES LABORALES.** Queda

18 expresamente estipulado que no existe ninguna relación laboral entre el personal

19 del ICE y el Inder o viceversa; por lo tanto, cada una de las partes mantendrá el

20 carácter de patrón hacia su personal y asumirá íntegramente la responsabilidad

21 derivada de dicha relación y los riesgos relacionados en sus respectivas labores.

22 **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** De las Divergencias. De presentarse algún

23 problema o divergencia en la ejecución de este convenio, éste deberá ser resuelto

24 inicialmente por los administradores designados y de no haber acuerdo a ese nivel,

25 el diferendo se someterá ante las autoridades suscribientes, quienes decidirán, en

26 definitiva. -----

27 Si por alguna circunstancia cualquiera de los entes se viera imposibilitado para

28 realizar los aportes a que se comprometió, se suspenderán los compromisos

29 adquiridos hasta que cesen las condiciones que obligaron a la suspensión, sin que

30 esto genere responsabilidad alguna para las partes, entendiendo que dicha -----



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026

- 1 suspensión deberá ser aprobada por las autoridades superiores de cada Institución.
- 2 **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES.** Cualquier
- 3 modificación a los términos del presente convenio, deberá ser acordada por las
- 4 partes mediante la celebración por escrito de una adenda, la cual por ningún motivo
- 5 modificará el objeto del convenio.-----
- 6 **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FINALIZACIÓN ANTICIPADA.** Las partes
- 7 podrán dar por terminado el presente Convenio de Cooperación, bajo los siguientes
- 8 supuestos:-----
- 9 **13.1** En caso de incumplimiento demostrado de alguna de sus cláusulas, dando
- 10 aviso por escrito a la otra parte con por lo menos quince días naturales de
- 11 antelación, indicando los alcances del presunto incumplimiento. En este caso la
- 12 parte que no haya incumplido puede recurrir a todas las vías legales para ser
- 13 indemnizada.-----
- 14 **13.2** Por razones de oportunidad y conveniencia. En tal caso, deberá comunicar por
- 15 escrito a la contraparte su intención de finalizar el convenio, con al menos 30 días
- 16 naturales de anticipación. La comunicación por escrito de una de las partes será
- 17 suficiente para dar por terminado el convenio. -----
- 18 **13.3** Por mutuo acuerdo en cualquier momento, alegando razones de oportunidad
- 19 y conveniencia, siempre dentro de los límites razonables y proporcionales.-----
- 20 **13.4** Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten a cualquiera de las partes a
- 21 cumplir con sus obligaciones dentro del presente acuerdo. -----
- 22 **13.5** En el caso en que se proceda la finalización anticipada de la presente
- 23 Convenio, las obligaciones asumidas por las partes, con respecto a los servicios
- 24 implementados, se mantendrán vigentes hasta que las mismas se ejecuten
- 25 efectivamente, o bien las partes podrían entrar a negociar como finalizarlas.-----
- 26 **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA VIGENCIA.** El presente convenio tendrá
- 27 una vigencia de tres años, contado a partir de su firma, previa aprobación por parte
- 28 de las Asesorías Jurídicas de las partes y si el mismo debe prorrogarse sería
- 29 mediante una adenda. -----
- 30 **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA ESTIMACIÓN.** Para efectos legales el ---



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026

001961



1 presente convenio se estima en la suma TOTAL de veintisiete millones ochocientos
2 un mil setecientos colones (¢27.801.700,00). Dicho monto equivale al aporte a
3 realizar por las partes para la consecución del objeto del presente convenio durante
4 la vigencia del mismo, siendo que el aporte del Inder se estima en aproximadamente
5 veintidós millones doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos colones
6 (¢22.241.400,00) y el aporte del ICE se estima en aproximadamente cinco millones
7 quinientos sesenta mil trescientos colones (¢5.560.300,00).-----

8 **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DATOS, INFORMACIÓN Y PROPIEDAD**
9 **INTELLECTUAL.** Las partes acuerdan que la propiedad intelectual que se derive de
10 la implementación del Convenio, según lo acordado y de mutuo acuerdo, se registrará
11 por lo aquí estipulado, por la Ley N°6683, Ley sobre Derechos de Autor y Derechos
12 Conexos y demás leyes que regulan la materia.-----

13 **Sobre la titularidad:** -----

14 **1. Titularidad de los derechos morales.** La titularidad de los derechos morales que
15 se deriven de los resultados obtenidos dentro del desarrollo del Convenio
16 corresponderá de acuerdo con lo establecido por la Ley a las partes suscribientes.

17 **2. Titularidad de los derechos patrimoniales del autor.** La titularidad de los derechos
18 patrimoniales sobre los artículos científicos, textos, ponencias, filmaciones,
19 conocimientos, productos, resultados y tecnologías que se obtengan o se pudieran
20 obtener en el desarrollo del Convenio, pertenecerán a las partes suscribientes.----

21 **3. En las publicaciones que se generen de los resultados obtenidos dentro del**
22 **desarrollo del Convenio, resúmenes o cualquier otra forma de divulgación, así como**
23 **en todos los créditos de filmaciones que llegare a realizarse, siempre se deberá**
24 **mencionar el nombre del ICE e Inder.** -----

25 La información no apropiable generada en la ejecución de las actividades amparado
26 a este Convenio pertenece a ambas partes y será de amplia divulgación y abierta al
27 público. Si durante la realización de las actividades amparadas a este Convenio se
28 generan nuevos resultados apropiables por algún tipo de derechos de propiedad
29 intelectual, las partes acuerdan que en caso de derechos de autor estos
30 pertenecerán a sus autores; pudiendo estos hacer las respectivas publicaciones



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026

1 respetando los aportes de todas las partes y haciendo mención de que esa
2 publicación se realiza al amparo del presente convenio específico. -----

3 **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: REFERENTE AL TEMA DEL HOSTIGAMIENTO**

4 **SEXUAL.** El Inder y el ICE harán sus mejores esfuerzos para que el personal que
5 ejecute el presente Convenio se abstenga de realizar actos de hostigamiento o
6 acoso sexual. En caso de que se reciba una denuncia formal en contra de un
7 funcionario del Inder o del ICE, ambas instituciones se comprometen a realizar a
8 partir de la denuncia recibida, los procedimientos administrativos de acuerdo con la
9 Ley contra Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia N°7476 y la
10 normativa interna aplicable a cada institución, según corresponda. -----

11 **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: REFERENTE AL TEMA DE DISCRIMINACIÓN.**

12 El Inder y el ICE son instituciones libres de discriminación, por lo que se
13 comprometen a informar a su personal sobre la obligación de abstenerse de realizar
14 cualquier acto que represente discriminación de cualquier tipo, así como a realizar
15 sus mejores esfuerzos para que el personal que ejecuta este Convenio se abstenga
16 de realizar cualquier conducta que pueda ser constitutiva de discriminación. En caso
17 de darse algún acto que resulte presuntamente discriminatorio, el Inder y el ICE, se
18 comprometen a realizar la investigación y el procedimiento administrativo, según la
19 normativa que le aplica a cada institución. -----

20 **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOBRE LAS RELACIONES LABORALES Y**
21 **FINANCIERAS, TRABAJO INFANTIL Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO**

22 **ADOLESCENTE PELIGROSO.** El presente convenio específico no crea ningún tipo
23 de relación financiera, así como tampoco laboral entre ambas instituciones, por lo
24 que cada una de las partes, deberá mantener el carácter de patrono hacia su
25 personal y asumir íntegramente la responsabilidad derivada de dicha relación y los
26 riesgos relacionados con sus respectivas labores. -----

27 Así mismo, el Inder y el ICE, se compromete de acuerdo con la normativa nacional
28 e internacional asumida por Costa Rica, que tanto en sus acciones ordinarias, así
29 como las acciones relacionadas con este convenio específico, se promoverán
30 buenas prácticas para la prevención del trabajo infantil y la erradicación del trabajo



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026



1 adolescente peligroso. De tal forma toda conducta y acción contraria a lo
2 anteriormente indicado, será motivo suficiente para que el Inder rescinda dicha
3 relación de cooperación.-----

4 **ES TODO.** En fe de lo anterior, una vez leído, el contenido íntegro del presente
5 convenio, bien enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, con la
6 autoridad con que actuamos, lo ratificamos y suscribimos de forma digital, en la hora
7 y fecha que las razones de los respectivos certificados digitales lo indican. La
8 eficacia del presente documento regirá, a partir de la hora y el día de la firma de la
9 última parte suscribiente. -----

10

11

12 Yendry García Chavarría Ricardo José Quesada Salas -----

13 Representante Presidente Ejecutivo -----

14 Instituto Costarricense de Electricidad Instituto de Desarrollo Rural -----

15 **3)** Instruir a Servicios para el Desarrollo del Instituto de Desarrollo Rural y a la
16 Oficina de Desarrollo Territorial Santa Rosa del Instituto de Desarrollo Rural; para
17 dar seguimiento al cumplimiento de este convenio.-----

18 Aprobado por unanimidad.-----

19 **ACUERDO FIRME.** -----

20 **ARTÍCULO 10.** Oficio INDER-PE-REM-0594-2025, suscrito por el señor Paul
21 Stephen Herrera, jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva del Instituto de
22 Desarrollo Rural, mediante el cual hace remisión del oficio INDER-GG-DRT-FT-OFI-
23 0442-2025, suscrito por el señor Darío Guzmán Álvarez, Director Desarrollo Rural
24 Territorial del Instituto de Desarrollo Rural y el señor Julio Sánchez Carvajal,
25 encargado Fondo de Tierras del Instituto de Desarrollo Rural; del oficio INDER-GG-
26 DRT-FT-FSA-OFI-0556-2025, suscrito por los señores Víctor Montero Vallejos y
27 Julio Sánchez Carvajal, jefe; ambos de Fiscalización y Servicios Agrarios del
28 Instituto de Desarrollo Rural y del oficio INDER-PE-AJ-OFI-0385-2025, suscrito por
29 la señora Lucrecia Soto Pérez, asesora legal Región de Desarrollo Pacífico Central
30 del Instituto de Desarrollo Rural; referente al Contrato de Arrendamiento lote 116



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026

1 Asentamiento Hacienda Coyolar, Sector de Cerro Bajo, para desarrollo del proyecto
2 denominado "Operación de restaurante de comidas típicas La Antigua Hacienda" a
3 favor de la Asociación Mixta para el Desarrollo Productivo del Asentamiento El
4 Vivero de Coyolar de Orotina (Amproaco). -----
5 Ingresa a la sesión el señor Francisco Molina Salas, coordinador agrario Región de
6 Desarrollo Pacífico Central del Instituto de Desarrollo Rural; a fin de brindar una
7 explicación relacionada con el Contrato de Arrendamiento lote 116 Asentamiento
8 Hacienda Coyolar, Sector de Cerro Bajo, para desarrollo del proyecto denominado
9 "Operación de restaurante de comidas típicas La Antigua Hacienda" a favor de la
10 Asociación Mixta para el Desarrollo Productivo del Asentamiento El Vivero de
11 Coyolar de Orotina (Amproaco); para lo cual realiza la siguiente presentación: ----

Solicitud de Nuevo Contrato
de Arrendamiento

Predio número 116 del Asentamiento Hacienda
Coyolar, Sector Cerro Bajo
Plazo de 5 años

Ubicado en el Distrito Coyolar, Cantón Orotina



A Favor de:

Asociación Mixta para el Desarrollo Productivo del Asentamiento El Vivero de
Coyolar (AMPROACO)

Proyecto denominado
"OPERACIÓN DE RESTAURANTE DE COMIDAS TÍPICAS LA ANTIGUA HACIENDA"
Integrada por 15 familias



24 Se retira de la sesión, el señor Francisco Molina Salas, coordinador agrario Región
25 de Desarrollo Pacífico Central del Instituto de Desarrollo Rural. -----

26 **ACUERDO 10.** Los miembros de la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo Rural,
27 considerando el criterio y recomendación técnica y legal contenida en el oficio
28 INDER-GG-DRT-FT-FSA-OFI-0556-2025, suscrito por los señores Víctor Montero
29 Vallejos y Julio Sánchez Carvajal, jefe; ambos de Fiscalización y Servicios Agrarios
30 del Instituto de Desarrollo Rural y en el oficio INDER-PE-AJ-OFI-0385-2025, suscrito

Acta Sesión Ordinaria JD-0026-2025
11 de agosto de 2025



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026



1 por la señora Lucrecia Soto Pérez, asesora legal Región de Desarrollo Pacífico
2 Central del Instituto de Desarrollo Rural; acuerdan: -----
3 **1) Aprobar el Contrato de Arrendamiento lote 116 Asentamiento Hacienda Coyolar,**
4 **Sector de Cerro Bajo, para desarrollo del proyecto denominado "Operación de**
5 **restaurante de comidas típicas La Antigua Hacienda" a favor de la Asociación Mixta**
6 **para el Desarrollo Productivo del Asentamiento El Vivero de Coyolar de Orotina**
7 **(Amproaco). -----**
8 **2) Autorizar al señor Ricardo José Quesada Salas, Presidente Ejecutivo del Instituto**
9 **de Desarrollo Rural; para que firme el contrato aprobado; según se detalla: -----**
10 **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO LOTE 116 ASENTAMIENTO HACIENDA**
11 **COYOLAR, SECTOR DE CERRO BAJO, PARA DESARROLLO DEL PROYECTO**
12 **DENOMINADO "OPERACIÓN DE RESTAURANTE DE COMIDAS TÍPICAS LA**
13 **ANTIGUA HACIENDA" A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN MIXTA PARA EL**
14 **DESARROLLO PRODUCTIVO DEL ASENTAMIENTO EL VIVERO DE COYOLAR**
15 **DE OROTINA (AMPROACO). -----**
16 Entre los suscritos, RICARDO JOSÉ QUESADA SALAS, mayor, casado,
17 Economista Agrícola, Máster en Gerencia Empresarial, vecino de San José,
18 Sabanilla de Montes de Oca, portador de la cédula de identidad número [REDACTED]
19 [REDACTED], Presidente Ejecutivo con
20 facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma del INSTITUTO DE
21 DESARROLLO RURAL, cédula jurídica número cuatro-cero cero cero-cero cuatro
22 dos uno cuatro tres- once, según acuerdo del Consejo de Gobierno, tomado
23 mediante acuerdo cuarto de la Sesión Ordinaria número ciento cuarenta y dos,
24 celebrada el día veintiséis de febrero del dos mil veinticinco, de conformidad con el
25 artículo veinticinco de la Ley nueve mil treinta y seis y con las facultades que para
26 los apoderados generalísimos determina el artículo mil doscientos cincuenta y tres,
27 que en adelante se denomina "El INSTITUTO" y la ASOCIACION MIXTA PARA EL
28 DESARROLLO PRODUCTIVO DEL ASENTAMIENTO EL VIVERO DE COYOLAR
29 DE OROTINA (AMPROACO), cédula jurídica 3-002-546083, representada por la
30 señora Juana María Carrillo Carrillo, cédula de identidad número [REDACTED],



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026

1 mayor, unión libre, vecina del Asentamiento El Vivero, Lote veinticuatro, en su
2 condición de Representante Legal, en adelante denominada "LA BENEFICIARIA"
3 hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE
4 TIERRAS, con fundamento de lo establecido en la Ley de Transformación del
5 Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) en el Instituto de Desarrollo Rural (INDER)
6 Número nueve mil treinta y seis, del veintidós de marzo de dos mil doce
7 (denominada en adelante como Ley 9036), la Ley de Tierras y Colonización Número
8 dos mil ochocientos veinticinco, de catorce de octubre de mil novecientos sesenta y
9 uno y sus reformas (denominada en adelante como Ley 2825), la normativa
10 reglamentaria vigente al momento de tomarse el acuerdo de Junta Directiva y sus
11 modificaciones, el acuerdo de Junta Directiva, tomado en artículo número cuarenta
12 y dos, de la sesión ordinaria número cuarenta y siete, de fecha 18 de diciembre del
13 dos mil diecisiete, que autoriza la dotación del predio, identificado, con el plano A-
14 393344-1997 y que corresponden al folio real matrícula número 335413-000, todos
15 de la Provincia de Alajuela y propiedad de este Instituto, para un área de 915.61
16 metros², inmueble ubicado en el Sector de Cerro Bajo, perteneciente a Hacienda
17 Coyolar, situado en Distrito Coyolar, Cantón Orotina, de la Provincia Alajuela, a favor
18 de LA BENEFICIARIA, bajo la Modalidad de Arrendamiento en función del proyecto
19 "Consolidar la operación del Restaurante de comidas típicas La Antigua Hacienda,
20 para lo cual se requiere contar con la formalización y ordenamiento del uso del
21 terreno e infraestructura propiedad del Inder en el cual se ubican actualmente",
22 aprobado en el acuerdo de Junta Directiva número tomado en artículo número
23 cuarenta y dos, de la sesión ordinaria número cuarenta y siete, de fecha 18 de
24 diciembre del dos mil diecisiete. Contrato que se rige por las siguientes cláusulas:
25 **PRIMERA:** El Instituto es propietario del inmueble, que corresponde a Folio Real
26 matrícula N°335.413-000, Predio 116, con Plano Catastrado número A-393344-
27 1997, ubicada en Sector Cerro Bajo, situado en Distrito Coyolar, Cantón Orotina de
28 la Provincia Alajuela, siendo la naturaleza de la finca: terreno para vivienda, con una
29 medida de novecientos quince metros con sesenta y un decímetros cuadrados, el
30 cual cuenta con los servicios de electricidad y agua, camino en buen estado, siendo



1 que el inmueble denominado como predio número ciento dieciséis, cuenta con
2 instalaciones para la operación del restaurante, el cual se encuentra en buen estado
3 de conservación. -----
4 **SEGUNDA:** LA BENEFICIARIA, solicitó al INDER la dotación de tierra bajo la
5 modalidad de arrendamiento para el desarrollo del proyecto antes indicado, el cual
6 fue aprobado mediante acuerdo de la Junta Directiva mencionado anteriormente.
7 Conforme al proyecto mencionado el inmueble se asigna para la operación de
8 restaurante para comidas Típicas. -----
9 **TERCERA:** De conformidad con el artículo 176 de la Ley 2825, el contrato se hace
10 sin perjuicio de terceros de mejor derecho, el Instituto no queda obligado ni al
11 saneamiento ni a la evicción y la persona beneficiaria no podrá reclamar contra la
12 medida ni localización que sirve de base para el otorgamiento de este contrato. ---
13 **CUARTA:** De acuerdo con el artículo 48 de la Ley 9036, el Instituto tendrá derecho
14 a utilizar, previo pago de las mejoras útiles y necesarias y accesiones de buena fe,
15 las tierras otorgadas bajo cualquiera de las modalidades para la constitución de
16 servidumbres, la construcción de caminos, el aprovechamiento de fuerzas
17 hidráulicas, el paso de líneas telefónicas, la construcción de puentes, el paso y la
18 utilización de cursos de agua que sean necesarios para ofrecer el servicio de agua
19 potable a las poblaciones, abrevaderos de ganado, irrigación, drenaje o para
20 cualquier otra finalidad de utilidad pública. -----
21 **QUINTA:** El Instituto da en arrendamiento a la persona beneficiaria el inmueble
22 referido en la cláusula primera, con las construcciones y mejoras citadas, el cual se
23 encuentra a vigencia desde el momento de aprobado el respectivo acuerdo que
24 autoriza el arrendamiento. LA BENEFICIARIA, recibió el inmueble, con un
25 restaurante de comidas típicas, a satisfacción para desarrollar su actividad y
26 terminado el contrato se obliga a restituir el inmueble al Instituto en las mismas
27 condiciones, salvo por el desgaste natural producido por su uso racional y
28 moderado. Además, se aclara que desde la fecha de comunicado del indicado
29 acuerdo LA BENEFICIARIA, inicia las labores de uso y explotación del inmueble de
30 conformidad con el proyecto propuesto. El arrendamiento no generará ningún derecho



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026

- 1 por concepto de punto comercial o derecho de llave. -----
- 2 **SEXTA:** El plazo del arrendamiento es de cinco años, contados a partir del acuerdo
3 de autorización del arrendamiento, según lo indicado en la cláusula quinta. Por
4 mutuo acuerdo entre las partes y si LA BENEFICIARIA se encuentra al día con todas
5 sus obligaciones para con el Instituto, podrá prorrogarse el arrendamiento, por
6 periodos iguales, lo cual deberá constar por escrito. Toda solicitud de prórroga
7 deberá de presentarse ante la oficina administrativa que otorgó el arriendo durante
8 los 180 días naturales previos al vencimiento del plazo. Las prórrogas serán
9 autorizadas, por la Junta Directiva, en función del desarrollo mostrado en el proyecto
10 previo estudio técnico correspondiente, sin perjuicio de que pueda otorgarse un
11 plazo mayor en función del proyecto de aprovechamiento y si el estudio técnico lo
12 justifica. -----
- 13 **SÉTIMA:** Durante el período de arrendamiento LA BENEFICIARIA pagará un canon
14 por un monto de OCHENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y
15 CUATRO CENTIMOS (C87.067,54) anuales, que deberán ser cancelados por
16 anualidades vencidas, mediante depósito en la cuenta N°19735-0 del Banco
17 Nacional de Costa Rica, en la cuenta N°12-617-9 del Banco de Costa Rica o
18 directamente en la Tesorería del INSTITUTO. Los primeros cinco días hábiles
19 posteriores a la fecha de pago pactada, se considerarán como período de gracia y
20 el pago del canon correspondiente durante este término se considerará como
21 pagado en tiempo. La falta de pago del canon de arrendamiento con posterioridad
22 al período de gracia se considerará como incumplimiento en el pago del canon. En
23 caso de que se incurra en un atraso en el pago de CANON respectivo, deberá
24 cancelar intereses de mora que serán calculados conforme a la tasa básica pasiva
25 vigente en el Banco Nacional de Costa Rica, para los depósitos a seis meses plazo.
- 26 **OCTAVA:** El monto del canon del arrendamiento será actualizado anualmente por
27 El Instituto. El monto de aumento o disminución del canon será definido mediante
28 un estudio técnico. -----
- 29 **NOVENA:** El INDER goza de la potestad de fiscalización e inspección del bien
30 asignado mientras se mantenga el período de arrendamiento, para lo que tendrá la



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026

- 1 facultad de inspeccionar el bien asignado, por lo que, LA BENEFICIARIA no podrá
2 negar este derecho y deberá colaborar ampliamente con los funcionarios
3 designados para realizar el acto, quienes podrán para estos efectos, tomar
4 fotografías, realizar mediciones, entrevistar a las personas que se encuentran en el
5 predio o en los alrededores, trazar planos o croquis, y en general realizar cualquier
6 acción necesaria para documentar su labor de fiscalización e inspección.-----
7 **DÉCIMA:** Los pagos por servicios públicos en el inmueble objeto del contrato
8 deberán ser cancelados por LA BENEFICIARIA, quién a solicitud del INDER, deberá
9 demostrar que los mismos se encuentran al día. -----
10 **DÉCIMA PRIMERA:** LA BENEFICIARIA no podrá ceder, segregar, subarrendar, o
11 traspasar en cualquier forma el predio arrendado ni los derechos que de él se
12 deriven, sin previa y expresa autorización de la Junta Directiva. -----
13 **DÉCIMA SEGUNDA:** Toda mejora o accesión a introducir en el inmueble, que no
14 sea parte del proyecto a desarrollar, requiere previa y expresa autorización del
15 Instituto. En todo caso, LA BENEFICIARIA/ARRENDATARIA, tendrá derecho a que
16 se le reconozca las mejoras necesarias, según los términos establecidos en el
17 artículo 56 de la Ley 9036. -----
18 **DÉCIMA TERCERA:** El Instituto, no asume responsabilidad alguna por los
19 accidentes de cualquier naturaleza que ocurran en los inmuebles otorgados en
20 arrendamiento. LA BENEFICIARIA será la única responsable de la actividad que se
21 realiza en los inmuebles. Asimismo, corresponde a LA BENEFICIARIA, la obtención
22 de todos los permisos y patentes que la ley exija para la operación de la actividad a
23 realizar en el inmueble, según el proyecto aprobado. -----
24 **DÉCIMA CUARTA:** LA BENEFICIARIA se obliga a cumplir con lo establecido en la
25 legislación ambiental y sanitaria que sea aplicable al uso del inmueble autorizado
26 por el proyecto. -----
27 **DÉCIMA QUINTA:** LA BENEFICIARIA se obliga a cumplir con las disposiciones
28 contenidas en la Ley sobre Uso, Manejo y Conservación de Suelos número 7779 y
29 su Reglamento. -----
30 **DÉCIMA SEXTA:** LA BENEFICIARIA debe mantener el inmueble e instalaciones



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026



1 objeto de este contrato, si existieren, en las mejores condiciones de conservación y
2 mantenimiento, por el período de vigencia del arrendamiento, debiendo realizar a
3 su costo exclusivo el mantenimiento que se requiera, para que conserven su
4 condición original y responderá por todo daño o deterioro que se cause por su falta,
5 culpa, negligencia o por la acción u omisión de las personas que ingresen al predio
6 (familiares, trabajadores, clientes, huéspedes y visitantes, etc.). -----

7 **DÉCIMA SÉTIMA:** Si durante el período del arrendamiento, apareciere un vicio de
8 defecto grave en la cosa arrendada, o si surge la necesidad de medidas de
9 protección para el bien contra un peligro o un daño previsible, usurpación o novedad
10 dañosa por parte de terceros, el arrendatario deberá avisar de inmediato al Instituto.
11 Si en alguno de estos casos no da aviso de inmediato y se produce o se agrava el
12 daño o la acción sobre la cosa, el INDER podrá invocar la resolución del contrato y
13 demandar indemnización por daños y perjuicios. Los daños causados en materia
14 ambiental se reportarán a la autoridad competente. -----

15 **DÉCIMA OCTAVA:** De conformidad con el artículo 55 de la Ley 9036, el
16 incumplimiento de las obligaciones impuestas a la persona arrendataria por este
17 contrato o la normativa del INDER, faculta al Instituto a declarar administrativamente
18 la resolución del contrato. Las siguientes disposiciones de este contrato serán
19 causales de su resolución administrativa: -----

20 **a)** Por demostrarse que la persona beneficiaria no se ha limitado al uso y al proyecto
21 que sirvió de base para el otorgamiento de este contrato, salvo autorización expresa
22 del Instituto, o haber destinado la tierra a fines distintos de los previstos en la Ley
23 9036, sus reglamentos y el presente contrato. -----

24 **b)** Por demostrarse que la persona beneficiaria ha hecho abandono injustificado de
25 la tierra. -----

26 **c)** Por demostrarse la negligencia o ineptitud manifiesta de la persona beneficiaria
27 en el uso de la tierra o en la conservación de las construcciones, mejoras o
28 elementos de trabajo que se le hayan confiado. -----

29 **d)** Por demostrarse la explotación indirecta de la tierra. -----

30 **e)** Por falta del pago del canon o el incumplimiento injustificado de las obligaciones



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026



- 1 de pago contraídas con el Instituto y cualquier servicio público requerido para el
2 desarrollo del proyecto. -----
- 3 f) Por falta a las normas legales para la conservación de los recursos naturales y de
4 cualquier otra normativa que tienda a tutelar el equilibrio ecológico. -----
- 5 g) Por haber realizado dentro del periodo de arrendamiento y sin autorización del
6 Inder el traspaso, gravamen, arrendamiento, subarriendo o subdivisión del predio,
7 o de los derechos que se deriven de éste. -----
- 8 h) Por no iniciar el uso de predio de conformidad con el cronograma del proyecto.
- 9 i) Por la utilización del inmueble en contra de su capacidad de uso. -----
- 10 j) Por impedir injustificadamente el acceso al predio a los funcionarios del Instituto
11 para su fiscalización. -----
- 12 k) Por no dar el aviso a que se refiere la cláusula 17 de este contrato. -----
- 13 l) Por incumplimiento injustificado de las obligaciones del arrendatario bajo el
14 proyecto autorizado, según valoración que de ello haga el Instituto mediante estudio
15 técnico. -----
- 16 **DÉCIMA NOVENA:** Además de las causales antes mencionadas, el presente
17 contrato se extingue por lo siguiente: -----
- 18 a) Por vencimiento del plazo. -----
- 19 b) Por imposibilidad de ejecución de los actos de disfrute y explotación del
20 arrendamiento, sobrevenida por razones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo
21 caso, la Arrendataria podrá solicitar se le exima del pago del canon respectivo,
22 siempre y cuando se encuentre al día con el pago del canon al momento de haberse
23 producido esa situación y compruebe que se dieron dichas circunstancias. -----
- 24 c) Por falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el
25 respectivo contrato o de lo dispuesto en el Reglamento Vigente y la Ley 9036 y sus
26 modificaciones. -----
- 27 d) Por razones de interés público, cuando así lo considere el Instituto, o por utilidad
28 pública, conforme a declaratoria del Poder Ejecutivo. -----
- 29 e) En caso de extranjeros, por pérdida de la categoría de residente permanente, con
30 permiso para realizar actividades económicas, conforme la Ley de Migración y ---



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026

001972



1 Extranjería. -----
2 f) Por renuncia expresa de la persona Arrendatario. -----
3 g) Por la disolución conforme la normativa de que regula la constitución de dicha
4 persona jurídica, de prelación del artículo 57 de la Ley 9036 y conforme el
5 cumplimiento del trámite establecido en el reglamento a la ley 9036. -----
6 **VIGÉSIMA:** Antes de declararse administrativamente la resolución del contrato y los
7 derechos derivados de éste por parte de la Junta Directiva, el INDER dará audiencia
8 al interesado y siguiendo los principios del debido proceso legal le escuchará y
9 evacuará la prueba necesaria si es propuesta. -----
10 **VIGÉSIMA PRIMERA:** En el caso de que el contrato se extinga por motivos
11 imputables a la beneficiaria, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 9036, las
12 construcciones que existan en el terreno quedarán a favor del Instituto. -----
13 **VIGÉSIMA SEGUNDA:** Extinguido el contrato por causas ajenas a la persona
14 beneficiaria, ésta tendrá derecho a que se le reconozca el valor de las mejoras útiles
15 y necesarias y construcciones o cualquier otra accesión que existieren en el terreno,
16 siempre y cuando las mismas hayan sido introducidas por la persona arrendataria
17 con la previa y expresa autorización del Instituto, y de acuerdo con el avalúo que
18 realicen los peritos del Instituto. En caso de existir mejoras de lujo las mismas no
19 serán canceladas por el Instituto, pero podrán ser retiradas con tal de que la
20 separación pueda hacerse sin detrimento del bien. -----
21 **VIGÉSIMA TERCERA:** Forma parte integral de este contrato el proyecto aprobado
22 para la dotación de este predio y las modificaciones que se le hagan. -----
23 En fe de lo anterior firmamos en Coyolá a los _____ días del mes de _____
24 del año dos mil veinticinco. -----

25
26
27
28 JUANA MARIA CARRILLO CARRILLO
29 ARRENDATARIA

RICARDO JOSE QUESADA SALAS
PRESIDENTE EJECUTIVO -----



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026

- 1 LAS ANTERIORES FIRMAS SON AUTÉNTICAS-----
- 2 LICDA. LUCRECIA SOTO PEREZ -----
- 3 ASESORA LEGAL REGIONAL -----
- 4 **3)** Instruir a la Oficina de Desarrollo Territorial Orotina del Instituto de Desarrollo
- 5 Rural; para dar seguimiento al cumplimiento de este convenio.-----
- 6 Aprobado por unanimidad. -----
- 7 **ACUERDO FIRME.** -----
- 8 **ARTÍCULO 11.** Oficio INDER-PE-REM-0661-2025, suscrito por el señor Cliff Umaña
- 9 Arguedas, asesor de la Presidencia Ejecutiva del Instituto de Desarrollo Rural,
- 10 mediante el cual hace remisión del oficio INDER-GG-DRT-FT-FSA-OFI-0598-2025,
- 11 suscrito por los señores Laura Araya Badilla, Fiscalización y Servicios Agrarios del
- 12 Instituto de Desarrollo Rural; Julio Sánchez Carvajal, Fondo de Tierras del Instituto
- 13 de Desarrollo Rural y Darío Guzmán Álvarez, director Desarrollo Rural Territorial del
- 14 Instituto de Desarrollo Rural; referente al Proceso de Regularización estipulado en
- 15 el artículo 85, inciso c) de la Ley 9036, sobre el predio GF-S/N-3 del asentamiento
- 16 Complejo Batán, sector Batán Centro, tramitado por la Oficina Desarrollo Territorial
- 17 Batán del Instituto de Desarrollo Rural.-----
- 18 **ACUERDO 11.** Los miembros de la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo Rural,
- 19 considerando el criterio y consideración técnico y legal contenido en el oficio INDER-
- 20 GG-DRT-FT-FSA-OFI-0598-2025, suscrito por los señores Laura Araya Badilla,
- 21 Fiscalización y Servicios Agrarios del Instituto de Desarrollo Rural; Julio Sánchez
- 22 Carvajal, Fondo de Tierras del Instituto de Desarrollo Rural y Darío Guzmán Álvarez,
- 23 director Desarrollo Rural Territorial del Instituto de Desarrollo Rural; acuerdan:-----
- 24 **1)** Que según lo dispuesto en el Acuerdo tomado por la Junta Directiva en el artículo
- 25 4 de Sesión Ordinaria 039-2008 del 03 de noviembre de 2008, en caso de que
- 26 alguno de los predios quede hipotecado en primer grado por el monto del traspaso,
- 27 y/o segundo grado por deudas con la Caja Agraria, se deberá suscribir una póliza
- 28 de saldo deudor, de manera que la escritura principal, el notario asignado incluirá
- 29 una cláusula que lo establezca. -----
- 30 **2)** Se procedió con la revisión del procedimiento establecido para la aplicación de la



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026

norma, del expediente según cuadro que se genera, partiendo de que la información recabada y recomendación brindada por los compañeros Olman Gómez García y Carmen Zúñiga Córdoba, es completa y fidedigna. Se realiza una revisión exhaustiva de los requisitos y pruebas aportadas por parte del Departamento de Fiscalización y Servicios Agrarios y el Fondo de Tierras, para la elaboración del informe legal, inclusión de información en el SIGA e informe para elevar a conocimiento y criterio de Junta Directiva.

3) Autorizar a quien ostente poderes suficientes del Instituto de Desarrollo Rural, para que comparezca en su momento ante el Notario Institucional que por rol corresponda, para autorizar la respectiva escritura de formalización.

4) No se aplica rubros de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2825, en acatamiento al criterio jurídico DAJ-141-2016 de 19 de julio de 2016 y DAJ-025-2017 de 02 de enero de 2017, emitido por la Dirección Jurídica de este Instituto.

5) Asignar para formalizar la segregaciones y traspaso a la Notaría Institucional, será conforme los oficios de referencia en la siguiente información:

CUADRO RESUMEN DE CADA SOLICITUD A JUNTA DIRECTIVA			
No Envío: 2025000128			
No Oficio: INDER-GG-DRT-FT-FSA-OFI-0598-2025			
DATOS DEL TERRENO			
Asentamiento:	COMPLEJO BATÁN	Código	L - 068
Sector:	BATÁN CENTRO	Tipo de Predio:	GRANJA FAMILIAR
No del Predio:	GF-5/N-3	Área:	3.561,00 m2
Revisión Jefe Territorial	No Oficio:	Plano Catastrado:	L-71681-2022
Revisión Coordinador Agrario	No Oficio:	Fecha Oficio:	
Revisión Director Regional	No Oficio:	Fecha Oficio:	
Para Segregar y Traspasar:	X	No Folio Real:	7-9367-000
Para Traspasar:		No Folio Real:	
Valor Total del Traspaso:	33.760,65 SIN HIPOTECA Y SIN POLIZA. CONDICIONES DE LA LEY 2825, 9036 Y OTRAS. SIN LIMITACIONES. REGULARIZACION		
LINDEROS			
Norte:	70502000936700		
Sur:	CALLE PÚBLICA		
Este:	70502000936700		
Oeste:	CALLE PÚBLICA		
PARA TRASPASAR A FAVOR DE:			
Nombre	Conocido Como	Nacionalidad	Identificación
		COSTARRICENSE	

Aprobado por unanimidad.

ACUERDO FIRME.

Acta Sesión Ordinaria JD-0026-2025
11 de agosto de 2025



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026

1 **ARTÍCULO 12.** Oficio INDER-PE-AJ-LJ-OFI-1117-2025, suscrito por los señores
2 Karol Pérez Soto, asesora legal y Luis Martínez Rojas, director; ambos de la Región
3 de Desarrollo Central del Instituto de Desarrollo Rural, referente a adjudicar tierras
4 con condiciones aptas para el desarrollo de la actividad caprina a favor de la señora
5 Sinahy Espinoza Trejos debido al vínculo matrimonial por parte del señor Ronald
6 Francisco Batista Arce. -----

7 **ACUERDO 12.** Los miembros de la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo Rural,
8 considerando el criterio y consideración técnico y legal contenido en el oficio INDER-
9 PE-AJ-LJ-OFI-1117-2025, suscrito por los señores Karol Pérez Soto, asesora legal
10 y Luis Martínez Rojas, director; ambos de la Región de Desarrollo Central del
11 Instituto de Desarrollo Rural; acuerdan: -----

12 Modificar el acuerdo de Junta Directiva tomado por medio del artículo 51, sesión 40-
13 2003, celebrada el 25 de agosto de 2003; donde se aprobó la adjudicación de tierras
14 con condiciones aptas para el desarrollo de la actividad caprina, sito en el cantón
15 de Paraíso de la provincia de Cartago; al señor [REDACTED],
16 cédula [REDACTED], y otros, para que se incluya dentro de la adjudicación a la
17 señora [REDACTED], cédula [REDACTED] 042. -----

18 Aprobado por unanimidad. -----

19 **ACUERDO FIRME.** -----

20 **ARTÍCULO 13.** Oficio INDER-PE-REM-0629-2025, suscrito por el señor Cliff Umaña
21 Arguedas, asesor de la Presidencia Ejecutiva del Instituto de Desarrollo Rural,
22 mediante el cual hace remisión del oficio INDER-GG-DRT-FT-FSA-OFI-0579-2025,
23 suscrito por los señores Laura Araya Badilla, Fiscalización y Servicios Agrarios del
24 Instituto de Desarrollo Rural; Julio Sánchez Carvajal, Fondo de Tierras del Instituto
25 de Desarrollo Rural y Darío Guzmán Álvarez, director Desarrollo Rural Territorial del
26 Instituto de Desarrollo Rural; referente al Proceso de Regularización estipulado en
27 el artículo 85, inciso c) de la Ley 9036, sobre dos predios, tramitados por la Oficina
28 Desarrollo Territorial Batán del Instituto de Desarrollo Rural. -----

29 **ACUERDO 13.** Los miembros de la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo Rural,
30 considerando el criterio y consideración técnico y legal contenido en el oficio INDER-



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026



- 1 GG-DRT-FT-FSA-OFI-0579-2025, suscrito por los señores Laura Araya Badilla,
2 Fiscalización y Servicios Agrarios del Instituto de Desarrollo Rural; Julio Sánchez
3 Carvajal, Fondo de Tierras del Instituto de Desarrollo Rural y Darío Guzmán Álvarez,
4 director Desarrollo Rural Territorial del Instituto de Desarrollo Rural; acuerdan:-----
5 **1)** Que según lo dispuesto en el Acuerdo tomado por la Junta Directiva en el artículo
6 4 de Sesión Ordinaria 039-2008 del 03 de noviembre de 2008, en caso de que el
7 predio quede hipotecado en primer grado por el monto del traspaso, y/o segundo
8 grado por deudas con la Caja Agraria, se deberá suscribir una póliza de saldo
9 deudor, de manera que la escritura principal, el notario asignado incluirá una
10 cláusula que lo establezca. -----
11 **2)** Se procedió con la revisión del procedimiento establecido para la aplicación de la
12 norma, del expediente según cuadro que se genera, partiendo de que la información
13 recabada y recomendación brindada por los compañeros Olman Gómez García y
14 Carmen Zúñiga Córdoba, es completa y fidedigna. Se realiza una revisión
15 exhaustiva de los requisitos y pruebas aportadas por parte del Departamento de
16 Fiscalización y Servicios Agrarios y el Fondo de Tierras, para la elaboración del
17 Informe legal, inclusión de información en el SIGA e informe para elevar a
18 conocimiento y criterio de Junta Directiva. -----
19 **3)** Autorizar a quien ostente poderes suficientes del Instituto de Desarrollo Rural,
20 para que comparezca en su momento ante el Notario institucional que por rol
21 corresponde, para autorizar la respectiva escritura de formalización. El profesional
22 que de previo al otorgamiento y para todos los efectos coordinará con el Área de
23 Fiscalización y Control Agrario y Fondo de Tierras.-----
24 **4)** No se aplica rubros de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2825, en
25 acatamiento al criterio jurídico DAJ-141-2016 de 19 de julio de 2016 y DAJ-025-
26 2017 de 02 de enero de 2017, emitido por la Dirección Jurídica de este Instituto. -
27 **5)** Se asigna para formalizar la segregaciones y traspaso a la Notaría Institucional,
28 será conforme los oficios de referencia en la siguiente información:-----
29 -----
30 -----

Acta Sesión Ordinaria JD-0026-2025
11 de agosto de 2025



001977



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026

CUADRO RESUMEN DE CADA SOLICITUD A JUNTA DIRECTIVA					
No Envío: 2025000121					
No Oficio: INDER-GG-DRT-FT-FSA-OFI-0579-2025					
DATOS DEL TERRENO					
Asentamiento:	RÍO BLANCO		Código	L - 089	
Sector:		Tipo de Predio:	PARCELA		
No del Predio:	P-152-15	Área:	114,069,00 m2	Plano Catastrado:	L-23148-2024
Revisión Jefe Territorial	No Oficio:		Fecha Oficio:		
Revisión Coordinador Agrario	No Oficio:		Fecha Oficio:		
Revisión Director Regional	No Oficio:		Fecha Oficio:		
Para Segregar y Traspasar:	X	No Folio Real:	7-23699-000		
Para Traspasar:		No Folio Real:			
Valor Total del Traspaso:	1.434.114,79 SIN HIPOTECA Y SIN POLIZA. CONDICIONES DE LA LEY 2825, 9036 Y OTRAS. SIN LIMITACIONES. REGULARIZACION				
LINDEROS					
Norte:	TERRENO INDER				
Sur:	CALLE PUBLICA				
Este:	TERRENO INDER				
Oeste:	CALLE PUBLICA				
PARA TRASPASAR A FAVOR DE:					
Nombre	Conocido Como	Nacionalidad	Identificación		
		COSTARRICENSE			

DATOS DEL TERRENO					
Asentamiento:	ROBERTO SAWYERS		Código	L - 115	
Sector:		Tipo de Predio:	LOTE EN CENTRO DE POBLACIÓN		
No del Predio:	LCP-RSAW-60	Área:	781,00 m2	Plano Catastrado:	L-52184-2023
Revisión Jefe Territorial	No Oficio:		Fecha Oficio:		
Revisión Coordinador Agrario	No Oficio:		Fecha Oficio:		
Revisión Director Regional	No Oficio:		Fecha Oficio:		
Para Segregar y Traspasar:	X	No Folio Real:	7-23699-000		
Para Traspasar:		No Folio Real:			
Valor Total del Traspaso:	144.395,94 SIN HIPOTECA Y SIN POLIZA. CONDICIONES DE LA LEY 2825, 9036 Y OTRAS. SIN LIMITACIONES. REGULARIZACION				
LINDEROS					
Norte:	CALLE PUBLICA				
Sur:	TERRENO BALDIO				
Este:	TERRENOS INDER				
Oeste:	CALLE PUBLICA Y TERRENO INDER				
PARA TRASPASAR A FAVOR DE:					
Nombre	Conocido Como	Nacionalidad	Identificación		
		COSTARRICENSE			

Aprobado por unanimidad. -----

ACUERDO FIRME. -----

ARTÍCULO 14. Oficio INDER-PE-REM-0658-2025, suscrito por el señor Arturo Ureña Porras, asesor de la Presidencia Ejecutiva del Instituto de Desarrollo Rural, mediante el cual hace remisión del oficio INDER-GG-DRT-FT-FSA-OFI-0584-2025,

Acta Sesión Ordinaria JD-0026-2025
11 de agosto de 2025



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026

1 suscrito por los señores Laura Araya Badilla, Fiscalización y Servicios Agrarios del
2 Instituto de Desarrollo Rural; Julio Sánchez Carvajal, Fondo de Tierras del Instituto
3 de Desarrollo Rural y Darío Guzmán Álvarez, director Desarrollo Rural Territorial del
4 Instituto de Desarrollo Rural y de los oficios INDER-PE-AJ-LJ-OFI-2060-2024;
5 INDER-PE-AJ-LJ-OFI-1098-2024; INDER-PE-AJ-LJ-OFI-1088-2024; INDER-PE-
6 AJ-LJ-OFI-1106-2024; INDER-PE-AJ-LJ-OFI-2072-2024; INDER-PE-AJ-LJ-OFI-
7 2147-2024; INDER-PE-AJ-LJ-OFI-0441-2025 e INDER-PE-AJ-LJ-OFI-1566-2024,
8 de la Región de Desarrollo Huetar Norte del Instituto de Desarrollo Rural; referentes
9 al Proceso de Regularización estipulado en el artículo 85, inciso c) de la Ley 9036,
10 sobre ocho predios, tramitados por la Oficina Desarrollo Territorial Puerto Viejo del
11 Instituto de Desarrollo Rural. -----

12 **ACUERDO 14.** Los miembros de la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo Rural,
13 considerando el criterio y consideración técnico y legal contenido en el oficio INDER-
14 GG-DRT-FT-FSA-OFI-0584-2025, suscrito por los señores Laura Araya Badilla,
15 Fiscalización y Servicios Agrarios del Instituto de Desarrollo Rural; Julio Sánchez
16 Carvajal, Fondo de Tierras del Instituto de Desarrollo Rural y Darío Guzmán Álvarez,
17 director Desarrollo Rural Territorial del Instituto de Desarrollo Rural y en los oficios
18 INDER-PE-AJ-LJ-OFI-2060-2024; INDER-PE-AJ-LJ-OFI-1098-2024; INDER-PE-
19 AJ-LJ-OFI-1088-2024; INDER-PE-AJ-LJ-OFI-1106-2024; INDER-PE-AJ-LJ-OFI-
20 2072-2024; INDER-PE-AJ-LJ-OFI-2147-2024; INDER-PE-AJ-LJ-OFI-0441-2025 e
21 INDER-PE-AJ-LJ-OFI-1566-2024, de la Región de Desarrollo Huetar Norte del
22 Instituto de Desarrollo Rural; acuerdan: -----

23 **1)** Que según lo dispuesto en el Acuerdo tomado por la Junta Directiva en el artículo
24 4 de Sesión Ordinaria 039-2008 del 03 de noviembre de 2008, en caso de que
25 alguno de los predios quede hipotecado en primer grado por el monto del traspaso,
26 y/o segundo grado por deudas con la Caja Agraria, se deberá suscribir una póliza
27 de saldo deudor, de manera que la escritura principal, el notario asignado incluirá
28 una cláusula que lo establezca. -----

29 **2)** Autorizar a quien ostente poderes suficientes del Instituto de Desarrollo Rural,
30 para que comparezca en su momento ante el Notario Institucional que por rol-----

Acta Sesión Ordinaria JD-0026-2025
11 de agosto de 2025



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026

corresponde, para autorizar la respectiva escritura de formalización. -----

3) Se procedió con la revisión del procedimiento establecido para la aplicación de la norma, del expediente según cuadro que se genera. -----

4) No se aplica rubros de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2825, en acatamiento al criterio jurídico DAJ-141-2016 de 19 de julio de 2016 y DAJ-025-2017 de 02 de enero de 2017, emitido por la Dirección Jurídica de este Instituto. -

5) Se asigna para formalizar las segregaciones y traspasos a la Notaría Institucional, la segregación y traspaso será conforme los oficios de referencia en la siguiente información: -----

CUADRO RESUMEN DE CADA SOLICITUD A JUNTA DIRECTIVA					
No Envío: 2025000123					
No Oficio: INDER-GG-DRT-FT-FSA-OFI-0584-2025					
DATOS DEL TERRENO					
Asentamiento:	GERIKA			Código	H - 055
Sector:			Tipo de Predio:	GRANJA FAMILIAR	
No del Predio:	G-16-1	Área:	1.721,38 m2	Plano Catastrado:	H-1178407-2007
Revisión Jefe Territorial	No Oficio:	INDER-GG-DRT-RDHN-OTPV-OFI-0187-2024		Fecha Oficio:	14 de FEBRERO del 2024
Revisión Coordinador Agrario	No Oficio:			Fecha Oficio:	
Revisión Director Regional	No Oficio:	INDER-PE-AJ-LJ-OFI-2060-2024		Fecha Oficio:	27 de FEBRERO del 2025
Para Segregar y Traspasar:	X	No Folio Real:	4-192443-000		
Para Traspasar:		No Folio Real:			
Valor Total del Traspaso:	349.640,07 SIN HIPOTECA Y SIN POLIZA. CONDICIONES DE LA LEY 2825, 9036 Y OTRAS. SIN LIMITACIONES. REGULARIZACION				
LINDEROS					
Norte:	PARCELA 16				
Sur:	PARCELA 13-15				
Este:	PARCELA 16				
Oeste:	CALLE PUBLICA CON FRENTE DE 20.00 MTS.				
PARA TRASPASAR A FAVOR DE:					
Nombre	Conocido Como		Nacionalidad	Identificación	
			COSTARRICENSE		
DATOS DEL TERRENO					
Asentamiento:	EL JARDIN			Código	H - 060
Sector:			Tipo de Predio:	LOTE EN CENTRO DE POBLACIÓN	
No del Predio:	L-46	Área:	514,41 m2	Plano Catastrado:	H-805788-2002
Revisión Jefe Territorial	No Oficio:	INDER-GG-DRT-RDHN-OTPV-OFI-0209-2024		Fecha Oficio:	19 de FEBRERO del 2024
Revisión Coordinador Agrario	No Oficio:			Fecha Oficio:	
Revisión Director Regional	No Oficio:	INDER-PE-AJ-LJ-OFI-1098-2024		Fecha Oficio:	20 de AGOSTO del 2024
Para Segregar y Traspasar:		No Folio Real:			
Para Traspasar:	X	No Folio Real:	4-192428-000		

Acta Sesión Ordinaria JD-0026-2025
11 de agosto de 2025



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026

Valor Total del Traspaso:		120.850,14 SIN HIPOTECA Y SIN POLIZA. CONDICIONES DE LA LEY 2825, 9036 Y OTRAS. SIN LIMITACIONES. REGULARIZACION	
LINDEROS			
Norte:	PARCELA 47		
Sur:	LOTE 45		
Este:	PARCELA 47		
Oeste:	CALLE PÚBLICA CON UN FRENTE DE 17.99 MTS		
PARA TRASPASAR A FAVOR DE:			
Nombre	Conocido Como	Nacionalidad	Identificación
		NICARAGÜENSE	

DATOS DEL TERRENO					
Asentamiento:	GARRIDO LLOVERA		Código	H - 028	
Sector:		Tipo de Predio:	GRANJA FAMILIAR		
No del Predio:	GF-29A-7	Área:	1.572,00 m2	Plano Catastrado:	H-1517929-2011
Revisión Jefe Territorial		No Oficio:	INDER-GG-DRT-RDHN-OTPV-OFI-0282-2024	Fecha Oficio:	27 de FEBRERO del 2024
Revisión Coordinador Agrario		No Oficio:		Fecha Oficio:	
Revisión Director Regional		No Oficio:	INDER-PE-AJ-LI-OFI-1088-2024	Fecha Oficio:	16 de AGOSTO del 2024
Para Segregar y Traspasar:		No Folio Real:			
Para Traspasar:		X	No Folio Real:	4-233507-000	
Valor Total del Traspaso:		172.935,97 SIN HIPOTECA Y SIN POLIZA. CONDICIONES DE LA LEY 2825, 9036 Y OTRAS. SIN LIMITACIONES. REGULARIZACION			
LINDEROS					
Norte:	RODRIGO RODRÍGUEZ NÚÑEZ				
Sur:	CALLE PÚBLICA, CON UN FRENTE DE CALLE DE 57.99 MTS				
Este:	LOTE N° 29-A-2 DEL IDA				
Oeste:	QUEBRADA LA VIRGEN				
PARA TRASPASAR A FAVOR DE:					
Nombre	Conocido Como		Nacionalidad	Identificación	
			COSTARRICENSE		
			COSTARRICENSE		

		DATOS DEL TERRENO			
Asentamiento:	JORMO		Código	H - 016	
Sector:		Tipo de Predio:	PARCELA		
No del Predio:	P-40	Área:	24.379,00 m2	Plano Catastrado:	H-2324150-2021
Revisión Jefe Territorial	No Oficio:	INDER-GG-DRT-RDHN-OTPV-OFI-0371-2024	Fecha Oficio:	20 de MARZO del 2024	
Revisión Coordinador Agrario	No Oficio:		Fecha Oficio:		
Revisión Director Regional	No Oficio:	INDER-PE-AJ-LI-OFI-1106-2024	Fecha Oficio:	20 de AGOSTO del 2024	
Para Segregar y Traspasar:		No Folio Real:			
Para Traspasar:	X	No Folio Real:	4-96704-000		
Valor Total del Traspaso:	665.008,76 SIN HIPOTECA Y SIN POLIZA. CONDICIONES DE LA LEY 2825, 9036 Y OTRAS. SIN LIMITACIONES. REGULARIZACION				
LINDEROS					
Norte:	NUEVO LAREDO DE SARAPIQUÍ S.A				
Sur:	FRANCISCO RUBEN RIVERA S.B.A TORRES CR LIMITADA				
Este:	CALLE PUBLICA				
Oeste:	JOSE PABLO RUBEN GONZALEZ				



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026

PARA TRASPASAR A FAVOR DE:			
Nombre	Conocido Como	Nacionalidad	Identificación
		COSTARRICENSE	
		COSTARRICENSE	

DATOS DEL TERRENO						
Asentamiento:	ROJOMACA				Código	H - 054
Sector:			Tipo de Predio:	PARCELA		
No del Predio:	05	Área:	15.448,00 m2	Plano Catastrado:	H-2130294-2019	
Revisión Jefe Territorial	No Oficio:		INDER-GG-DRT-RDHN-OTPV-OFI-0982-2024	Fecha Oficio:	20 de AGOSTO del 2024	
Revisión Coordinador Agrario	No Oficio:			Fecha Oficio:		
Revisión Director Regional	No Oficio:		INDER-PE-AJ-LJ-OFI-2072-2024	Fecha Oficio:	27 de FEBRERO del 2025	
Para Segregar y Traspasar:	X		No Folio Real:			
Para Traspasar:			No Folio Real:	4-276493-000		
Valor Total del Traspaso:	3.304.464,12 CON HIPOTECA Y CON POLIZA. CONDICIONES DE LA LEY 2825, 9036 Y OTRAS. SIN LIMITACIONES. REGULARIZACION					
LINDEROS						
Norte:	INDER RESERVA					
Sur:	CALLE PUBLICA					
Este:	INDER RESERVA					
Oeste:	INDER PARCELA 4					

PARA TRASPASAR A FAVOR DE:			
Nombre	Conocido Como	Nacionalidad	Identificación
		COSTARRICENSE	
		NICARAGÜENSE	

DATOS DEL TERRENO						
Asentamiento:	LAKY				Código	H - 032
Sector:			Tipo de Predio:	LOTE EN PARCELA		
No del Predio:	LP-27-4	Área:	369,00 m2	Plano Catastrado:	H-66150-2022	
Revisión Jefe Territorial		No Oficio:	INDER-GG-DRT-RDHN-OTPV-OFI-1052-2024	Fecha Oficio:	22 de OCTUBRE del 2024	
Revisión Coordinador Agrario		No Oficio:		Fecha Oficio:		
Revisión Director Regional		No Oficio:	INDER-PE-AJ-LJ-OFI-1566-2024	Fecha Oficio:	15 de OCTUBRE del 2024	
Para Segregar y Traspasar:	X	No Folio Real:	4-107838-000			
Para Traspasar:		No Folio Real:				
Valor Total del Traspaso:	1.292,69 SIN HIPOTECA Y SIN POLIZA. CONDICIONES DE LA LEY 2825, 9036 Y OTRAS SIN LIMITACIONES. REGULARIZACION					
LINDEROS						
Norte:	CALLE PÚBLICA					
Sur:	INDER PARCELA 27					
Este:	INDER PARCELA 27					
Oeste:	SERVIDUMBRE DE PASO					

PARA TRASPASAR A FAVOR DE:			
Nombre	Conocido Como	Nacionalidad	Identificación
		NICARAGÜENSE	



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026

DATOS DEL TERRENO					
Asentamiento:	RIO MAGDALENA		Código	H - 056	
Sector:		Tipo de Predio:	GRANJA FAMILIAR		
No del Predio:	GF-41	Área:	1.263,75 m2	Plano Catastrado:	H-618202-2000
Revisión Jefe Territorial	No Oficio:	INDER-GG-DRT-RDHN-OTPV-OFI-1209-2024	Fecha Oficio:	22 de OCTUBRE del 2024	
Revisión Coordinador Agrario	No Oficio:		Fecha Oficio:		
Revisión Director Regional	No Oficio:	INDER-PE-AJ-LJ-OFI-2147-2024	Fecha Oficio:	18 de DICIEMBRE del 2024	
Para Segregar y Traspasar:	X	No Folio Real:	4-195058-000		
Para Traspasar:		No Folio Real:			
Valor Total del Traspaso:	234.050,30 SIN HIPOTECA Y SIN POLIZA. CONDICIONES DE LA LEY 2825, 9036 Y OTRAS. SIN LIMITACIONES. REGULARIZACION				
LINDEROS					
Norte:	CALLE PUBLICA				
Sur:	PARCELA 41				
Este:	PARCELA 41				
Oeste:	CALLE PUBLICA				
PARA TRASPASAR A FAVOR DE:					
Nombre	Conocido Como		Nacionalidad	Identificación	
			NICARAGÜENSE		

DATOS DEL TERRENO					
Asentamiento:	GERIKA		Código	H - 055	
Sector:		Tipo de Predio:	PARCELA		
No del Predio:	P70-71	Área:	98.905,91 m2	Plano Catastrado:	H-1141986-2007
Revisión Jefe Territorial	No Oficio:	INDER-GG-DRT-RDHN-OTPV-OFI-0045-2025	Fecha Oficio:	28 de ENERO del 2025	
Revisión Coordinador Agrario	No Oficio:		Fecha Oficio:		
Revisión Director Regional	No Oficio:	INDER-PE-AJ-LJ-OFI-0441-2025	Fecha Oficio:	24 de MARZO del 2025	
Para Segregar y Traspasar:	X	No Folio Real:	4-192443-000		
Para Traspasar:		No Folio Real:			
Valor Total del Traspaso:	3.425.180,80 SIN HIPOTECA Y SIN POLIZA. CONDICIONES DE LA LEY 2825, 9036 Y OTRAS. SIN LIMITACIONES. REGULARIZACION				
LINDEROS					
Norte:	PARCELA 73 Y FINCA LA MARTITA S.A.				
Sur:	CALLE PUBLICA CON FRENTE DE 223.79 METROS Y QUEBRA				
Este:	CALLE PUBLICA CON FRENTE DE 689.12 METROS				
Oeste:	QUEBRADA GRANDE Y FINCA LA MARTITA S.A				
PARA TRASPASAR A FAVOR DE:					
Nombre	Conocido Como		Nacionalidad	Identificación	
			COSTARRICENSE		
			COSTARRICENSE		

Aprobado por unanimidad. -----

ACUERDO FIRME. -----

ARTÍCULO 15. Oficio INDER-PE-REM-0485-2025, suscrito por la señora María José Castro Navarro, asesora de la Presidencia Ejecutiva del Instituto de Desarrollo Rural, mediante el cual hace remisión del oficio INDER-GG-DRT-FT-FSA-OFI-0427-2025,

Acta Sesión Ordinaria JD-0026-2025
11 de agosto de 2025



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026



1 suscrito por los señores Laura Araya Badilla, Fiscalización y Servicios Agrarios del
2 Instituto de Desarrollo Rural; Julio Sánchez Carvajal, Fondo de Tierras del Instituto
3 de Desarrollo Rural y Darío Guzmán Álvarez, director Desarrollo Rural Territorial del
4 Instituto de Desarrollo Rural; referente traspaso e imposición de limitaciones del
5 BANHVI sobre el predio lote 39 del asentamiento Surcoop III, sector COOPE
6 SIERRA CANTILLO, tramitados por la Oficina Desarrollo Territorial Río Claro del
7 Instituto de Desarrollo Rural. -----

8 **ACUERDO 15.** Los miembros de la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo Rural,
9 considerando el criterio y consideración técnico y legal contenido en el oficio INDER-
10 GG-DRT-FT-FSA-OFI-0427-2025, suscrito por los señores Laura Araya Badilla,
11 Fiscalización y Servicios Agrarios del Instituto de Desarrollo Rural; Julio Sánchez
12 Carvajal, Fondo de Tierras del Instituto de Desarrollo Rural y Darío Guzmán Álvarez,
13 director Desarrollo Rural Territorial del Instituto de Desarrollo Rural; acuerdan:-----

14 1) Autorizar a la señora [REDACTED], portadora del documento
15 de identidad número: [REDACTED] y al señor [REDACTED],
16 documento de identidad número: [REDACTED], a traspasar el predio LCP-39,
17 asentamiento SURCOOP III, sector COOPE SIERRA CANTILLO, a favor de la
18 señora [REDACTED], portadora del
19 documento de identidad número: [REDACTED] y del señor [REDACTED]
20 [REDACTED], portador del documento de identidad número:
21 [REDACTED], según el siguiente detalle:-----

DATOS DEL PREDIO A TRASPASAR			
Dirección Regional BRUNCA		Oficina Subregional RIO CLARO	
Asentamiento SURCOOP III		Código No P-144	
Sector: COOPE SIERRA CANTILLO		N Predio: 39	
Tipo de Predio		Lote en centro de población	
No Plano Catastrado P-1725776-2014		Frente a Calle: 13 50 mts	
Área según plano:		Ha	392 m2
Datos del predio a		Forma parte de la Finca madre	
Titular en Registro		Se trata de un predio ya Individualizado	
Publico		No Folio Real	6-211937-001-002
Propietario registral		[REDACTED]	CEDULA [REDACTED]
Propietario registral		[REDACTED]	CEDULA [REDACTED]
Condiciones y limitaciones		CON LOS GRAVAMENES, RESERVAS, RESTRICCIONES Y LIMITACIONES DE LA LEY 9036, EXISTENTES AL MOMENTO DE FORMALIZAR EL TRASPASO. PREDIO FUE ASIGNADO EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2015	
PARA TRASPASAR A FAVOR DE			
Nombre		Nacionalidad	Identificación
[REDACTED]		COSTARRICENSE	[REDACTED]
[REDACTED]		COSTARRICENSE	[REDACTED]



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026

1 2) Autorizar a la señora [REDACTED] y al señor [REDACTED]
2 [REDACTED], a que comparezca ante el notario externo de su
3 elección a realizar la respectiva escritura de traspaso del predio LCP-39,
4 asentamiento SURCOOP III, SECTOR COOPE SIERRA CANTILLO a favor de la
5 señora [REDACTED] y del señor [REDACTED]
6 [REDACTED], conforme lo señalado. Sin embargo, previo a
7 su presentación ante el Registro Inmobiliario, se deberá remitir ante Asuntos
8 Jurídicos del Inder, un primer testimonio, a fin de obtener el refrendo respectivo para
9 los efectos del Decreto Ejecutivo 5820-G, del 24 de febrero de 1976. Lo anterior de
10 conformidad con lo establecido en el artículo 123, del Reglamento a la Ley 9036
11 (Decreto Ejecutivo 43102-MAG, publicado en el Alcance Digital N°165, de la gaceta
12 163, del veinticinco de agosto de dos mil veintiuno) -----

13 3) Autorizar a la señora [REDACTED] y del
14 señor [REDACTED], para que gestionen ante el
15 Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI), el trámite de bono Familiar de Vivienda
16 sobre el predio LCP-39, asentamiento SURCOOP III, SECTOR COOPE SIERRA
17 CANTILLO. Por lo que el Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI), podrá
18 imponer ante el Registro Inmobiliario, las limitaciones de Ley 7052, sobre dicho
19 predio, una vez que el mismo se encuentre inscrito a su nombre, de conformidad
20 con su normativa institucional. Se hace saber al Notario Externo que confeccione la
21 escritura de Imposición de las limitaciones del Banhvi, que, para su inscripción ante
22 el Registro Inmobiliario, se debe solicitar al Inder el refrendo correspondiente.-----

23 4) Autorizar a la oficina de Desarrollo Territorial RIO CLARO del Instituto de
24 Desarrollo Rural, a comunicar el presente acuerdo-----

25 Aprobado por unanimidad.-----

26 ACUERDO FIRME.-----

27 ARTÍCULO 16. Oficio INDER-PE-REM-0638-2025, suscrito por el señor Cliff Umaña
28 Arguedas, asesor de la Presidencia Ejecutiva del Instituto de Desarrollo Rural,
29 mediante el cual hace remisión del oficio INDER-GG-DRT-FT-FSA-OFI-0544-2025,
30 suscrito por los señores Laura Araya Badilla, Fiscalización y Servicios Agrarios del



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026



1 Instituto de Desarrollo Rural; Julio Sánchez Carvajal, Fondo de Tierras del Instituto
2 de Desarrollo Rural y Darío Guzmán Álvarez, director Desarrollo Rural Territorial del
3 Instituto de Desarrollo Rural y del oficio INDER-GG-DRT-RDHC-OFI-0406-2025 de
4 la Región de Desarrollo Huetar Caribe del Instituto de Desarrollo Rural; referentes
5 a conocer y autorizar segregar y traspasar la parcela P-15-3 del asentamiento Línea
6 Vieja, Oficina Desarrollo Territorial Cariari del Instituto de Desarrollo Rural.-----

7 **ACUERDO 16.** Los miembros de la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo Rural,
8 considerando el criterio y consideración técnico y legal contenido en el oficio INDER-
9 GG-DRT-FT-FSA-OFI-0544-2025, suscrito por los señores Laura Araya Badilla,
10 Fiscalización y Servicios Agrarios del Instituto de Desarrollo Rural; Julio Sánchez
11 Carvajal, Fondo de Tierras del Instituto de Desarrollo Rural y Darío Guzmán Álvarez,
12 director Desarrollo Rural Territorial del Instituto de Desarrollo Rural y en el oficio
13 INDER-GG-DRT-RDHC-OFI-0406-2025 de la Región de Desarrollo Huetar Caribe
14 del Instituto de Desarrollo Rural; acuerdan: -----

15 **1)** Que el valor de traspaso consignado en los cuadros corresponde al cálculo
16 efectuado por los funcionarios regionales, mismo que debe ser acorde con la
17 información del valor que tiene el terreno en el SIGA. -----

18 **2)** Al momento de la firma de protocolo, los funcionarios de la Oficina de Desarrollo
19 Territorial Cariari, deben aplicar la póliza de saldo deudor y realizar la debida
20 coordinación con la Unidad de Ingresos no Tributarios, a fin de realizar la apertura
21 de la cuenta por cobrar e iniciar el proceso de condonación respectivo.-----

22 **3)** Que en acatamiento de lo establecido en los acuerdos tomados por la Junta
23 Directiva en el artículo 17 de la sesión N°030-96, efectuada el 9 de julio de 1996, y
24 el artículo 31 de la sesión N°054-96, efectuada el 8 de octubre de 1996, y el
25 Reglamento Autónomo del Fondo de Crédito Rural, facultar al notario (a) asignado
26 en este acto para que en la escritura de traspaso, cuando proceda, incorpore la
27 deuda por valor tierras, así como la que eventualmente tengan las familias
28 asignatarias con la Caja Agraria, con hipoteca en grado según corresponda. Las
29 condiciones de la deuda por concepto de Crédito Rural serán fijadas y suministradas
30 por dicha Área. -----

Acta Sesión Ordinaria JD-0026-2025
11 de agosto de 2025



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026

- 4) Autorizar quien ostente poderes suficientes del Instituto de Desarrollo Rural, para que comparezca en su momento ante el Notario institucional que por rol corresponde, para autorizar la respectiva escritura de formalización. -----
- 5) Que, para fijar fecha y hora de recepción de las firmas de protocolo, imposición de gravámenes hipotecarios, procedencia de la inclusión de la póliza de saldos deudores, el Notario asignado en este acto, coordinará con la OFICINA TERRITORIAL CARIARI luego del recibo de la comunicación respectiva sobre lo acordado por la Junta Directiva. -----
- 6) En estos expedientes no se aplica la disposición del artículo 58 de la Ley 2825 de Tierras y Colonización, de conformidad con el criterio de la Dirección Jurídica DAJ-141-2016 y DAJ-025-2017. -----
- 7) El detalle del asentamiento, el predio y los asignatarios cuya autorización de formalización se solicita, será según los oficios de referencia el siguiente detalle: -

CUADRO RESUMEN DE CADA SOLICITUD A JUNTA DIRECTIVA					
No Envío: 2025000115					
No Oficio: INDER-GG-DRT-FT-FSA-OFI-0544-2025					
DATOS DEL TERRENO					
Asentamiento:	LÍNEA VIEJA			Código	L - 175
Sector:				Tipo de Predio: PARCELA	
No del Predio:	P-15-3	Área:	8.392,67 m2	Plano Catastrado:	L-1145258-2007
Revisión Jefe Territorial	No Oficio:	INDER-GG-DRT-RDHC-OTCA-OFI-0443-2024		Fecha Oficio:	23 de AGOSTO del 2024
Revisión Coordinador Agrario	No Oficio:	INDER-GG-DRT-RDHC-OFI-0406-2025		Fecha Oficio:	5 de MAYO del 2025
Revisión Director Regional	No Oficio:	INDER-GG-DRT-RDHC-OFI-0406-2025		Fecha Oficio:	6 de MAYO del 2025
Para Segregar y Traspasar:	X	No Folio Real:	7-30936-000		
Para Traspasar:			No Folio Real:		
Valor Total del Traspaso:	308.325,84 CON HIPOTECA Y SIN POLIZA. CONDICIONES DE LA LEY 2825, 9036 Y OTRAS. SIN LIMITACIONES. PREDIO ASIGNADO EL 28 DE OCTUBRE DE 1998				
LINDEROS					
Norte:	P-23				
Sur:	CALLE PÚBLICA				
Este:	P-23				
Oeste:	P-23				
PARA TRASPASAR A FAVOR DE:					
Nombre	Conocido Como			Nacionalidad	Identificación
				COSTARRICENSE	
				COSTARRICENSE	

Aprobado por unanimidad. -----

ACUERDO FIRME. -----

Acta Sesión Ordinaria JD-0026-2025
11 de agosto de 2025



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026

001987



1 **ARTÍCULO 17.** Oficio INDER-PE-REM-0662-2025, suscrito por el señor Cliff Umaña
2 Arguedas, asesor de la Presidencia Ejecutiva del Instituto de Desarrollo Rural,
3 mediante el cual hace remisión del oficio INDER-GG-DRT-FT-OFI-0492-2025,
4 suscrito por los señores Pablo Zamora Alfaro, Información y Registro de Tierras del
5 Instituto de Desarrollo Rural; Julio Sánchez Carvajal, Fondo de Tierras del Instituto
6 de Desarrollo Rural y Darío Guzmán Álvarez, director Desarrollo Rural Territorial del
7 Instituto de Desarrollo Rural; referente al trámite de traspaso de la Parcela R1 del
8 Asentamiento Coopeatlan Zota 1, al Estado en representación del MINAE.-----

9 **ACUERDO 17.** Los miembros de la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo Rural,
10 considerando el criterio y consideración técnico y legal contenido en el oficio INDER-
11 GG-DRT-FT-OFI-0492-2025, suscrito por los señores Pablo Zamora Alfaro,
12 Información y Registro de Tierras del Instituto de Desarrollo Rural; Julio Sánchez
13 Carvajal, Fondo de Tierras del Instituto de Desarrollo Rural y Darío Guzmán Álvarez,
14 director Desarrollo Rural Territorial del Instituto de Desarrollo Rural; acuerdan:-----

15 **1)** Modificar el acuerdo de Junta Directiva tomado por medio del artículo 5 de la
16 sesión Extraordinaria 018-2007, celebrada el 15 de agosto de 2007; para que se lea
17 de la siguiente manera:-----

18 Autorizar el traspaso al Estado en representación del MINAE del siguiente predio de
19 la Región de Desarrollo Huetar Caribe: Parcela N°R1 del Asentamiento
20 COOPEATLAN ZOTA 1, Plano Catastrado L-963721-2004, ubicado en Distrito La
21 Rita, Cantón de Pococí de la Provincia de Limón. Cabe indicar que dicho predio
22 debe traspasarse como finca completa N°7-198905-000.-----

23 **2)** Autorizar al Presidente Ejecutivo del Instituto de Desarrollo Rural en ejercicio, a
24 firmar la escritura de traspaso del predio antes citado, ante la Notaría del Estado.-

25 Aprobado por unanimidad.-----

26 **ACUERDO FIRME.**-----

27 **ARTÍCULO 18.** Oficio INDER-PE-REM-0650-2025, suscrito por el señor Arturo
28 Ureña Porras, asesor de la Presidencia Ejecutiva del Instituto de Desarrollo Rural,
29 mediante el cual hace remisión del oficio INDER-GG-DRT-FT-OFI-0466-2025,
30 suscrito por los señores Julio Sánchez Carvajal, Fondo de Tierras del Instituto de



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026

001988



1 Desarrollo Rural y Darío Guzmán Álvarez, director Desarrollo Rural Territorial del
2 Instituto de Desarrollo Rural; del oficio INDER-GG-DRT-FT-FSA-OFI-0540-2025,
3 suscrito por la señora Maribell Aguilar Cedeño, asesora legal y el señor Julio
4 Sánchez Carvajal, jefe; ambos de Fiscalización y Servicios Agrarios del Instituto de
5 Desarrollo Rural y el oficio INDER-PE-AJ-LJ-OFI-0485-2025 de la Región de
6 Desarrollo Huetar Norte del Instituto de Desarrollo Rural; referentes al trámite de
7 renuncia derecho de adjudicación en el Predio N°11 del Asentamiento Campesino
8 Santa Elena; tramitado por la Oficina Desarrollo Territorial Santa Rosa del Instituto
9 de Desarrollo Rural.-----

10 **ACUERDO 18.** Los miembros de la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo Rural,
11 considerando el criterio y consideración técnico y legal contenido en el oficio INDER-
12 GG-DRT-FT-FSA-OFI-0540-2025, suscrito por la señora Maribell Aguilar Cedeño,
13 asesora legal y el señor Julio Sánchez Carvajal, jefe; ambos de Fiscalización y
14 Servicios Agrarios del Instituto de Desarrollo Rural y en el oficio INDER-PE-AJ-LJ-
15 OFI-0485-2025 de la Región de Desarrollo Huetar Norte del Instituto de Desarrollo
16 Rural; acuerdan: -----

17 **1)** Aceptar la renuncia planteada por el señor [REDACTED], cédula
18 número [REDACTED], a su derecho de asignación otorgado en el artículo 17 de la
19 sesión ordinaria 008-2013, celebrada el 21 de febrero de 2022, correspondiente al
20 lote N°11 del Asentamiento Campesino Santa Elena (A-185), así como también al
21 derecho inscrito a su nombre ante el Registro Nacional matrícula 2-628599-001. --

22 **2)** Que el derecho 001 se traspase a nombre de la señora Yendry Baltodano
23 Chavarría, cédula identidad: 5-370-604, quien es propietaria del derecho 002. ----

24 **3)** Se comunique al Registro Público la renuncia del título de propiedad inscrito al
25 Partido de Alajuela Matrícula seiscientos dieciocho mil cero cero nueve-cero cero
26 uno, la cual se describe de naturaleza terreno para construir, asentamiento Santa
27 Elena, predio L-11, situado en el distrito primero, Los Chiles, cantón catorce Los
28 Chiles, de la Provincia de Alajuela, lindante al norte, Calle pública, al sur p-14, al
29 este lote 12 y al oeste lote 10, mide ochocientos noventa y cinco metros con
30 veintiséis decímetros cuadrados, plano catastrado número A-cero tres dos dos uno



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026



1 cuatro cuatro – mil novecientos noventa y seis. Qué con base en lo establecido en
2 el Artículo ciento dieciséis del Reglamento a la Ley nueve mil treinta y seis decretos
3 ejecutivos 43102-MAG, que establece que “en caso de que el predio se encuentre
4 inscrito a nombre del renunciante el instituto confeccionará y enviará el exhorto
5 respectivo, en el que solicite al Registro Nacional de la Propiedad, la inscripción del
6 inmueble a favor del Instituto y la cancelación de cualquier gravamen hipotecario
7 del propio instituto. En caso de que la renuncia sea sobre el derecho al inmueble,
8 por la vía de exhorto se solicitará al Registro Nacional de la Propiedad la inscripción
9 de este en favor de los demás asignatarios, acrecentando proporcionalmente sus
10 respectivos derechos”, se inscriba el derecho cero cero uno a favor de la señora,
11 [REDACTED], cédula identidad: [REDACTED]. -----

12 4) Autorizar al Notario Institucional que por rol corresponda, para que proceda a
13 realizar la escritura correspondiente ante el registro de la propiedad, así como
14 también se autorice al representante de la institución para comparecer ante la
15 notaría institucional para otorgar la respectiva escritura. -----

16 5) El acuerdo deberá ser comunicado a la Dirección Región Huetar Norte del
17 Instituto de Desarrollo Rural -----
18 Aprobado por unanimidad. -----

19 **ACUERDO FIRME.** -----

20 **ARTÍCULO 19.** Oficio INDER-PE-REM-0648-2025, suscrito por el señor Arturo
21 Ureña Porras, asesor de la Presidencia Ejecutiva del Instituto de Desarrollo Rural,
22 mediante el cual hace remisión del oficio INDER-GG-DRT-FT-OFI-0471-2025,
23 suscrito por los señores Julio Sánchez Carvajal, Fondo de Tierras del Instituto de
24 Desarrollo Rural y Darío Guzmán Álvarez, director Desarrollo Rural Territorial del
25 Instituto de Desarrollo Rural; del oficio INDER-GG-DRT-FT-FSA-OFI-0571-2025,
26 suscrito por el señor Edgar Atmetlla Herrera, asesor legal y el señor Julio Sánchez
27 Carvajal, jefe; ambos de Fiscalización y Servicios Agrarios del Instituto de Desarrollo
28 Rural y el oficio INDER-PE-AJ-LJ-OFI-0162-2025 de la Región de Desarrollo Huetar
29 Norte del Instituto de Desarrollo Rural; referentes al trámite de renuncia de
30 asignación en el LCP-01 del Asentamiento Campesino El Paraíso, tramitado por la



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026

- 1 Oficina Desarrollo Territorial de Puerto Viejo del Instituto de Desarrollo Rural. -----
- 2 **ACUERDO 19.** Los miembros de la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo Rural,
- 3 considerando el criterio y consideración técnico y legal contenido en el oficio INDER-
- 4 GG-DRT-FT-FSA-OFI-0571-2025, suscrito por el señor Edgar Atmetlla Herrera,
- 5 asesor legal y el señor Julio Sánchez Carvajal, jefe; ambos de Fiscalización y
- 6 Servicios Agrarios del Instituto de Desarrollo Rural y en el oficio INDER-PE-AJ-LJ-
- 7 OFI-0162-2025 de la Región de Desarrollo Huetar Norte del Instituto de Desarrollo
- 8 Rural; acuerdan: -----
- 9 **1)** Ratificar la resolución INDER-GG-DRT-RDHN-OFI-0067-2025 de las 13 horas 50
- 10 minutos del 27 de enero de 2025, emitida por la Dirección de la Región de Desarrollo
- 11 Huetar Norte, mediante la cual acepta la renuncia presentada por el señor
- 12 [REDACTED], cédula [REDACTED] a su asignación del
- 13 predio LCP-01 del asentamiento El Paraíso, plano catastrado A- 1932178-2016 y a
- 14 su correspondiente derecho de propiedad inscrito en el Registro Nacional bajo la
- 15 matrícula 2-594235-002, sin sujeción al pago de mejoras. -----
- 16 **2)** Declarar la extinción de los derechos del citado asignatario al inmueble citado,
- 17 sus mejoras y accesiones con motivo de la renuncia hecha, de lo cual deberá tomar
- 18 nota la Secretaría de la Junta Directiva, al margen del acta del acuerdo tomado en
- 19 el artículo 36 sesión ordinaria 12 del 23 de marzo de 2020. Por consiguiente, queda
- 20 la señora [REDACTED], cédula de residencia [REDACTED] como
- 21 única beneficiaria del predio. -----
- 22 **3)** Autorizar al Notario Institucional que por rol corresponda, solicitar mediante
- 23 escritura pública al Registro Nacional la inscripción del derecho 002 del inmueble
- 24 de la provincia de Alajuela matrícula 594235 a favor de la asignataria [REDACTED]
- 25 [REDACTED], cédula de residencia [REDACTED], conforme a lo dispuesto en
- 26 el artículo 118 del reglamento ejecutivo a la Ley 9036 (decreto ejecutivo número
- 27 43102-MAG, debiendo coordinar lo correspondiente con los representantes del
- 28 BANHVI y el INDER para el otorgamiento de la escritura. -----
- 29 **4)** Encargar a la oficina de Desarrollo Territorial de Puerto Viejo del Instituto de
- 30 Desarrollo Rural; comunicar el presente acuerdo al renunciante y a la asignataria del



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026

- 1 predio. -----
- 2 **5)** Instruye a la Oficina de Desarrollo Territorial de Puerto Viejo del Instituto de
3 Desarrollo Rural; coordinar con el Administrador del SIGA corregir los datos
4 referentes al número del plano y el número de folio real del lote LCP-01 del
5 asentamiento El paraíso -----
- 6 Aprobado por unanimidad. -----
- 7 **ACUERDO FIRME.** -----
- 8 **ARTÍCULO 20.** Oficio INDER-PE-REM-0649-2025, suscrito por el señor Arturo
9 Ureña Porras, asesor de la Presidencia Ejecutiva del Instituto de Desarrollo Rural,
10 mediante el cual hace remisión del oficio INDER-GG-DRT-FT-OFI-0467-2025,
11 suscrito por los señores Julio Sánchez Carvajal, Fondo de Tierras del Instituto de
12 Desarrollo Rural y Darío Guzmán Álvarez, director Desarrollo Rural Territorial del
13 Instituto de Desarrollo Rural; del oficio INDER-GG-DRT-FT-FSA-OFI-0547-2025,
14 suscrito por la señora Maribell Aguilar Cedeño, asesora legal y el señor Julio
15 Sánchez Carvajal, jefe; ambos de Fiscalización y Servicios Agrarios del Instituto de
16 Desarrollo Rural y el oficio INDER-PE-AJ-LJ-OFI-0835-2025 de la Región de
17 Desarrollo Huetar Norte del Instituto de Desarrollo Rural; referentes al trámite de
18 proceso sucesorio de la P-14 del Asentamiento Campesino El Higuerón, tramitado
19 por la Oficina Desarrollo Territorial de Upala del Instituto de Desarrollo Rural. -----
- 20 **ACUERDO 20.** Los miembros de la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo Rural,
21 considerando el criterio y consideración técnico y legal contenido en el oficio INDER-
22 GG-DRT-FT-FSA-OFI-0547-2025, suscrito por la señora Maribell Aguilar Cedeño,
23 asesora legal y el señor Julio Sánchez Carvajal, jefe; ambos de Fiscalización y
24 Servicios Agrarios del Instituto de Desarrollo Rural y en el oficio INDER-PE-AJ-LJ-
25 OFI-0835-2025 de la Región de Desarrollo Huetar Norte del Instituto de Desarrollo
26 Rural; acuerdan: -----
- 27 **1)** Que con fundamento en la escritura número treinta y cinco, otorgada en la Notaría
28 del Licenciado Notario Oscar Eduardo Juárez Carreras, se declara como Única y
29 Universal Heredera a la señora [REDACTED], conocida como
30 [REDACTED], mayor, soltera, ama de casa, vecina de El Higuerón de



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026

1 Canalete de Upala, parcela catorce, con cédula de identidad [REDACTED]
2 [REDACTED], de los derechos de adjudicación del causante señor:
3 [REDACTED], cédula: [REDACTED],
4 (qdDg), el cual les fue otorgado a ambas personas mediante aprobación de la Junta
5 Directiva del IDA, en artículo XI, de la sesión 016-00, del 23 de febrero del dos mil,
6 modificado con el acuerdo 12, de la sesión ordinaria 8, celebrada el 27 de febrero
7 del 2017, de la parcela número 14 del Asentamiento Campesino El Higerón de
8 Upala. -----
9 **2)** Declarar como adjudicataria de ambos derechos de la parcela 14 del
10 Asentamiento Campesino El Higerón, situado en Upala, Distrito Primero Upala,
11 Cantón trece Upala, de la Provincia de Alajuela, con el plano catastrado A-637180-
12 1986, el cual tiene una medida de 6 has 9.642.37 metros², finca que no ha generado
13 título de propiedad y que es parte de la finca inscrita al Partido de Alajuela matrícula
14 Folio Real número 221217-000 a nombre del Instituto de Desarrollo Rural tal
15 condición fue otorgada por la Junta Directiva del Inder, mediante artículo XI, de la
16 sesión 016-00, del 23 de febrero del dos mil, modificado con el acuerdo 12, de la
17 sesión ordinaria 8, celebrada el 27 de febrero del 2017. -----
18 **3)** El acuerdo deberá ser comunicado a la Dirección de la Región Huetar Norte del
19 Instituto de Desarrollo Rural. -----
20 Aprobado por unanimidad. -----
21 **ACUERDO FIRME.** -----
22 **ARTÍCULO 21.** Oficio INDER-PE-REM-0630-2025, suscrito por el señor Cliff Umaña
23 Arguedas, asesor de la Presidencia Ejecutiva del Instituto de Desarrollo Rural,
24 mediante el cual hace remisión del oficio INDER-GG-DRT-FT-FSA-OFI-0564-2025,
25 suscrito por los señores Laura Araya Badilla, Fiscalización y Servicios Agrarios del
26 Instituto de Desarrollo Rural; Julio Sánchez Carvajal, Fondo de Tierras del Instituto
27 de Desarrollo Rural y Darío Guzmán Álvarez, director Desarrollo Rural Territorial del
28 Instituto de Desarrollo Rural; y los oficios INDER-GG-DRT-RDHC-OFI-0138-2023;
29 INDER-GG-DRT-RDHC-OFI-0139-2023 e INDER-GG-DRT-RDHC-OFI-0142-2023
30 de la Región de Desarrollo Huetar Caribe del Instituto de Desarrollo Rural; referente



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026



1 conocer y autorizar segregar y/o traspasar tres predios del asentamiento Semilla de
2 Dios, tramitado por la Oficina Desarrollo Territorial de Cariari del Instituto de
3 Desarrollo Rural.-----

4 **ACUERDO 21.** Los miembros de la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo Rural,
5 considerando el criterio y consideración técnico y legal contenido en el oficio INDER-
6 GG-DRT-FT-FSA-OFI-0564-2025, suscrito por los señores Laura Araya Badilla,
7 Fiscalización y Servicios Agrarios del Instituto de Desarrollo Rural; Julio Sánchez
8 Carvajal, Fondo de Tierras del Instituto de Desarrollo Rural y Darío Guzmán Álvarez,
9 director Desarrollo Rural Territorial del Instituto de Desarrollo Rural; y en los oficios
10 INDER-GG-DRT-RDHC-OFI-0138-2023; INDER-GG-DRT-RDHC-OFI-0139-2023
11 e INDER-GG-DRT-RDHC-OFI-0142-2023 de la Región de Desarrollo Huetar Caribe
12 del Instituto de Desarrollo Rural; acuerdan:-----

13 **1)** Que el valor de traspaso consignado en los cuadros corresponde al cálculo
14 efectuado por los funcionarios regionales, mismo que debe ser acorde con la
15 información del valor que tiene el terreno en el SIGA.-----

16 **2)** Que en acatamiento de lo establecido en los acuerdos tomados por la Junta
17 Directiva en el artículo 17 de la sesión N°030-96, efectuada el 9 de julio de 1996, y
18 el artículo 31 de la sesión N°054-96, efectuada el 8 de octubre de 1996, y el
19 Reglamento Autónomo del Fondo de Crédito Rural, facultar al notario (a) asignado
20 en este acto para que en la escritura de traspaso, cuando proceda, incorpore la
21 deuda por valor tierras, así como la que eventualmente tengan las familias
22 asignatarias con la Caja Agraria, con hipoteca en grado según corresponda. Las
23 condiciones de la deuda por concepto de Crédito Rural serán fijadas y suministradas
24 por dicha Área.-----

25 **3)** Autorizar quien ostente poderes suficientes del Instituto de Desarrollo Rural, para
26 que comparezca en su momento ante el Notario Institucional que por rol
27 corresponda, para autorizar la respectiva escritura de formalización.-----

28 **4)** Que, para fijar fecha y hora de recepción de las firmas de protocolo, imposición
29 de gravámenes hipotecarios, procedencia de la inclusión de la póliza de saldos
30 deudores, el Notario asignado en este acto, coordinará con la OFICINA

Acta Sesión Ordinaria JD-0026-2025
11 de agosto de 2025



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026



TERRITORIAL CARIARI luego del recibo de la comunicación respectiva sobre lo acordado por la Junta Directiva.-----

5) En estos expedientes no se aplica la disposición del artículo 58 de la Ley 2825 de Tierras y Colonización, de conformidad con el criterio de la Dirección Jurídica DAJ-141-2016 y DAJ-025-2017. -----

6) El detalle del asentamiento, el predio y los asignatarios cuya autorización de formalización se solicita, será según los oficios de referencia el siguiente detalle: -

CUADRO RESUMEN DE CADA SOLICITUD A JUNTA DIRECTIVA						
No Envío: 2025000118						
No Oficio: FSA-0564-2025						
DATOS DEL TERRENO						
Asentamiento:	SEMILLA DE DIOS				Código	L - 219
Sector:			Tipo de Predio:	PARCELA		
No del Predio:	P-5	Área:	35.065,00 m2	Plano Catastrado:	L-2040532-2018	
Revisión Jefe Territorial	No Oficio:		INDER-GG-DRT-RDHC-OTCA-0717-2022	Fecha Oficio:	6 de DICIEMBRE del 2022	
Revisión Coordinador Agrario	No Oficio:		INDER-GG-DRT-RDHC-OFI-0138-2023	Fecha Oficio:	28 de MARZO del 2023	
Revisión Director Regional	No Oficio:		INDER-GG-DRT-RDHC-OFI-0138-2023	Fecha Oficio:	28 de MARZO del 2023	
Para Segregar y Traspasar:	X		No Folio Real:	7-101200-000 UN AREA DE 5.874,00 M2 7-102370-000 UN AREA DE 29.190,00 M2		
Para Traspasar:			No Folio Real:			
Valor Total del Traspaso:	40.603.439,15 CON HIPOTECA Y CON POLIZA. CONDICIONES DE LA LEY 2825, 9036 Y OTRAS. SIN LIMITACIONES. PREDIO ASIGNADO EL 09 DE NOVIEMBRE DE 2020					
LINDEROS						
Norte:	INDER PARCELA 4					
Sur:	INDER PARCELA 6-1					
Este:	FLORIBETH FONSECA LOAIZA					
Oeste:	CALLE PUBLICA					
PARA TRASPASAR A FAVOR DE:						
Nombre		Conocido Como		Nacionalidad	Identificación	
[REDACTED]				COSTARRICENSE	[REDACTED]	
[REDACTED]				COSTARRICENSE	[REDACTED]	

DATOS DEL TERRENO					
Asentamiento:	SEMILLA DE DIOS			Código	L - 219
Sector:			Tipo de Predio:	PARCELA	
No del Predio:	P-8	Área:	35.557,00 m2	Plano Catastrado:	L-2040329-2018



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026



Revisión Jefe Territorial	No Oficio:	INDER-GG-DRT-RDHC-OTCA-0718-2022	Fecha Oficio:	6 de DICIEMBRE del 2022
Revisión Coordinador Agrario	No Oficio:	INDER-GG-DRT-RDHC-OFI-0139-2023	Fecha Oficio:	28 de MARZO del 2023
Revisión Director Regional	No Oficio:	INDER-GG-DRT-RDHC-OFI-0139-2023	Fecha Oficio:	28 de MARZO del 2023
Para Segregar y Traspasar:	X	No Folio Real:	7-101200-000	
Para Traspasar:		No Folio Real:		
Valor Total del Traspaso:	41.172.688,03 CON HIPOTECA Y CON POLIZA. CONDICIONES DE LA LEY 2825, 9036 Y OTRAS. SIN LIMITACIONES. PREDIO ASIGNADO EL 09 DE NOVIEMBRE DE 2020			
LINDEROS				
Norte:	INDER SUAMPO Y SERVIDUMBRE DE PASO			
Sur:	INDER PARCELA 9-1			
Este:	AGROPECUARIA EL EDN DE POCO CI SA			
Oeste:	CALLE PUBLICA			
PARA TRASPASAR A FAVOR DE:				
Nombre	Conocido Como	Nacionalidad	Identificación	
		COSTARRICENSE		
		COSTARRICENSE		
DATOS DEL TERRENO				
Asentamiento:	SEMILLA DE DIOS		Código	L - 219
Sector:			Tipo de Predio:	PARCELA
No del Predio:	P-12-1	Área:	14.486,00 m2	Plano Catastrado: L-2040531-2018
Revisión Jefe Territorial	No Oficio:	INDER-GG-DRT-RDHC-OTCA-0047-2023	Fecha Oficio:	2 de FEBRERO del 2023
Revisión Coordinador Agrario	No Oficio:	INDER-GG-DRT-RDHC-OFI-0142-2023	Fecha Oficio:	28 de MARZO del 2023
Revisión Director Regional	No Oficio:	INDER-GG-DRT-RDHC-OFI-0142-2023	Fecha Oficio:	28 de MARZO del 2023
Para Segregar y Traspasar:	X	No Folio Real:	7-101200-000	
Para Traspasar:		No Folio Real:		
Valor Total del Traspaso:	16.789.102,82 CON HIPOTECA Y CON POLIZA. CONDICIONES DE LA LEY 2825, 9036 Y OTRAS. SIN LIMITACIONES. PREDIO ASIGNADO EL 09 DE NOVIEMBRE DE 2020			
LINDEROS				
Norte:	INDER PARCELA 6-2			
Sur:	QUEBRADA AGUA FRIA			
Este:	INDER PARCELA 7 Y PARCELA 10			
Oeste:	CALLE PUBLICA			



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026



PARA TRASPASAR A FAVOR DE:			
Nombre	Conocido Como	Nacionalidad	Identificación
		COSTARRICENSE	

DATOS DEL TERRENO			
Asentamiento:	SEMILLA DE DIOS		Código L - 219
Sector:		Tipo de Predio:	PARCELA
No del Predio:	P-12-2	Área:	20.610,00 m2
No del Catastro:		Plano Catastrado:	L-2040268-2018
Revisión Jefe Territorial	No Oficio:	INDER-GG-DRT-RDHC-OTCA-0047-2023	Fecha Oficio: 2 de FEBRERO del 2023
Revisión Coordinador Agrario	No Oficio:	INDER-GG-DRT-RDHC-OFI-0142-2023	Fecha Oficio: 28 de MARZO del 2023
Revisión Director Regional	No Oficio:	INDER-GG-DRT-RDHC-OFI-0142-2023	Fecha Oficio: 28 de MARZO del 2023
Para Segregar y Traspasar:	X	No Folio Real:	7-101200-000
Para Traspasar:		No Folio Real:	
Valor Total del Traspaso:	23.877.045,29 CON HIPOTECA Y CON POLIZA. CONDICIONES DE LA LEY 2825, 9036 Y OTRAS. SIN LIMITACIONES, PREDIO ASIGNADO EL 09 DE NOVIEMBRE DE 2020		

LINDEROS	
Norte:	QUEBRADA AGUA FRIA
Sur:	CALLE PUBLICA
Este:	INDER PARCELA 13
Oeste:	CALLE PUBLICA

PARA TRASPASAR A FAVOR DE:			
Nombre	Conocido Como	Nacionalidad	Identificación
		COSTARRICENSE	

Aprobado por unanimidad. -----

ACUERDO FIRME. -----

ARTÍCULO 22. Oficio INDER-PE-REM-0651-2025, suscrito por el señor Arturo Ureña Porras, asesor de la Presidencia Ejecutiva del Instituto de Desarrollo Rural, mediante el cual hace remisión del oficio INDER-GG-DRT-FT-OFI-0472-2025, suscrito por los señores Julio Sánchez Carvajal, Fondo de Tierras del Instituto de Desarrollo Rural y Darío Guzmán Álvarez, director Desarrollo Rural Territorial del Instituto de Desarrollo Rural; el oficio INDER-GG-DRT-FT-FSA-OFI-0577-2025, suscrito por los señores Edgar Atmetlla Herrera, asesor legal y Julio Sánchez

Acta Sesión Ordinaria JD-0026-2025
11 de agosto de 2025



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026

- 1 Carvajal, Fiscalización y Servicios Agrarios del Instituto de Desarrollo Rural; y el
2 oficio INDER-GG-DRT-RDHN-OFI-0385-2025 de la Región de Desarrollo Huetar
3 Norte del Instituto de Desarrollo Rural; referentes al trámite de Imposición de
4 Limitaciones en la GF-18 del Asentamiento Campesino Jerusalén, tramitado por la
5 Oficina Desarrollo Territorial de Puerto Viejo del Instituto de Desarrollo Rural. -----
6 **ACUERDO 22.** Los miembros de la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo Rural,
7 considerando el criterio y consideración técnico y legal contenido en el oficio INDER-
8 GG-DRT-FT-FSA-OFI-0577-2025, suscrito por los señores Edgar Atmetlla Herrera,
9 asesor legal y Julio Sánchez Carvajal, Fiscalización y Servicios Agrarios del Instituto
10 de Desarrollo Rural; y en el oficio INDER-GG-DRT-RDHN-OFI-0385-2025 de la
11 Región de Desarrollo Huetar Norte del Instituto de Desarrollo Rural; acuerdan: ---
12 1) Autorizar a la señora [REDACTED], cédula [REDACTED]
13 [REDACTED], para que gestione ante cualquier entidad autorizada por el Sistema Financiero
14 Nacional para la Vivienda, el trámite de bono de vivienda, sobre el predio GF-18,
15 del asentamiento Jerusalén, plano castrado H-0849016-2003, Folio Real 4-237305-
16 001 y 002, inscrito a su nombre en el Registro Nacional. Lo anterior, por cuanto el
17 predio fue asignado con fines habitacionales para mejorar las condiciones de
18 vivienda y por ende la calidad de vida de la familia solicitante. -----
19 2) Se faculta al Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI) a imponer ante el
20 Registro inmobiliario, las limitaciones de Ley 7052 y 7208, sobre el predio GF-18,
21 del asentamiento Jerusalén, plano castrado H-0849016-2003, Folio Real 4-237305-
22 001 y 002. -----
23 3) Encargar a la Oficina de Desarrollo Territorial de Puerto Viejo del Instituto de
24 Desarrollo Rural, comunicar el presente acuerdo a la señora [REDACTED]
25 [REDACTED], cédula [REDACTED]. -----
26 4) Se hace saber al Notario que otorgue la escritura de imposición de las limitaciones
27 autorizadas que para su inscripción debe solicitar al Inder el refrendo
28 correspondiente. -----
29 Aprobado por unanimidad. -----
30 **ACUERDO FIRME.** -----



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026



1 **ARTÍCULO 23.** Oficio INDER-PE-REM-0640-2025, suscrito por el señor Cliff Umaña
2 Arguedas, asesor de la Presidencia Ejecutiva del Instituto de Desarrollo Rural,
3 mediante el cual hace remisión del oficio INDER-GG-DRT-FT-FSA-OFI-0583-2025,
4 suscrito por los señores Laura Araya Badilla, Fiscalización y Servicios Agrarios del
5 Instituto de Desarrollo Rural; Julio Sánchez Carvajal, Fondo de Tierras del Instituto
6 de Desarrollo Rural y Darío Guzmán Álvarez, director Desarrollo Rural Territorial del
7 Instituto de Desarrollo Rural; y los oficios INDER-GG-DRT-RDHC-OFI-0622-2024 e
8 INDER-GG-DRT-RDHC-OFI-0247-2025 de la Región de Desarrollo Huetar Caribe
9 del Instituto de Desarrollo Rural; referentes conocer y autorizar segregar y/o
10 traspasar dos predios, tramitados por la Oficina Desarrollo Territorial de Batán del
11 Instituto de Desarrollo Rural. -----

12 **ACUERDO 23.** Los miembros de la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo Rural,
13 considerando el criterio y consideración técnico y legal contenido en el oficio INDER-
14 GG-DRT-FT-FSA-OFI-0583-2025, suscrito por los señores Laura Araya Badilla,
15 Fiscalización y Servicios Agrarios del Instituto de Desarrollo Rural; Julio Sánchez
16 Carvajal, Fondo de Tierras del Instituto de Desarrollo Rural y Darío Guzmán Álvarez,
17 director Desarrollo Rural Territorial del Instituto de Desarrollo Rural; y en los oficios
18 INDER-GG-DRT-RDHC-OFI-0622-2024 e INDER-GG-DRT-RDHC-OFI-0247-2025
19 de la Región de Desarrollo Huetar Caribe del Instituto de Desarrollo Rural; acuerdan:

20 **1)** Que el valor de traspaso consignado en los cuadros corresponde al cálculo
21 efectuado por los funcionarios regionales, mismo que debe ser acorde con la
22 información del valor que tiene el terreno en el SIGA. -----

23 **2)** Que en acatamiento de lo establecido en los acuerdos tomados por la Junta
24 Directiva en el artículo 17 de la sesión N°030-96, efectuada el 9 de julio de 1996, y
25 el artículo 31 de la sesión N°054-96, efectuada el 8 de octubre de 1996, y el
26 Reglamento Autónomo del Fondo de Crédito Rural, facultar al notario (a) asignado
27 en este acto para que en la escritura de traspaso, cuando proceda, incorpore la
28 deuda por valor tierras, así como la que eventualmente tengan las familias
29 asignatarias con la Caja Agraria, con hipoteca en grado según corresponda. Las
30 condiciones de la deuda por concepto de Crédito Rural serán fijadas y suministradas

Acta Sesión Ordinaria JD-0026-2025
11 de agosto de 2025



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026

- por dicha Área. -----
- 3) Autorizar quien ostente poderes suficientes del Instituto de Desarrollo Rural, para que comparezca en su momento ante el Notario institucional que por rol corresponde, para autorizar la respectiva escritura de formalización. -----
- 4) Que, para fijar fecha y hora de recepción de las firmas de protocolo, imposición de gravámenes hipotecarios, procedencia de la inclusión de la póliza de saldos deudores, el Notario asignado en este acto, coordinará con la OFICINA TERRITORIAL BATAN luego del recibo de la comunicación respectiva sobre lo acordado por la Junta Directiva. -----
- 5) En estos expedientes no se aplica la disposición del artículo 58 de la Ley 2825 de Tierras y Colonización, de conformidad con el criterio de la Dirección Jurídica DAJ-141-2016 y DAJ-025-2017. -----
- 6) El detalle del asentamiento, el predio y los asignatarios cuya autorización de formalización se solicita, será según los oficios de referencia el siguiente detalle: -

CUADRO RESUMEN DE CADA SOLICITUD A JUNTA DIRECTIVA					
No Envío: 2025000122					
No Oficio: INDER-GG-DRT-FT-FSA-OFI-0583-2025					
DATOS DEL TERRENO					
Asentamiento:	EL JARDÍN			Código	L - 201
Sector:			Tipo de Predio:	LOTE EN CENTRO DE POBLACIÓN	
No del Predio:	L-59	Área:	833,36 m2	Plano Catastrado:	L-1182290-2007
Revisión Jefe Territorial	No Oficio:	INDER-GG-DRT-RDHC-OTBA-OFI-0138-2024		Fecha Oficio:	20 de FEBRERO del 2024
Revisión Coordinador Agrario	No Oficio:	INDER-GG-DRT-RDHC-OFI-0622-2024		Fecha Oficio:	18 de SEPTIEMBRE del 2024
Revisión Director Regional	No Oficio:	INDER-GG-DRT-RDHC-OFI-0622-2024		Fecha Oficio:	18 de SEPTIEMBRE del 2024
Para Segregar y Traspasar:	X	No Folio Real:	7-83822-000		
Para Traspasar:		No Folio Real:			
Valor Total del Traspaso:	208.578,47 SIN HIPOTECA Y SIN POLIZA. CONDICIONES Y LIMITACIONES DE LA LEY 2825, 9036 Y OTRAS. PREDIO ASIGNADO EL 05 DE MARZO DE 2012				



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026

LINDEROS			
Norte:	CALLE PUBLICA		
Sur:	LOTE 60		
Este:	CALLE PUBLICA		
Oeste:	LOTE 58		
PARA TRASPASAR A FAVOR DE:			
Nombre	Conocido Como	Nacionalidad	Identificación
		COSTARRICENSE	
		COSTARRICENSE	

DATOS DEL TERRENO						
Asentamiento:	VISTA DE MAR 2				Código	L - 122
Sector:			Tipo de Predio:	LOTE EN CENTRO DE POBLACIÓN		
No del Predio:	LCP-132	Área:	720,82 m2	Plano Catastrado:	L-335798-1996	
Revisión Jefe Territorial		No Oficio:	INDER-GG-DRT-RDHC-OTBA-OFI-0709-2024	Fecha Oficio:	6 de DICIEMBRE del 2024	
Revisión Coordinador Agrario		No Oficio:	INDER-GG-DRT-RDHC-OFI-0247-2025	Fecha Oficio:	21 de MARZO del 2025	
Revisión Director Regional		No Oficio:	INDER-GG-DRT-RDHC-OFI-0247-2025	Fecha Oficio:	28 de MARZO del 2025	
Para Segregar y Traspasar:		X	No Folio Real:	7-3085-000		
Para Traspasar:			No Folio Real:			
Valor Total del Traspaso:		10.628,63 SIN HIPOTECA Y SIN POLIZA. CONDICIONES DE LA LEY 2825, 9036 Y OTRAS. SIN LIMITACIONES. PREDIO ASIGNADO EL 17 DE ENERO DE 2005				
LINDEROS						
Norte:	AMALIA VALERIN GRANADOS					
Sur:	EDGAR LEIVA LEIVA					
Este:	ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS STANDAR FRUIT					
Oeste:	CALLE PUBLICA					
PARA TRASPASAR A FAVOR DE:						
Nombre		Conocido Como		Nacionalidad	Identificación	
[REDACTED]				COSTARRICENSE	[REDACTED]	

Aprobado por unanimidad. -----

ACUERDO FIRME. -----

ARTÍCULO 24. Oficio INDER-PE-REM-0656-2025, suscrito por el señor Arturo Ureña

Acta Sesión Ordinaria JD-0026-2025
11 de agosto de 2025



1 Porras, asesor de la Presidencia Ejecutiva del Instituto de Desarrollo Rural,
2 mediante el cual hace remisión del oficio INDER-GG-DRT-FT-FSA-OFI-0588-2025,
3 suscrito por los señores Laura Araya Badilla, Fiscalización y Servicios Agrarios del
4 Instituto de Desarrollo Rural; Julio Sánchez Carvajal, Fondo de Tierras del Instituto
5 de Desarrollo Rural y Darío Guzmán Álvarez, director Desarrollo Rural Territorial del
6 Instituto de Desarrollo Rural; y el oficio INDER-GG-DRT-RDHN-OFI-1156-2024 de
7 la Región de Desarrollo Huetar Norte del Instituto de Desarrollo Rural; referentes
8 conocer y traspasar derecho de adjudicación por sucesión, segregar y titular granja
9 familiar GF-60 del asentamiento Haifa, tramitados por la Oficina Desarrollo
10 Territorial de Puerto Viejo del Instituto de Desarrollo Rural. -----

11 **ACUERDO 24.** Los miembros de la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo Rural,
12 considerando el criterio y consideración técnico y legal contenido en el oficio INDER-
13 GG-DRT-FT-FSA-OFI-0588-2025, suscrito por los señores Laura Araya Badilla,
14 Fiscalización y Servicios Agrarios del Instituto de Desarrollo Rural; Julio Sánchez
15 Carvajal, Fondo de Tierras del Instituto de Desarrollo Rural y Darío Guzmán Álvarez,
16 director Desarrollo Rural Territorial del Instituto de Desarrollo Rural; y en el oficio
17 INDER-GG-DRT-RDHN-OFI-1156-2024 de la Región de Desarrollo Huetar Norte
18 del Instituto de Desarrollo Rural; acuerdan: -----

19 **1)** Autorizar el traspaso de asignación por Sucesorio, proceso sucesorio en sede
20 Notarial (Lic. Federico Alfaro Araya) del causante quien en vida fuera [REDACTED]
21 [REDACTED], cédula de identidad [REDACTED], quien fuera coasignataria de la granja
22 familiar N°60 del Asentamiento Haifa, ubicada en el distrito 01 Puerto Viejo, cantón
23 10 Sarapiquí, Provincia 04 Heredia, a favor de [REDACTED], cédula de
24 identidad [REDACTED]; adjudicado mediante el acuerdo de Junta Directiva, Artículo
25 01 de la Sesión 087-93 de fecha 15 de noviembre de 1993. -----

26 **2)** Que el valor de traspaso consignado en los cuadros corresponde al cálculo
27 efectuado por los funcionarios regionales, mismo que debe ser acorde con la
28 información del valor que tiene el terreno en el SIGA. -----

29 **3)** Que en acatamiento de lo establecido en los acuerdos tomados por la Junta
30 Directiva en el artículo 17 de la sesión N°030-96, efectuada el 9 de julio de 1996, y



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026



el artículo 31 de la sesión N°054-96, efectuada el 8 de octubre de 1996, y el Reglamento Autónomo del Fondo de Crédito Rural, facultar al notario (a) asignado en este acto para que en la escritura de traspaso, cuando proceda, incorpore la deuda por valor tierras, así como la que eventualmente tengan las familias asignatarias con la Caja Agraria, con hipoteca en grado según corresponda. Las condiciones de la deuda por concepto de Crédito Rural serán fijadas y suministradas por dicha Área. -----

4) Autorizar quien ostente poderes suficientes del Instituto de Desarrollo Rural, para que comparezca en su momento ante el Notario institucional que por rol corresponde, para autorizar la respectiva escritura de formalización. -----

5) Que, para fijar fecha y hora de recepción de las firmas de protocolo, imposición de gravámenes hipotecarios, procedencia de la inclusión de la póliza de saldos deudores, el Notario asignado en este acto, coordinará con la OFICINA DESARROLLO TERRITORIAL PUERTO VIEJO luego del recibo de la comunicación respectiva sobre lo acordado por la Junta Directiva. -----

6) En estos expedientes no se aplica la disposición del artículo 58 de la Ley 2825 de Tierras y Colonización, de conformidad con el criterio de la Dirección Jurídica DAJ-141-2016 y DAJ-025-2017. -----

7) El detalle del asentamiento, el predio y los asignatarios cuya autorización de formalización se solicita, será según los oficios de referencia el siguiente detalle: -

CUADRO RESUMEN DE CADA SOLICITUD A JUNTA DIRECTIVA					
No Envío: 2025000124					
No Oficio: INDER-GG-DRT-FT-FSA-OFI-0588-2025					
DATOS DEL TERRENO					
Asentamiento:	HAIFA			Código	H - 039
Sector:	GRANJA FAMILIAR				
No del Predio:	GF-60	Área:	1.045,67 m2	Plano Catastrado:	H-89646-1993
Revisión Jefe Territorial	No Oficio:	INDER-GG-DRT-RDHN-OTPV-OFI-1279-2024		Fecha Oficio:	13 de NOVIEMBRE del 2024
Revisión Coordinador Agrario	No Oficio:	INDER-GG-DRT-RDHN-OFI-1156-2024		Fecha Oficio:	17 de DICIEMBRE del 2024
Revisión Director Regional	No Oficio:	INDER-GG-DRT-RDHN-OFI-1156-2024		Fecha Oficio:	17 de DICIEMBRE del 2024
Para Segregar y Traspasar:	X		No Folio Real:	4-29454-000	

Acta Sesión Ordinaria JD-0026-2025
11 de agosto de 2025



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026



Para Traspasar:		No Folio Real:	
Valor Total del Traspaso:	6.272,46 SIN POLIZA Y SIN HIPOTECA. CONDICIONES DE LA LEY 2825, 9036 Y OTRAS, SIN LIMITACIONES, PREDIO ASIGNADO EL 15 DE NOVIEMBRE DE 1993		
LINDEROS			
Norte:	IDA		
Sur:	IDA		
Este:	CALLE PUBLICA CON 13.70 MTS		
Oeste:	RIO SARAPIQUI		
PARA TRASPASAR A FAVOR DE:			
Nombre	Conocido Como	Nacionalidad	Identificación
		COSTARRICENSE	

Aprobado por unanimidad. -----

ACUERDO FIRME. -----

ARTÍCULO 25. Oficio INDER-PE-REM-0655-2025, suscrito por el señor Arturo Ureña Porras, asesor de la Presidencia Ejecutiva del Instituto de Desarrollo Rural, mediante el cual hace remisión del oficio INDER-GG-DRT-FT-FSA-OFI-0586-2025, suscrito por los señores Laura Araya Badilla, Fiscalización y Servicios Agrarios del Instituto de Desarrollo Rural; Julio Sánchez Carvajal, Fondo de Tierras del Instituto de Desarrollo Rural y Darío Guzmán Álvarez, director Desarrollo Rural Territorial del Instituto de Desarrollo Rural; y el oficio INDER-GG-DRT-RDHN-OFI-0616-2024 de la Región de Desarrollo Huetar Norte del Instituto de Desarrollo Rural; referentes a declarar idoneidad, asignar y autorizar segregar y traspasar e imposición de limitaciones sobre el predio GF-16 del asentamiento El Jardín; tramitado por la Oficina Desarrollo Territorial de Puerto Viejo del Instituto de Desarrollo Rural. -----

ACUERDO 25. Los miembros de la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo Rural, considerando el criterio y consideración técnico y legal contenido en el oficio INDER-GG-DRT-FT-FSA-OFI-0586-2025, suscrito por los señores Laura Araya Badilla, Fiscalización y Servicios Agrarios del Instituto de Desarrollo Rural; Julio Sánchez Carvajal, Fondo de Tierras del Instituto de Desarrollo Rural y Darío Guzmán Álvarez, director Desarrollo Rural Territorial del Instituto de Desarrollo Rural; y en el oficio INDER-GG-DRT-RDHN-OFI-0616-2024 de la Región de Desarrollo Huetar Norte-



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026



- 1 del Instituto de Desarrollo Rural; acuerdan: -----
- 2 **1)** Que el valor de traspaso consignado en los cuadros corresponde al cálculo
3 efectuado por los funcionarios regionales, mismo que debe ser acorde con la
4 información del valor que tiene el terreno en el SIGA. -----
- 5 **2)** Que en acatamiento de lo establecido en los acuerdos tomados por la Junta
6 Directiva en el artículo 17 de la sesión N°030-96, efectuada el 9 de julio de 1996, y
7 el artículo 31 de la sesión N°054-96, efectuada el 8 de octubre de 1996, y el
8 Reglamento Autónomo del Fondo de Crédito Rural, facultar al notario (a) asignado
9 en este acto para que en la escritura de traspaso, cuando proceda, incorpore la
10 deuda por valor tierras, así como la que eventualmente tengan las familias
11 asignatarias con la Caja Agraria, con hipoteca en grado según corresponda. Las
12 condiciones de la deuda por concepto de Crédito Rural serán fijadas y suministradas
13 por dicha Área. -----
- 14 **3)** Autorizar quien ostente poderes suficientes del Instituto de Desarrollo Rural, para
15 que comparezca en su momento ante el Notario institucional que por rol
16 corresponda, para autorizar la respectiva escritura de formalización. -----
- 17 **4)** Que, para fijar fecha y hora de recepción de las firmas de protocolo, imposición
18 de gravámenes hipotecarios, procedencia de la inclusión de la póliza de saldos
19 deudores, el Notario asignado en este acto, coordinará con la OFICINA
20 DESARROLLO TERRITORIAL PUERTO VIEJO luego del recibo de la
21 comunicación respectiva sobre lo acordado por la Junta Directiva. -----
- 22 **5)** En estos expedientes no se aplica la disposición del artículo 58 de la Ley 2825
23 de Tierras y Colonización, de conformidad con el criterio de la Dirección Jurídica
24 DAJ-141-2016 y DAJ-025-2017. -----
- 25 **6)** El detalle del asentamiento, el predio y los asignatarios cuya autorización de
26 formalización se solicita, será según los oficios de referencia el siguiente detalle: -
27 -----
28 -----
29 -----
30 -----



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026



CUADRO RESUMEN DE CADA SOLICITUD A JUNTA DIRECTIVA					
No Envío: 2025000125					
No Oficio: INDER-GG-DRT-FT-FSA-OFI-0586-2025					
DATOS DEL TERRENO					
Asentamiento:	EL JARDÍN			Código	H - 060
Sector:		Tipo de Predio:	GRANJA FAMILIAR		
No del Predio:	GF-16	Área:	1.318,19 m2	Plano Catastrado:	H-806200-2002
Revisión Jefe Territorial	No Oficio:	INDER-GG-DRT-RDHN-OTPV-OFI-0565-2024	Fecha Oficio:	13 de MAYO del 2024	
Revisión Coordinador Agrario	No Oficio:	INDER-GG-DRT-RDHN-OFI-0616-2024	Fecha Oficio:	29 de JULIO del 2024	
Revisión Director Regional	No Oficio:	INDER-GG-DRT-RDHN-OFI-0616-2024	Fecha Oficio:	29 de JULIO del 2024	
Para Segregar y Traspasar:	X	No Folio Real:	4-137086-000		
Para Traspasar:		No Folio Real:			
Valor Total del Traspaso:	71.366,74 SIN HIPOTECA Y SIN POLIZA. CONDICIONES Y LIMITACIONES DE LA LEY 2825, 9036 Y OTRAS A PARTIR DE ESTA FECHA				
LINDEROS					
Norte:	LOTE 15 IDA				
Sur:	PARCELA 13 IDA				
Este:	CALLE PUBLICA				
Oeste:	PARCELA 13 IDA				
PARA TRASPASAR A FAVOR DE:					
Nombre	Conocido Como		Nacionalidad	Identificación	
			COSTARRICENSE		

7) Autorizar a los asignatarios para que gestionen ante cualquier entidad autorizada por el Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, el trámite de bono de vivienda, sobre el predio indicado en el cuadro del inciso anterior. -----

8) Facultar al Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI) a imponer las limitaciones de Ley 7052, sobre el predio indicado en el cuadro del inciso 6). -----

Aprobado por unanimidad. -----

ACUERDO FIRME. -----

ARTÍCULO 26. Oficio INDER-PE-RE:M-0643-2025, suscrito por el señor Cliff Umaña Arguedas, asesor de la Presidencia Ejecutiva del Instituto de Desarrollo Rural, mediante el cual hace remisión del oficio INDER-GG-DRT-FT-OFI-0464-2025,

Acta Sesión Ordinaria JD-0026-2025
11 de agosto de 2025



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026



1 suscrito por los señores Julio Sánchez Carvajal, Fondo de Tierras del Instituto de
2 Desarrollo Rural y Darío Guzmán Álvarez, director Desarrollo Rural Territorial del
3 Instituto de Desarrollo Rural y del oficio INDER-GG-DRT-FT-FSA-OFI-0566-2025,
4 suscrito por los señores Guillermo Goyenaga Calvo, asesor legal y Christopher
5 Briceño Medina; ambos de Fiscalización y Servicios Agrarios del Instituto de
6 Desarrollo Rural; referentes a conflicto por traslape de predios en el Asentamiento
7 Vista de Mar II, exp.047-2025, ubicado en Región de Desarrollo Huetar Caribe del
8 Instituto de Desarrollo Rural; solicitud planteada por la señora [REDACTED]
9 [REDACTED]: -----

10 **ACUERDO 26.** Los miembros de la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo Rural,
11 considerando el criterio y consideración técnico y legal contenido en el oficio INDER-
12 GG-DRT-FT-FSA-OFI-0566-2025, suscrito por los señores Guillermo Goyenaga
13 Calvo, asesor legal y Christopher Briceño Medina; ambos de Fiscalización y
14 Servicios Agrarios del Instituto de Desarrollo Rural; acuerdan: -----

15 **RESULTANDO**-----

16 I. Que la señora [REDACTED] con respecto a la presentación ingresada
17 por la Ing. (a). Daniela Johanna Mora Palacios IT-9609, ante el Instituto relacionado
18 con el trámite de autorización por parte del Inder para poder continuar con el catastro
19 del plano, según minuta de calificación emitida por el Registro Nacional citas de
20 presentación 2024-102666-C, ingresadas el 16 de diciembre del 2025, que indica
21 plano contradice esta parcelario; según expediente predial, finca 25510 se
22 sobrepone totalmente a la finca 3085; por lo que solicita se dicte una manifestación
23 de que el INDER no tiene ningún interés sobre dicho terreno y realizar el
24 procedimiento establecido para estos casos, y así poder continuar con el trámite del
25 catastro de los planos mencionados. -----

26 II. Que mediante acuerdos tomados por la Junta Directiva en el artículo sesenta y
27 seis de la sesión ordinaria treinta y seis del 10 de octubre del dos mil dieciséis y en
28 el artículo dieciocho de la sesión ordinaria cuarenta y dos del veintiuno de noviembre
29 del dos mil dieciséis, se designó una comisión interdisciplinaria a lo interno del
30 Instituto para el estudio y recomendación respecto a casos de fincas que nacieron



INSTITUTO DE
DESARROLLO RURAL

GOBIERNO
DE COSTA RICA

JUNTA DIRECTIVA
2022-2026

002007



1 mediante información posesoria y que a su vez traslapan con fincas inscritas a
2 nombre del Instituto de Desarrollo Rural. -----
3 **III.** Que, de acuerdo con dicha Comisión, un proceso como el presente debe tener
4 como propósito determinar la verdad real de los hechos en los que se basa la
5 solicitud y definir si el Instituto tiene algún derecho sobre la propiedad del solicitante
6 y si, por tanto, debe objetar el movimiento catastral o registral pretendido. -----
7 **IV.** Que mediante el oficio INDER-GG-DRT-RDCH-OTBA-OFI-0474-2025 con fecha
8 02 de julio del 2025, se realizó el estudio y comunicación por parte de la Oficina de
9 Desarrollo Territorial Batán dirigido al Fondo de Tierras, del resultado del análisis
10 realizado por el funcionario Gerardo López Loaiciga: indica que la propiedad forma
11 parte del Asentamiento Vista Mar 1, parcela N°389, no obstante, no existe historial
12 en este oficina porque nunca salió del INDER esa titulación ni de su finca madre folio
13 real 3085, fue titulado por información posesoria plano L-392830-1980, folio real
14 7025510-000. -----
15 **V.** Que mediante oficio INDER-GG-DRT-FT-FSA-OFI-0566-2025 de fecha 10 de
16 julio de 2025, suscrito por el Lic. Guillermo Goyenaga Calvo y el Ing. Christopher
17 Briceño Medina, del área de Fiscalización y Servicios Agrarios del Inder, indica que
18 la finca número 7-25510-000 propiedad registral de [REDACTED], que
19 cuyo génesis menciona que nace a la vida jurídica a través de la Ley de
20 Informaciones Posesorias. El proceso de información posesoria fue tramitado en el
21 Juzgado Civil de Limón, mediante sentencia de las catorce horas del siete de
22 noviembre de mil novecientos ochenta, que ordenó en aquel momento histórico
23 inscribir a favor del señor [REDACTED], inmueble descrito en el plano
24 catastrado L-392830-1980, ante el Registro Público de la Propiedad, con las citas
25 al Tomo: 335 Asiento 11387, según la fecha de inscripción del inmueble el día
26 dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta, se formó la finca 7-25510-000,
27 actualmente es la que nos ocupa, pero que ya transcurrió el plazo de convalidación
28 que señala el artículo 16 de la Ley de Informaciones Posesorias, encontrándose
29 totalmente prescrito el derecho de cualquier interesado. Así las cosas, y siempre y
30 cuando dicha propiedad se encuentre dentro de los parámetros del Acuerdo de

Acta Sesión Ordinaria JD-0026-2025

11 de agosto de 2025

122



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026

002008



1 Junta Directiva, Artículo 18 de la Sesión Ordinaria 42 celebrada el 21 de noviembre
2 de 2016, que se refiere a los casos donde los Asentamientos no estaban
3 publicitados en la cartografía en el momento en que se generaron las inscripciones
4 de las informaciones posesorias, se recomienda a esa Dirección continuar con el
5 procedimiento establecido en dicho Acuerdo. -----

6 **CONSIDERANDO**-----

7 I. Que, con base en la documentación aportada al expediente, se tienen por
8 demostrados los siguientes hechos: -----

9 a) Que la finca número 7-25510-000 propiedad registral de [REDACTED]
10 [REDACTED], que cuyo génesis menciona que nace a la vida jurídica a través de la Ley
11 de Informaciones Posesorias. El proceso de información posesoria fue tramitado en
12 el Juzgado Civil de Limón, mediante sentencia de las catorce horas del siete de
13 noviembre de mil novecientos ochenta, que ordenó en aquel momento histórico
14 inscribir a favor del señor [REDACTED], inmueble descrito en el plano
15 catastrado L-392830-1980, ante el Registro Público de la Propiedad, con las citas
16 al Tomo: 335 Asiento 11387, según la fecha de inscripción del inmueble el día
17 dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta, se formó la finca 7-25510-000,
18 actualmente es la que nos ocupa, pero que ya transcurrió el plazo de convalidación
19 que señala el artículo 16 de la Ley de Informaciones Posesorias, encontrándose
20 totalmente prescrito el derecho de cualquier interesado. Así las cosas, y siempre y
21 cuando dicha propiedad se encuentre dentro de los parámetros del Acuerdo de
22 Junta Directiva, Artículo 18 de la Sesión Ordinaria 42 celebrada el 21 de noviembre
23 de 2016, que se refiere a los casos donde los Asentamientos no estaban
24 publicitados en la cartografía en el momento en que se generaron las inscripciones
25 de las informaciones posesorias, se recomienda a esa Dirección continuar con el
26 procedimiento establecido en dicho Acuerdo. -----

27 b) Que de acuerdo con la ubicación cartográfica que muestra el documento – citas
28 de presentación número: 2024-1326i66-C, se determinó que ésta traslapa con el
29 Asentamiento Vista Mar I finca N°3085, propiedad del INDER. -----

30 c) Que, análisis realizado por el funcionario Gerardo López Loaiciga: indica que la



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026



1 propiedad forma parte del Asentamiento Vista Mar 1, parcela N°389, no obstante,
2 no existe historial en esta oficina porque nunca salió del INDER esa titulación ni de
3 su finca madre folio real 3085, fue titulado por información posesoria plano L-
4 392830-1980, folio real 7025510-000. -----

5 II. Que, dados los hechos anteriores, el INDER no tiene ninguna objeción que hacer
6 a la inscripción del plano presentado al Registro Público, según citas de
7 presentación número: 2024-102666-C, pues si bien traslapa con el Asentamiento
8 Vista Mar I Finca N°3085, propiedad del INDER, está plenamente convalidada por
9 el transcurso del tiempo en virtud de que tiene su origen en una Información
10 Posesoria tramitada hace cuarenta y cinco años, razón por lo que está prescrita la
11 posibilidad de que el Instituto haga valer cualquier hipotético derecho sobre la
12 misma. En consecuencia, el INDER no debe oponerse al trámite referido y así debe
13 ser comunicado al Registro Nacional Inmobiliario. -----

14 III. Que, la fecha de vencimiento de la presentación, a portada por la señora María
15 Samudio González e ingresada por la Ing. (a) Daniela Johanna Mora Palacios bajo
16 la citas: 2024-102666-C, tienen como fecha límite el día 16/12/2025, por lo cual en
17 el caso hipotético de que el proceso no se logre concretar durante este margen de
18 tiempo, se pueda utilizar la misma resolución de acuerdo de junta directiva para ser
19 presentado por el solicitante con la nueva presentación que se ingrese al Catastro
20 Nacional y que represente en su totalidad el mismo predio aportado en el proceso.

21 **POR TANTO, SE ACUERDA.** -----

22 1) Autorizar e instruir al Fondo de Tierras para que comuniqué a la señora [REDACTED]
23 [REDACTED] y haga conocer a la Ing. (a) Daniela Johanna Mora Palacios a
24 fin de que lo haga saber al Registro Nacional Inmobiliario- que el Instituto de
25 Desarrollo Rural no tiene reclamo alguno en relación con la finca ubicada en la
26 Provincia de Limón, matrícula del folio real 7-25510-000 y que no se opone al trámite
27 de inscripción del plano presentado al Registro Inmobiliario- Subdirección Catastral,
28 según citas de presentación de la minuta de calificación del área Catastral Registral
29 del Sistema de Información de Planos (SIP) según defecto anotado por el
30 Registrador N°83; número: 2024-102666-C. -----

Acta Sesión Ordinaria JD-0026-2025
11 de agosto de 2025



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026



- 1 **2) Notificar el presente acuerdo al correo indicado por la gestionante la señora** [REDACTED]
2 [REDACTED] : [REDACTED] -----
3 Aprobado por unanimidad. -----
4 **ACUERDO FIRME.** -----
5 **ARTÍCULO 27.** Oficio INDER-PE-REM-0616-2025, suscrito por el señor Arturo
6 Ureña Porras, asesor de la Presidencia Ejecutiva del Instituto de Desarrollo Rural,
7 mediante el cual hace remisión del oficio INDER-GG-DRT-FT-FSA-OFI-0464-2025,
8 suscrito por los señores Guillermo Goyenaga Calvo, asesor legal Fiscalización y
9 Servicios Agrarios del Instituto de Desarrollo Rural; Julio Sánchez Carvajal, Fondo
10 de Tierras del Instituto de Desarrollo Rural y Darío Guzmán Álvarez, director
11 Desarrollo Rural Territorial del Instituto de Desarrollo Rural; referente a
12 inconsistencia registral en escritura en el predio L-20 del Asentamiento Campesino
13 San Francisco, tramitado por la Oficina Desarrollo Territorial Santa Rosa del Instituto
14 de Desarrollo Rural, Región Huetar Norte del Instituto de Desarrollo Rural. -----
15 **ACUERDO 27.** Los miembros de la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo Rural,
16 considerando el criterio y consideración técnico y legal contenido en el oficio INDER-
17 GG-DRT-FT-FSA-OFI-0464-2025, suscrito por los señores Guillermo Goyenaga
18 Calvo, asesor legal Fiscalización y Servicios Agrarios del Instituto de Desarrollo
19 Rural; Julio Sánchez Carvajal, Fondo de Tierras del Instituto de Desarrollo Rural y
20 Darío Guzmán Álvarez, director Desarrollo Rural Territorial del Instituto de
21 Desarrollo Rural; acuerdan:-----
22 Que la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo Rural (INDER) autoriza al Fondo
23 de Tierras o el Departamento de Fiscalización y Servicios Agrarios, para que se
24 coordine con la Notaría Institucional y se proceda con la corrección del Plano
25 Catastrado consignado erróneamente en el Folio Real de Alajuela Matrícula del
26 Folio Real N°358885-000 citas de inscripción al Tomo 481, asiento 16951, finca hoy
27 inscrita a nombre de [REDACTED], cédula [REDACTED], cuyo
28 número de plano es inexistente: (A-502885-1999) y se corrija con el correcto que es
29 el N°A-542885-1999. -----
30 Aprobado por unanimidad. -----



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026

1 **ACUERDO FIRME.** -----

2 **ARTÍCULO 28.** Oficio INDER-PE-REM-0626-2025, suscrito por el señor Cliff Umaña
3 Arguedas, asesor de la Presidencia Ejecutiva del Instituto de Desarrollo Rural,
4 mediante el cual hace remisión del oficio INDER-GG-DRT-FT-FSA-OFI-0574-2025,
5 suscrito por los señores Guillermo Goyenaga Calvo, asesor legal Fiscalización y
6 Servicios Agrarios del Instituto de Desarrollo Rural; Julio Sánchez Carvajal, Fondo
7 de Tierras del Instituto de Desarrollo Rural y Darío Guzmán Álvarez, director
8 Desarrollo Rural Territorial del Instituto de Desarrollo Rural; referente a estudio de
9 traslape de la finca N°107214-000 en los predios P-130-B y 130-C Asentamiento
10 Tierra Grande, Exp. 043-2025 ubicado en Guácimo-Limón; Región de Desarrollo
11 Huetar Caribe del Instituto de Desarrollo Rural. -----

12 **ACUERDO 28.** Los miembros de la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo Rural,
13 considerando el criterio y consideración técnico y legal contenido en el oficio INDER-
14 GG-DRT-FT-FSA-OFI-0574-2025, suscrito por los señores Guillermo Goyenaga
15 Calvo, asesor legal Fiscalización y Servicios Agrarios del Instituto de Desarrollo
16 Rural; Julio Sánchez Carvajal, Fondo de Tierras del Instituto de Desarrollo Rural y
17 Darío Guzmán Álvarez, director Desarrollo Rural Territorial del Instituto de
18 Desarrollo Rural; acuerdan:-----

19 **1)** Que la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo Rural (INDER) autorizar al Fondo
20 de Tierras o al Departamento de Fiscalización y Servicios Agrarios, proceder ante
21 el Registro de la Propiedad, mediante los medios respectivos con el cierre de las fincas
22 N°34970 y N°34971 del Partido de Limón, propiedad del Instituto Desarrollo Rural. ----

23 **2)** Comunicarle el presente acuerdo al Sr. [REDACTED] a través
24 de su apoderado el Lic. Juan José Méndez Rizo al correo electrónico señalado en
25 el escrito inicial (folios 001 y 004), MEND'EZRIZO@hotmail.com (teléfono celular
26 6059-8122). -----

27 Aprobado por unanimidad. -----

28 **ACUERDO FIRME.** -----

29 **ARTÍCULO 29.** Oficio INDER-PE-REM-0625-2025, suscrito por el señor Cliff Umaña
30 Arguedas, asesor de la Presidencia Ejecutiva del Instituto de Desarrollo Rural,



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026

002012



mediante el cual hace remisión del oficio INDER-GG-DRT-FT-FSA-OFI-0553-2025, suscrito por los señores Guillermo Goyenaga Calvo, asesor legal Fiscalización y Servicios Agrarios del Instituto de Desarrollo Rural; Julio Sánchez Carvajal, Fondo de Tierras del Instituto de Desarrollo Rural y Darío Guzmán Álvarez, director Desarrollo Rural Territorial del Instituto de Desarrollo Rural; referente a un estudio de traslape en la finca N°41764 en el Asentamiento La Teresa, Exp. 028-2025 ubicado en Pococí, Región de Desarrollo Huetar Caribe del Instituto de Desarrollo Rural.-----

ACUERDO 29. Los miembros de la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo Rural, considerando el criterio y consideración técnico y legal contenido en el oficio INDER-GG-DRT-FT-FSA-OFI-0553-2025, suscrito por los señores Guillermo Goyenaga Calvo, asesor legal Fiscalización y Servicios Agrarios del Instituto de Desarrollo Rural; Julio Sánchez Carvajal, Fondo de Tierras del Instituto de Desarrollo Rural y Darío Guzmán Álvarez, director Desarrollo Rural Territorial del Instituto de Desarrollo Rural; acuerdan:-----

1) En atención a la solicitud específica gestionada ante el Departamento de Fiscalización y Servicios Agrarios del Fondo de Tierras del Inder, cuyo escrito inicial lo tramitó con fecha lunes 10 de febrero de 2025 vía correo electrónico la Licda. Carol Zúñiga Arias, Abogada y Notaria con carnet de agremiada 29184, en su condición de abogada gestiona de la firma denominada: Surtiexpres Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica N°3-101-670365, mediante la cual requirió la instauración del procedimiento administrativo para liberar la Finca de su cliente, inscrita bajo el Folio Real de la Provincia de Limón Matrícula N°41764-000, para que sea liberada de la afectación consignada mediante AVISO CATASTRAL según resolución administrativa de las 14:38 horas del 04/11/2024, Expediente 2024-1236-RIM emitida por el Registro Mobiliario, ya que hay sobreposición física total sobre la Finca del Inder N°7-39053-000 y fue inscrita por información posesoria en 1990, se resuelve: -----

2) Autorizar al Fondo de Tierras o al Departamento de Fiscalización y Servicios Agrarios del Inder, según corresponda, para que comunique al Registro Mobiliario,

Acta Sesión Ordinaria JD-0026-2025
11 de agosto de 2025



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026



1 de que el Instituto no tiene ningún interés en mantener el obstáculo registral, ni
2 tampoco existe oposición de su parte para que se libere específicamente el
3 gravamen que pesa sobre la finca del Partido de Limón N°41764-000 de la
4 afectación indicada en el Aviso Catastral Exp-2024-1236-RIM dicho, cuya finca
5 actualmente está ya inscrita a nombre de terceros y que ya ha vencido el plazo de
6 convalidación que señala el artículo 16 de la Ley de Informaciones Posesorias,
7 encontrándose totalmente prescrito el derecho de cualquier interesado. -----

8 **3) Notificar a la Licda. Carol Zúñiga Arias** al correo señalado en su escrito de gestión
9 sea: bufetelegalzuñiga@gmail.com; o al teléfono celular 8370-5318 consignado en
10 el expediente administrativo. -----

11 Aprobado por unanimidad. -----

12 **ACUERDO FIRME.** -----

13 **ARTÍCULO 30.** Oficio INDER-PE-REM-0663-2025, suscrito por el señor Cliff Umaña
14 Arguedas, asesor de la Presidencia Ejecutiva del Instituto de Desarrollo Rural,
15 mediante el cual hace remisión del oficio INDER-GG-DRT-FT-OFI-0483-2025,
16 suscrito por los señores Julio Sánchez Carvajal, Fondo de Tierras del Instituto de
17 Desarrollo Rural y Darío Guzmán Álvarez, director Desarrollo Rural Territorial del
18 Instituto de Desarrollo Rural y del oficio INDER-GG-DRT-FT-FSA-OFI-0569-2025,
19 suscrito por los señores Guillermo Goyenaga Calvo, asesor legal y Christopher
20 Briceño Medina; ambos de Fiscalización y Servicios Agrarios del Instituto de
21 Desarrollo Rural; referentes a conflicto por traslape de predios en el Asentamiento
22 La Rita, Exp. 048-2025 ubicado en Pococí, Limón; Región de Desarrollo Huetar
23 Caribe del Instituto de Desarrollo Rural; solicitud planteada por el señor [REDACTED]

24 [REDACTED] -----

25 **ACUERDO 30.** Los miembros de la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo Rural,
26 considerando el criterio y consideración técnico y legal contenido en el oficio INDER-
27 GG-DRT-FT-FSA-OFI-0569-2025, suscrito por los señores Guillermo Goyenaga
28 Calvo, asesor legal y Christopher Briceño Medina; ambos de Fiscalización y
29 Servicios Agrarios del Instituto de Desarrollo Rural; acuerdan:-----

30 **RESULTANDO**-----



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026



I. Que el Ing. Alexander Montoya Rojas I.T 35114, solicita ante el Instituto, mediante correo enviado en el año 2025, relacionado con el trámite de autorización por parte del Inder para que, pueda continuar con el catastro del plano, según minuta de calificación emitida por el Registro Nacional citas de presentación 2025-38644-C, ingresadas el 23 de mayo del 2025, que indica que planos que traslapan con fincas del INDER, IMAS E INVU, planos que describen fincas inscritas y que traslapan con fincas del INDER, IMAS e INVU sin relación de antecedentes, autorización otorgada por la instancia administrativa competente. Documento presentado requiere autorización correspondiente (INDER). Según estudio no existe relación de antecedentes, autorización otorgada por la instancia administrativa competente; por lo que solicita se dicte una manifestación de que el INDER no tiene ningún interés sobre dicho terreno y realizar el procedimiento establecido para estos casos, y así poder continuar con el trámite del catastro de los planos mencionados.-----

II. Que mediante acuerdos tomados por la Junta Directiva en el artículo sesenta y seis de la sesión ordinaria treinta y seis del 10 de octubre del dos mil dieciséis y en el artículo dieciocho de la sesión ordinaria cuarenta y dos del veintiuno de noviembre del dos mil dieciséis, se designó una comisión interdisciplinaria a lo interno del Instituto para el estudio y recomendación respecto a casos de fincas que nacieron mediante información posesoria y que a su vez traslapan con fincas inscritas a nombre del Instituto de Desarrollo Rural. -----

III. Que, de acuerdo con dicha Comisión, un proceso como el presente debe tener como propósito determinar la verdad real de los hechos en los que se basa la solicitud y definir si el Instituto tiene algún derecho sobre la propiedad del solicitante y si, por tanto, debe objetar el movimiento catastral o registral pretendido. -----

IV. Que mediante el oficio INDER-GG-DRT-RDHC-OTCA-OFI-0722-2025 con fecha 18 de julio de 2025, se realizó el informe de la inspección y comunicación por parte de la Oficina de Desarrollo Territorial Cariari al Fondo de Tierras, del resultado de dicha inspección al sitio realizada por el funcionario Tomás Granados Cordero, con la aprobación de la Licda. Rocío Rivera Arguedas, Jefe, Oficina de Desarrollo Territorial Cariari: se pudo constar que el terreno se encuentra ubicado en el



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026

1 Asentamiento La Rita. Relacionado al traslape de fincas es preciso mencionar que
2 el dibujo presentado por el Ingeniero se encuentra ubicado en la Urbanización Nido
3 2 que fue parte de una finca que según informaciones recabadas fue titulada por
4 medio de información posesoria, en terrenos que pertenecieron a la institución. Es
5 un terreno plano, con una casa de habitación, habitada por el señor [REDACTED]
6 [REDACTED] y su familia, existe una pequeña área verde y su topografía es plana. No
7 se tiene registros de que fuera asignada por la institución a ninguna persona,
8 tampoco existen en nuestros archivos, documentación que haga constar que el
9 terreno sea Patrimonio Natural del Estado. -----
10 V. Que mediante oficio INDER-GG-DRT-FT-FSA-OFI-0569-2025 de fecha 10 de
11 julio del 2025, suscrito por el Lic. Guillermo Goyenaga Calvo y el Ing. Christopher
12 Briceño Medina, del área de Fiscalización y Servicios Agrarios del Inder, indica que
13 la finca número 7-93313-001-002 propiedad registral de [REDACTED]
14 [REDACTED], que nace como parte de la finca número 7-81242-000, esta a su vez de la
15 finca N°27480, que cuyo génesis menciona que nace a la vida jurídica a través de
16 la Ley de Informaciones Posesorias. El proceso de información posesoria fue
17 tramitado en el Juzgado Civil de Pococi y Guácimo, mediante sentencia de las once
18 horas del nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, que ordenó en
19 aquel momento histórico inscribir a favor de la señora [REDACTED], ante
20 el Registro Público de la Propiedad, con las citas al Tomo: 340 Asiento 14363, según
21 la fecha de inscripción del inmueble el día cinco de diciembre de mil novecientos
22 ochenta y tres, se formó la finca 7-27480-000, actualmente es la que nos ocupa,
23 pero que ya transcurrió el plazo de convalidación que señala el artículo 16 de la Ley
24 de Informaciones Posesorias, encontrándose totalmente prescrito el derecho de
25 cualquier interesado. Así las cosas, y siempre y cuando dicha propiedad se
26 encuentre dentro de los parámetros del Acuerdo de Junta Directiva, Artículo 18 de
27 la Sesión Ordinaria 42 celebrada el 21 de noviembre de 2016, que se refiere a los
28 casos donde los Asentamientos no estaban publicitados en la cartografía en el
29 momento en que se generaron las inscripciones de las informaciones posesorias,
30 se recomienda a esa Dirección continuar con el procedimiento establecido en dicho



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026



- 1 Acuerdo. -----
- 2 **CONSIDERANDO**-----
- 3 I. Que, con base en la documentación aportada al expediente, se tienen por
- 4 demostrados los siguientes hechos: -----
- 5 a) Que la finca número 7-81242-000, esta a su vez de la finca N°27480, que cuyo
- 6 génesis menciona que nace a la vida jurídica a través de la Ley de Informaciones
- 7 Posesorias. El proceso de información posesoria fue tramitado en el Juzgado Civil
- 8 de Pococí y Guácimo, mediante sentencia de las once horas del nueve de
- 9 noviembre de mil novecientos ochenta y tres, que ordenó en aquel momento
- 10 histórico inscribir a favor de la señora [REDACTED], ante el Registro
- 11 Público de la Propiedad, con las citas al Tomo: 340 Asiento 14363, según la fecha
- 12 de inscripción del inmueble el día cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y
- 13 tres, se formó la finca 7-27480-000, actualmente es la que nos ocupa, pero que ya
- 14 transcurrió el plazo de convalidación que señala el artículo 16 de la Ley de
- 15 Informaciones Posesorias, encontrándose totalmente prescrito el derecho de
- 16 cualquier interesado. Así las cosas, y siempre y cuando dicha propiedad se
- 17 encuentre dentro de los parámetros del Acuerdo de Junta Directiva, Artículo 18 de
- 18 la Sesión Ordinaria 42 celebrada el 21 de noviembre de 2016, que se refiere a los
- 19 casos donde los Asentamientos no estaban publicitados en la cartografía en el
- 20 momento en que se generaron las inscripciones de las informaciones posesorias,
- 21 se recomienda a esa Dirección continuar con el procedimiento establecido en dicho
- 22 Acuerdo. -----
- 23 b) Que de acuerdo con la ubicación cartográfica que muestra el documento - citas
- 24 de presentación número: 2025-38644-C, se determinó que ésta traslapa con la finca
- 25 N°9408, Asentamiento La Rita, propiedad del INDER.-----
- 26 c) Que, en inspección y comunicación por parte de la Oficina de Desarrollo
- 27 Territorial Cariari al Fondo de Tierras, del resultado de dicha inspección al sitio
- 28 realizada por el funcionario Tomás Granados Cordero, con la aprobación de la
- 29 Licda. Rocío Rivera Arguedas, jefe Oficina de Desarrollo Territorial Cariari: se pudo
- 30 constar que el terreno se encuentra ubicado en Asentamiento La Rita. Relacionado



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026



1 al traslape de fincas es preciso mencionar que el dibujo presentado por el Ingeniero
2 se encuentra ubicado en la Urbanización Nido 2 que fue parte de una finca que
3 según informaciones recabadas fue titulada por medio de información posesoria, en
4 terrenos que pertenecieron a la institución. Es un terreno plano, con una casa se
5 habitación, habitada por el señor [REDACTED] y su familia, existe una
6 pequeña área verde y su topografía es plana. No se tiene registros de que fuera
7 asignada por la institución a ninguna persona, tampoco existen en nuestros
8 archivos, documentación que haga constar que el terreno sea Patrimonio Natural
9 del Estado. -----

10 II. Que, dados los hechos anteriores, el INDER no tiene ninguna objeción que hacer
11 a la inscripción del plano presentado al Registro Público, según citas de
12 presentación número: 2025-38644-C, pues si bien traslapa con la finca N°9408
13 conocida como Asentamiento La Rita, propiedad del INDER, está plenamente
14 convalidada por el transcurso del tiempo en virtud de que tiene su origen en una
15 Información Posesoria tramitada hace cuarenta y dos años, razón por lo que está
16 prescrita la posibilidad de que el Instituto haga valer cualquier hipotético derecho
17 sobre la misma. En consecuencia, el INDER no debe oponerse al trámite referido y
18 así debe ser comunicado al Registro Nacional Inmobiliario.-----

19 III. Que, la fecha de vencimiento de la presentación, a portada por el Ing. Alexander
20 Montoya Rojas bajo las citas: 2025-38644-C, tienen como fecha límite el día
21 23/05/2026, por lo cual en el caso hipotético de que el proceso no se logre concretar
22 durante este margen de tiempo, se pueda utilizar la misma resolución de acuerdo
23 de junta directiva para ser presentado por el solicitante con las nuevas
24 presentaciones que se ingrese al Catastro Nacional y que represente en su totalidad
25 el mismo predio aportado en el proceso.-----

26 **POR TANTO, SE ACUERDA.** -----

27 1) Autorizar e instruir al Fondo de Tierras para que comunique al Ing. Alexander
28 Montoya Rojas, a fin de que lo haga saber al Registro Nacional Inmobiliario- que el
29 Instituto de Desarrollo Rural no tiene reclamo alguno en relación con la finca ubicada
30 en la Provincia de Limón, matrícula del folio real 7-93313-001-002 y que no se opone



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026



1 al trámite de inscripción del plano presentado al Registro Inmobiliario- Subdirección
2 Catastral, según citas de presentación de la minuta de calificación del área Catastral
3 Registral del Sistema de Información de Planos (SIP) según defecto anotado por el
4 Registrador N°128: número: 2025-38644-C, respectivamente.-----

5 **2)** Notificar el presente acuerdo al correo indicado por el gestionante Ing. Alexander
6 Montoya Rojas IT- 35114: amontoyarojas@gmail.com -----
7 Aprobado por unanimidad.-----

8 **ACUERDO FIRME.**-----

9 **ARTÍCULO 31.** Oficio INDER-PE-REM-0668-2025, suscrito por el señor Cliff Umaña
10 Arguedas, asesor de la Presidencia Ejecutiva del Instituto de Desarrollo Rural,
11 mediante el cual hace remisión del oficio INDER-GG-DRT-FT-OFI-0482-2025,
12 suscrito por los señores Julio Sánchez Carvajal, Fondo de Tierras del Instituto de
13 Desarrollo Rural y Darío Guzmán Álvarez, director Desarrollo Rural Territorial del
14 Instituto de Desarrollo Rural y del oficio INDER-GG-DRT-FT-FSA-OFI-0604-2025,
15 suscrito por los señores Edgar Atmetlla Herrera, asesor legal y Julio Sánchez
16 Carvajal, jefe; ambos de Fiscalización y Servicios Agrarios del Instituto de Desarrollo
17 Rural y del oficio INDER-PE-AJ-OFI-0376-2025 de la Región de Desarrollo Central
18 del Instituto de Desarrollo Rural; referentes a trámite de reconocimiento de
19 morosidad administrativa en el predio LCP-39-09 del Asentamiento Campesino
20 Guayabo, tramitado por la Oficina Desarrollo Territorial Turrialba, Región Central.

21 **ACUERDO 31.** Los miembros de la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo Rural,
22 considerando el criterio y consideración técnico y legal contenido en el oficio INDER-
23 GG-DRT-FT-FSA-OFI-0604-2025, suscrito por los señores Edgar Atmetlla Herrera,
24 asesor legal y Julio Sánchez Carvajal, jefe; ambos de Fiscalización y Servicios
25 Agrarios del Instituto de Desarrollo Rural y del oficio INDER-PE-AJ-OFI-0376-2025
26 de la Región de Desarrollo Central del Instituto de Desarrollo Rural; acuerdan:-----

27 **1)** Acoger la gestión planteada por la señora [REDACTED],
28 cédula [REDACTED] y el señor [REDACTED], cédula [REDACTED],
29 reconociendo la morosidad administrativa en el otorgamiento del título de propiedad
30 les fue otorgado sobre el lote LCP39-09 del asentamiento Guayabo, plano



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026



1 catastrado C-0437158-1997, el cual quedó inscrito en el Registro Nacional a su
2 nombre bajo la matrícula 3-170275-003 y 004, con las limitaciones del artículo 67
3 de Ley 2825 del 27 de enero de 2012 al 27 de enero de 2027. Por cuanto, el predio
4 les fue adjudicado, mediante el acuerdo de Junta Directiva tomado en el artículo 20
5 de la sesión ordinaria 007-2010 del 22 de febrero de 2010 y no fue sino hasta el 12
6 de diciembre de 2011 que se autorizó el traspaso del citado inmueble a su favor, a
7 través del acuerdo de Junta Directiva tomado en el artículo 70 de la sesión ordinaria
8 045-2011 del 12 de diciembre de 2011 traspaso que fue inscrito el 15 de febrero de
9 2012. -----

10 **2)** Autorizar la modificación del plazo de las limitaciones dichas, inscritas en el
11 Registro Nacional bajo las citas 2012-26398-01-0018-001, a fin de que el mismo
12 finalice el 22 de febrero de 2025. -----

13 **3)** Comisionar a la Notaría Institucional, al Notario que por turno corresponda, la
14 confección de la respectiva escritura de modificación del gravamen y su
15 presentación en el Registro Público, quedando autorizado el representante legal de
16 la Institución para la firma de la misma. -----

17 **4)** Comunicar el presente acuerdo a la Notaría institucional del instituto de Desarrollo
18 Rural, a fin de que coordine el otorgamiento de la escritura correspondiente. -----

19 **5)** Encargar a la Oficina de Desarrollo Territorial de Turrialba del Instituto de
20 Desarrollo Rural que comunique el presente acuerdo a los gestionantes. -----

21 Aprobado por unanimidad. -----

22 **ACUERDO FIRME.** -----

23 **ARTÍCULO 32.** Oficio INDER-PE-AJ-REM-0101-2025, suscrito por la señora Miriam
24 Rivas Centeno, secretaria Asuntos Jurídicos del Instituto de Desarrollo Rural; por
25 medio del cual remite el oficio INDER-PE-AJ-OFI-0785-2025, suscrito por la señora
26 Margarita Elizondo Jiménez, asesora legal Región de Desarrollo Brunca del Instituto
27 de Desarrollo Rural y el señor Mauricio Donato Sancho, director de Asuntos
28 Jurídicos del Instituto de Desarrollo Rural; referente a solicitud de reconocimiento
29 de Morosidad Administrativa solicitada por los señores [REDACTED],
30 cédula [REDACTED] y [REDACTED], cédula [REDACTED]; que afecta la



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026



1 Parcela 35-2 del Asentamiento Sansi, Finca Puntarenas, matrícula de Folio Real
2 número 204894-001-002. -----

3 **ACUERDO 32.** Los miembros de la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo Rural,
4 considerando el criterio y consideración técnico y legal contenido en el oficio INDER-
5 PE-AJ-OFI-0785-2025, suscrito por la señora Margarita Elizondo Jiménez, asesora
6 legal Región de Desarrollo Brunca del Instituto de Desarrollo Rural y el señor
7 Mauricio Donato Sancho, director de Asuntos Jurídicos del Instituto de Desarrollo
8 Rural; acuerdan: -----

9 **1)** Reconocer la existencia de morosidad administrativa que afectó a los señores
10 [REDACTED], mayor, soltero en unión de hecho, agricultor, con
11 cédula de identidad número [REDACTED] y [REDACTED], mayor,
12 soltera en unión de hecho, oficios del hogar, con cédula de identidad número
13 [REDACTED], ambos vecinos del distrito de Pittier, cantón Coto Brus, Provincia de
14 Puntarenas, Parcela 35-2 del asentamiento Sansi, propietarios de la Finca inscrita
15 en el Registro Público, Provincia de Puntarenas, con matrícula de Folio Real número
16 204894-001-002, por cuanto se les asignó la Parcela 35-2 del asentamiento Sansi,
17 mediante el Artículo 39, Sesión Ordinaria número 030-2009, celebrada el 31 de
18 agosto de 2009, pero fue hasta el 5 de noviembre de 2014 que se otorgó la escritura
19 de traspaso del inmueble asignado, no existiendo causas de la demora imputables
20 a los administrados. -----

21 **2)** Ordenar el levantamiento de las limitaciones de la Ley 9036, que pesan sobre
22 este inmueble, gravamen inscrito al Tomo 2014, Asiento 332114, Consecutivo 01,
23 Secuencia 0005, Subsecuencia 001, que pesan sobre la Finca inscrita en el Registro
24 Público, Provincia de Puntarenas, con matrícula de Folio Real número 204894-001-
25 002, inscritas al Tomo 2014, Asiento 332114, Consecutivo 01, Secuencia 0005,
26 Subsecuencia 001. Se comisiona a la Notaría Institucional, al Notario que por turno
27 corresponda, la confección de la respectiva escritura de cancelación del gravamen
28 de cita y su presentación en el Registro Público. -----

29 **3)** Comunicar el presente acuerdo a Fondo de Tierras y Captación de Ingresos No
30 Tributarios; ambas unidades del Instituto de Desarrollo Rural; para lo que corresponda.

Acta Sesión Ordinaria JD-0026-2025
11 de agosto de 2025



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026



1 **4)** Ordenar a la Oficina de Desarrollo Territorial Coto Brus del Instituto de Desarrollo
2 Rural; para que comunique el presente acuerdo a los señores [REDACTED]
3 [REDACTED], cédula [REDACTED] y [REDACTED], cédula [REDACTED] -

4 Aprobado por unanimidad. -----

5 **ACUERDO FIRME.** -----

6 **ARTÍCULO 33.** Oficio INDER-PE-REM-0665-2025, suscrito por el señor Paul
7 Stephen Herrera, jefe despacho de la Presidencia Ejecutiva del Instituto de
8 Desarrollo Rural, mediante el cual hace remisión del oficio INDER-GG-AF-FIN-
9 CINT-OFI-0394-2025, suscrito por los señores Marisol Araya Jiménez y Marlon Jara
10 Durán, Encargado; ambos de la Unidad Captación Ingresos No Tributarios del
11 Instituto de Desarrollo Rural; la señora Shirley Rojas Delgado, jefe Departamento
12 Financiero del Instituto de Desarrollo Rural y el señor Mario Villamizar Rodríguez,
13 director Administración y Finanzas del Instituto de Desarrollo Rural y del oficio
14 INDER-GG-DRT-RDHC-OFI-0423-2025, Región de Desarrollo Huetar Caribe del
15 Instituto de Desarrollo Rural; referente a la Condonación Total de Deudas Ley 9409,
16 por concepto de tierra, sobre un predio del Asentamiento San Martín y cuya fecha
17 de asignación o escrituración es inferior al 31 de diciembre de 2005, Oficina
18 Desarrollo Territorial Siquirres del Instituto de Desarrollo Rural. -----

19 **ACUERDO 33.** Los miembros de la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo Rural,
20 considerando el criterio y consideración técnico y legal contenido en el oficio INDER-
21 GG-AF-FIN-CINT-OFI-0394-2025, suscrito por los señores Marisol Araya Jiménez
22 y Marlon Jara Durán, Encargado; ambos de la Unidad Captación Ingresos No
23 Tributarios del Instituto de Desarrollo Rural; la señora Shirley Rojas Delgado, jefe
24 Departamento Financiero del Instituto de Desarrollo Rural y el señor Mario Villamizar
25 Rodríguez, director Administración y Finanzas del Instituto de Desarrollo Rural y en
26 el oficio INDER-GG-DRT-RDHC-OFI-0423-2025, Región de Desarrollo Huetar
27 Caribe del Instituto de Desarrollo Rural; acuerdan: -----

28 Aprobar la condonación total de deudas Ley 9409 por concepto de tierra, sobre un
29 predio del Asentamiento San Martín, y cuya fecha de asignación o escrituración es
30 inferior al 31 de diciembre de 2005; Oficina Desarrollo Territorial Siquirres del Instituto



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026

de Desarrollo Rural; según se detalla en el siguiente cuadro: -----

No.	Nombre Personas Asignatarias	Identificación	N° Operación	Tipo predio	N° Predio	Estado	Fecha de otorgamiento	Monto deuda al 24-01-2017
1.			SM-06	Granja Familiar	06	Morosa	01-09-1987	¢138.247,06

Aprobado por unanimidad. -----

ACUERDO FIRME. -----

ARTÍCULO 34. Oficio INDER-PE-REM-0666-2025, suscrito por el señor Paul Stephen Herrera, jefe despacho de la Presidencia Ejecutiva del Instituto de Desarrollo Rural, mediante el cual hace remisión del oficio INDER-GG-AF-FIN-CINT-OFI-0419-2025, suscrito por los señores Juan Pablo Cruz Vargas y Marlon Jara Durán, Encargado; ambos de la Unidad Captación Ingresos No Tributarios del Instituto de Desarrollo Rural; la señora Shirley Rojas Delgado, jefe Departamento Financiero del Instituto de Desarrollo Rural y el señor Mario Villamizar Rodríguez, director Administración y Finanzas del Instituto de Desarrollo Rural y del oficio INDER-GG-DRT-RDHC-OFI-0420-2025, Región de Desarrollo Huetar Caribe del Instituto de Desarrollo Rural; referente a la Condonación Total de Deudas Ley 9409, por concepto de tierra, sobre cuatro predios del Asentamiento Desarrollo Forestal y cuya fecha de asignación o escrituración es inferior al 31 de diciembre de 2005, Oficina Desarrollo Territorial Siquirres del Instituto de Desarrollo Rural. -----

ACUERDO 34. Los miembros de la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo Rural, considerando el criterio y consideración técnico y legal contenido en el oficio INDER-GG-AF-FIN-CINT-OFI-0419-2025, suscrito por los señores Juan Pablo Cruz Vargas y Marlon Jara Durán, Encargado; ambos de la Unidad Captación Ingresos No Tributarios del Instituto de Desarrollo Rural; la señora Shirley Rojas Delgado, jefe Departamento Financiero del Instituto de Desarrollo Rural y el señor Mario Villamizar Rodríguez, director Administración y Finanzas del Instituto de Desarrollo Rural y en el oficio INDER-GG-DRT-RDHC-OFI-0420-2025, Región de Desarrollo Huetar Caribe del Instituto de Desarrollo Rural; acuerdan: -----

Aprobar la condonación total de deudas Ley 9409 por concepto de tierra, sobre cuatro



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026



predios del Asentamiento Desarrollo Forestal, y cuya fecha de asignación o escrituración es inferior al 31 de diciembre de 2005; Oficina Desarrollo Territorial Siquirres del Instituto de Desarrollo Rural; según se detalla en el siguiente cuadro:

Nombre Personas Asignatarias	Identificación	N° Operación	Tipo predio	N° Predio	Estado	Monto a condonar al 24-01-2017
		DF-1-1	Parcela	P-1-1	Morosa	\$191 990,85
		DF-3-4	Parcela	P-3-4	Morosa	\$211 283,11
		DF-4-4	Parcela	P-4-4	Morosa	\$159 235,13
		01-DF-P-P-1-22	Parcela	P-1-22	Morosa	\$135 241,83

Aprobado por unanimidad. -----

ACUERDO FIRME. -----

ARTÍCULO 35. Oficio INDER-PE-REM-0667-2025, suscrito por el señor Paul Stephen Herrera, Jefe Despacho de la Presidencia Ejecutiva del Instituto de Desarrollo Rural, mediante el cual hace remisión del oficio INDER-GG-AF-FIN-CINT-OFI-0420-2025, suscrito por los señores Juan Pablo Cruz Vargas y Marlon Jara Durán, Encargado; ambos de la Unidad Captación Ingresos No Tributarios del Instituto de Desarrollo Rural; la señora Shirley Rojas Delgado, jefe Departamento Financiero del Instituto de Desarrollo Rural y el señor Mario Villamizar Rodríguez, director Administración y Finanzas del Instituto de Desarrollo Rural y del oficio INDER-GG-DRT-RDHC-OFI-0419-2025, Región de Desarrollo Huetar Caribe del Instituto de Desarrollo Rural; referente a la Condonación Total de Deudas Ley 9409, por concepto de tierra, sobre dos predios del Asentamiento Imperio Chiquerón y cuya fecha de asignación o escrituración es inferior al 31 de diciembre de 2005, Oficina Desarrollo Territorial Siquirres del Instituto de Desarrollo Rural. -----

ACUERDO 35. Los miembros de la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo Rural, considerando el criterio y consideración técnico y legal contenido en el oficio INDER-GG-AF-FIN-CINT-OFI-0420-2025, suscrito por los señores Juan Pablo Cruz Vargas y Marlon Jara Durán, Encargado; ambos de la Unidad Captación Ingresos No Tributarios del Instituto de Desarrollo Rural; la señora Shirley Rojas Delgado, jefe Departamento Financiero del Instituto de Desarrollo Rural y el señor Mario Villamizar





JUNTA DIRECTIVA
2022-2026

1 Agrarios del Instituto de Desarrollo Rural y del oficio INDER-PE-AJ-OFI-0492-2025,
2 de la Región de Desarrollo Chorotega del Instituto de Desarrollo Rural; acuerdan:

3 1) Por haberse acreditado que los solicitantes [REDACTED],
4 cédula de identidad [REDACTED], [REDACTED], cédula de
5 identidad [REDACTED], [REDACTED], cédula de identidad [REDACTED],
6 [REDACTED], [REDACTED], cédula de identidad [REDACTED], [REDACTED]
7 [REDACTED], cédula de identidad [REDACTED] [REDACTED],
8 cédula de identidad [REDACTED], [REDACTED], cédula de
9 identidad [REDACTED] no se encuentran en posesión de los predios 5-36013-000,
10 plano G-0748433-1988; 5-62314-000, plano G-0741964-1988; 5-144563-000, plano
11 G-1003662-2005; 5-144564-000, plano G-0999167-2005; 5-247725-000; G-
12 0990597-2005; 5-115663-000, plano G-0595475-1999, toda vez que fueron
13 desalojados desde el año 2005. -----

14 2) Contra lo resuelto por Junta Directiva cabe únicamente recurso ordinario de
15 revocatoria, el cual deberá interponerse dentro del plazo de tres días hábiles
16 posteriormente a la notificación, esto de conformidad con lo establecido en el
17 artículo 346 de la Ley General de la Administración Pública. Dicho recurso se deberá
18 presentar ante la Oficina de Desarrollo Rural de Liberia, la Región de Desarrollo
19 Chorotega o ante la misma Junta Directiva. -----

20 Aprobado por unanimidad. -----

21 **ACUERDO FIRME.** -----

22 **ARTÍCULO 37.** Oficio INDER-PE-RIEM-0585-2025, suscrito por el señor Daniel
23 Zamora Mendieta, asesor de la Presidencia Ejecutiva del Instituto de Desarrollo
24 Rural, mediante el cual hace remisión del oficio INDER-GG-DRT-FT-OFI-0414-
25 2025, suscrito por los señores Julio Sánchez Carvajal, Fondo de Tierras del Instituto
26 de Desarrollo Rural y Darío Guzmán Álvarez, director Desarrollo Rural Territorial del
27 Instituto de Desarrollo Rural; del oficio INDER-GG-DRT-FT-FSA-OFI-0424-2025,
28 suscrito por la señora Maribell Aguilar Cedeño, asesora legal y Julio Sánchez
29 Carvajal, jefe; ambos de Fiscalización y Servicios Agrarios del Instituto de Desarrollo
30 Rural y del oficio INDER-PE-AJ-LJ-OFI-0552-2025 de la Región de Desarrollo



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026



1 Central del Instituto de Desarrollo Rural; referentes al proceso administrativo de
2 revocatoria de adjudicación y subsecuente nulidad de título en el Predio L-M-7 del
3 Asentamiento Campesino Garabito que se tramita en el expediente RV-00003-24
4 en contra de la señora [REDACTED], cédula [REDACTED]
5 tramitado por la Oficina Desarrollo Territorial de Cartago del Instituto de Desarrollo
6 Rural.-----

7 **ACUERDO 37.** Los miembros de la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo Rural,
8 considerando el criterio y consideración técnico y legal contenido en el oficio INDER-
9 GG-DRT-FT-FSA-OFI-0424-2025, suscrito por la señora Maribell Aguilar Cedeño,
10 asesora legal y Julio Sánchez Carvajal, jefe; ambos de Fiscalización y Servicios
11 Agrarios del Instituto de Desarrollo Rural y en el oficio INDER-PE-AJ-LJ-OFI-0552-
12 2025 de la Región de Desarrollo Central del Instituto de Desarrollo Rural; acuerdan:

13 **RESULTANDO**-----

14 **1.** Que mediante acuerdo tomado por la Junta Directiva en el artículo N°22 de la
15 sesión N°02 celebrada el día 24 de enero de 2022, se autoriza asignar, segregar y
16 traspasar el lote 7 del Asentamiento Garabito, por reunir los requisitos legales y
17 condiciones exigidos en la ley 9036 y su reglamento, para que se le extienda el
18 correspondiente título supletorio de dominio a la señora [REDACTED]
19 [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED], habiéndosele asignado el
20 lote 7 del Asentamiento Garabito sito en el distrito 2-Cot cantón 7-Oreamuno de la
21 provincia de Cartago (folio 0004 al 0006) y que se describe en el plano C-0018767-
22 2023 (folio 0001). -----

23 **2.** Que mediante oficio INDER-GG-DRT-RDCE-OFI-0405-2024 de fecha 20 de
24 setiembre del 2024 (folios 0001 al 0033), la ingeniera Xinia Alvarado Cerdas,
25 coordinadora agraria de la Dirección Región Central solicita a la Asesoría Legal de
26 la Región de Desarrollo Central iniciar las diligencias administrativas de Revocatoria
27 de Adjudicación y Subsecuente Nulidad de Título en contra de la señora [REDACTED]
28 [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED], ya que: -----

29 **a)** En fiscalización número FRDCE-OTCR-202400016, realizada por el funcionario
30 Diego Céspedes Brenes, se verifica que el lote en mención se encuentra en



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026



- 1 abandono, y que no está siendo explotado por su beneficiaria por lo que se pudo
2 constatar que la señora [REDACTED], cédula de identidad
3 N° [REDACTED] no está ocupando el lote 7 del Asentamiento Garabito y no lo utiliza
4 para el fin para el cual le fue dado. Por lo que contraviene la Ley de Tierras y
5 Colonización, específicamente en lo estipulado en el artículo 68, inciso 4), acápite
6 b), o sea: "Por el abandono injustificado de la parcela...". Como se puede comprobar
7 en fotografía (folio 0031) -----
8 b) El predio cuenta con los servicios de electricidad, agua potable y calle publica,
9 colindancias bien definidas, entre otros. -----
10 3. En cuanto a los aspectos económicos de la asignataria, según lo indicado en el
11 informe la misma no posee deudas con Caja Agraria ni deuda por tierra. -----
12 4. Que una vez estudiada la documentación y por haberse determinado que las
13 violaciones persisten y en vista de la recomendación de iniciar el procedimiento de
14 revocatoria, se dictó la resolución de las 14:00 horas del 3 de octubre del 2024,
15 mediante la cual se inicia el Procedimiento Administrativo de Revocatoria de
16 Adjudicación Subsecuente Nulidad de Título contra la señora [REDACTED]
17 [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED], adjudicataria del lote 7 del
18 Asentamiento Garabito (folios 0034 a 0035). -----
19 5. Que siendo desconocido el domicilio de la señora [REDACTED]
20 [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED], y al no localizarse dicha administrada
21 ni en la zona ni en el predio, se procedió a notificarle la Resolución de inicio del
22 procedimiento Administrativo de Revocatoria de la Adjudicación, mediante la
23 publicación de edictos en el Diario Oficial La Gaceta, a saber, en la N°190 y N°191
24 y N°192 del 11, 14 y 15 de octubre de 2024 (folios 0041 a 0049). -----
25 6. Que en vista de que la administrada señora [REDACTED]
26 [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED], no se apersona a la comparecencia
27 oral, se dictó resolución de las 11:00 horas del veinticinco de marzo del año dos mil
28 veinticinco, mediante la cual se declara como invacuable la audiencia, ordenándose
29 continuar con el proceso hasta su resolución final (folio 0050). -----
30 7. Que en este procedimiento se han observado las prescripciones de Ley y no existen



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026



- 1 errores ni omisiones causantes de nulidad o indefensión.-----
- 2 **CONSIDERANDO**-----
- 3 **I. HECHOS PROBADOS.** Para los efectos de la presente resolución se tienen como
- 4 probados los siguientes hechos: -----
- 5 **1.** Que el Instituto de Desarrollo Agrario, mediante acuerdo tomado por la Junta
- 6 Directiva en el artículo N°22 de la sesión N°02 celebrada el día 24 de enero de 2022,
- 7 se autoriza asignar, segregar y traspasar el lote 7 del Asentamiento Garabito, por
- 8 reunir los requisitos legales y condiciones exigidos en la ley 9036 y su reglamento,
- 9 para que se le extienda el correspondiente título supletorio de dominio a la señora
- 10 [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED],
- 11 habiéndosele asignado el lote 7 del Asentamiento Garabito sito en el distrito Cot
- 12 cantón Oreamuno de la provincia de Cartago (folio 0004 al 0006) y que se describe
- 13 en el plano C-0018767-2023 (folio 001).-----
- 14 **2.** Que en fiscalización número FRDCE-OTCR-202400016, realizada por el
- 15 funcionario Diego Céspedes Brenes, con el visto bueno del jefe de la Oficina
- 16 Territorial de Cartago, Ing. Harold Molina Barrios, no se encontró a los adjudicatarios
- 17 en el predio, se verifica que el lote en mención se encuentra en abandono, por parte
- 18 de la señora [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED]
- 19 [REDACTED] ya que esta no habita el lote, por lo que se pudo constatar que la señora
- 20 [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED]
- 21 contraviene la Ley de Tierras y Colonización, pues el predio de marras se encuentra
- 22 en estado de abandono por parte de esta (folios 0031 a 0032)-----
- 23 **3.** Que se ha presentado y persistido una clara violación al artículo 68, inciso 4),
- 24 párrafo b) de la Ley de Tierras y Colonización N°2825 del 14 de octubre de 1961 y
- 25 sus reformas, es decir: "*Por el abandono injustificado de la parcela.....*".-----
- 26 **4.** Que la Asesoría Legal de la Región Central dictó la resolución de las 14:00
- 27 horas del 3 de octubre del 2024, mediante la cual se inicia el Procedimiento
- 28 Administrativo de Revocatoria de Adjudicación y Subsecuente Nulidad de Título
- 29 contra la señora [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED]
- 30 [REDACTED] adjudicataria del lote 7 del Asentamiento Garabito, que le fue notificada



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026



1 mediante publicación de edictos en el Diario Oficial La Gaceta, a saber en la N°190
2 y N°191 y N°192 del 11, 14 y 15 de octubre de 2024, respectivamente, dicha
3 administrada no se apersona a hacer valer sus derechos, y a ejercer defensa sobre
4 los cargos imputados por lo que se declara como invaluable la audiencia de
5 conformidad con el artículo 297 inciso 3) de la ley General de la Administración
6 Pública. (folio 0050).-----

7 **II. HECHOS NO PROBADOS.** Ninguno de interés para los efectos de la presente
8 resolución.-----

9 **III. SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO.**-----

10 **1.** La adjudicación de tierra que realiza el Instituto de Desarrollo Rural implica
11 obligaciones para los beneficiarios, las cuales deben ser congruentes con las
12 condiciones y estipulaciones establecidas por la Ley de Tierras y Colonización
13 N°2825, de esta forma, se está en presencia de una relación que determina que la
14 propiedad del terreno no se perfecciona con el solo traspaso o inscripción en el
15 Registro Público. Así, quienes adquieran algún derecho a través de los programas
16 de dotación de tierras, contraen la obligación de ejercer sobre el fundo actos
17 posesorios y de aprovechamiento directos, sin que el asignatario tenga a su haber
18 libertad de disposición del terreno, al extremo que todo acto que no sea autorizado
19 previamente por el Instituto de Desarrollo Rural resulta absolutamente nulo. Así las
20 cosas, la no observancia de lo convenido y de las limitaciones establecidas, se torna
21 en una condición resolutoria del contrato, facultando al Instituto de Desarrollo Rural
22 a aplicar un procedimiento administrativo para que vuelvan las cosas a su estado
23 original, revirtiendo la propiedad a su nombre.-----

24 **2.** Que mediante acuerdo tomado por la Junta Directiva en el artículo N°22 de la
25 sesión N°02 celebrada el día 24 de enero de 2022, se autoriza asignar, segregar y
26 traspasar el lote 7 del Asentamiento Garabito, por reunir los requisitos legales y
27 condiciones exigidos en la ley 9036 y su reglamento, para que se le extienda el
28 correspondiente título supletorio de dominio a la señora [REDACTED]
29 [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED], habiéndosele asignado el
30 lote 7 del Asentamiento Garabito sito en el distrito Cot cantón Oreamuno de la



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026



1 provincia de Cartago (folio 0004 al 0006) y que se describe en el plano C-0018767-
2 2023. (folio 001).-----

3 **3.** Que la señora [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED]
4 [REDACTED] ha incurrido en abandono injustificado del inmueble, incumpliendo las
5 obligaciones adquiridas, por lo que debía procederse según lo establecido en la Ley
6 de Tierras y Colonización N°2825, en el artículo 68, inciso 4), párrafo b) y que a la
7 letra indica: -----

8 Artículo 68.-En el contrato que se realice con el parcelero y en el título que se le
9 entregue, se harán constar las estipulaciones siguientes: -----

10 ...-----

11 **4)** Que el Instituto deberá, de conformidad con el procedimiento estipulado en el
12 Capítulo de Tribunales de Tierras, revocar o extinguir la adjudicación por los
13 siguientes motivos: -----

14 ...-----

15 Por el abandono injustificado de la parcela o de la familia. -----

16 **4.** Que en el procedimiento se han observado las prescripciones legales y
17 reglamentarias aplicables. En la tramitación de este procedimiento se aplicaron las
18 pautas establecidas en los artículos 79, 95 y siguientes del Reglamento a la ley
19 Inder, Ley 9036, publicado en alcance 165 La Gaceta 163 del 25 de agosto de 2021,
20 en los que se ofrece garantía del debido proceso para determinar la existencia de
21 incumplimiento o alguna causal de revocatoria reguladas por la Ley INDER, N°9036
22 y sus reformas. -----

23 **5.** Ante este estado de las cosas y con fundamento en la prueba aportada por la
24 Oficina de Cartago y que consta en autos, se desprenden suficientes elementos que
25 permiten tener por demostrado que el lote 7 del Asentamiento Garabito, ha sido
26 abandonado por parte de la señora [REDACTED], cédula
27 de identidad N° [REDACTED].-----

28 **6.** En el curso de la etapa de instrucción se ha asegurado a la señora [REDACTED]
29 [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED], el derecho de
30 defensa y el debido proceso, evidenciado con la publicación de los correspondientes



JUNTA DIRECTIVA
2022-2026



1 edictos en el diario oficial La Gaceta, con la finalidad de notificarle el inicio del
2 procedimiento de revocatoria de adjudicación y subsecuente nulidad de título, pero
3 sin que la administrada se hubiere apersonado dentro del emplazamiento dado. --

4 **POR TANTO**-----

5 Con fundamento en los hechos expuestos, los fundamentos de derecho, la prueba
6 invocada y por haberse cumplido el debido proceso y la garantía constitucional del
7 derecho de defensa, de conformidad con la Ley de Tierras y Colonización N°2825 y
8 sus reformas y el Reglamento Autónomo para la Selección y Asignación de
9 Solicitantes de Tierras, y por haberse demostrado que existe abandono injustificado
10 del lote 7 del Asentamiento Garabito por parte de la señora [REDACTED]

11 [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED], se acuerda:-----

12 **1)** Revocar la Adjudicación y Subsecuente Nulidad de Título autorizada mediante
13 acuerdo de Junta Directiva tomado en artículo N°22 de la sesión N°02 celebrada el
14 día 24 de enero de 2022, en el que se autoriza asignar, segregar y traspasar el lote
15 7 del Asentamiento Garabito, por reunir los requisitos legales y condiciones exigidos
16 en la Ley 9036 y su Reglamento, para que se le extienda el correspondiente título
17 supletorio de dominio habiéndosele asignado el lote 7 del Asentamiento Garabito
18 sito en el distrito 2-Cot cantón 7-Oreamuno de la provincia de Cartago por la causal
19 de abandono injustificado del inmueble, en clara violación al artículo 68, inciso 4,
20 párrafo b) de la Ley de Tierras y Colonización N°2825...". del mencionado artículo,
21 de la Ley de Tierras y Colonización N°2825, a favor de la señora [REDACTED]

22 [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED]-----

23 **2)** Autorizar a la Asesoría Legal de la Región Central a comunicar mediante exhorto
24 al Registro Público de la Propiedad Inmueble, a que en virtud de la revocatoria de
25 la adjudicación, se proceda con la nulidad del título inscrito bajo el folio real
26 doscientos sesenta y nueve mil doscientos seis- cero cero cero, cuya naturaleza es
27 terreno para construir lote 7 del Asentamiento Garabito sito en el distrito 2-Cot
28 cantón 7-Oreamuno de la provincia de Cartago, lindante al norte con calle pública
29 al sur con INDER y lote 43 y 55 al este con Inder, lote M-6 y M-8, al oeste con IDA
30 y lotes 43 y 55, que mide: quinientos veintiocho metros cuadrados y se describe en



INSTITUTO DE
DESARROLLO RURAL

GOBIERNO
DE COSTA RICA

JUNTA DIRECTIVA
2022-2026

002032



1 el plano C-0018767-2023.-----
2 **3)** Solicitar, igualmente, al Registro Público de la Propiedad que en virtud de la
3 revocatoria de la Adjudicación y Subsecuente Nulidad de Título:-----
4 **a)** El inmueble sea revertido a nombre del Instituto de Desarrollo Rural, cédula de
5 persona jurídica cuatro-cero cero cero-cero cuarenta y dos mil ciento cuarenta y
6 tres-once. -----
7 **b)** Se cancelen las limitaciones de dominio del artículo 67 de la Ley de Tierras y
8 Colonización N°2825, inscritas al tomo 2022, asiento 183328 consecutivo 01,
9 secuencia 0004 y subsecuencia 001. -----
10 **4)** De la resolución que tome la Junta Directiva en este sentido, podrá interponerse
11 Recurso de Apelación para ante el Tribunal Superior Agrario, en el término de 5 días
12 a partir de la notificación, con fundamento en los artículos 66 y 177 de la Ley de
13 Tierras y Colonización N°2825 del 14 de octubre de 1961 y en los artículos 2, inciso
14 f) y 12, ambos de la Ley de la Jurisdicción Agraria N°6734. Dicho Recurso deberá
15 presentarse ante la Asesoría Legal de la Región Central del INDER. -----
16 Aprobado por unanimidad. -----
17 **ACUERDO FIRME.** -----
18 Se cierra la Sesión Ordinaria a las dieciocho horas con quince minutos -----

19
20
21 Ricardo José Quesada Salas
22 Presidente

23
24
25 Paola Rodríguez González
26 Secretaria General de la Junta Directiva



27
28
29
30 KAROLB

Acta Sesión Ordinaria JD-0026-2025
11 de agosto de 2025
147